

21-04-18  
24-05-18  
V. Edicto  
10-06-18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Calle 23 No. 5-63 OF. 411 BLOQUE B  
SANTA MARTA

**ORDINARIO DE  
PERTENENCIA**

DEMANDANTE:

**JESUS MARIA PAZ RAMOS**

DEMANDADO:

**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

RADICACION: 470013153002201800097-00

FOLIO:

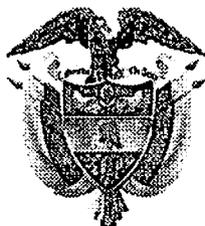
552

L.R. N° 11

FECHA:

6 DE ABRIL DE 2018

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Publico  
 Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Santa Marta - Magdalena

JURISDICCIÓN			
Grupo/Clase de Proceso			
No. Cuadernos		Folios	53

APODERADO

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TARJETA PROF.
12.544.738	OS PINA	Hernandez Miguel Angel	54.253

DEMANDANTE (S)

CEDULA/ NIT	APELLIDOS	NOMBRES
19.580.016	PAZ BAYON	JESU MARIA

DEMANDADOS(S)

CEDULA/ NIT	APELLIDOS	NOMBRES
Judeterminados NIT 860042945-5	Central de Inversiones S.A.	CISA S.A y PERSONAS

ANEXOS

Demanda original, Archivo, traslado, certificado C.Co, copia de escritura pública n: 2756, escritura pública n: 628 certificado de traducción certificado catastral, copia de demanda de pertenencia, copia de demanda Revisión cartoria en sus anexos 3 DVDs

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

*[Firma]*  
 Firma Apoderado.

Radicación No.		
Juzgado		

OFICINA JUDICIAL

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, identificado con la C.C. N° 12.544.738 expedida en Santa Marta, y portador de la T.P. N° 54.253 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 19.580.016 de Santa Marta, según poder que se adjunta, presento ante su despacho **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA**, contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A.** NIT 860042945-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su presidente señor **HERNAN PARDO BOTERO**, identificado con la C.C. No 79.569.394, **y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado y alinderado en el hecho primero de este libelo demandatorio, con base en los siguientes:

### **HECHOS**

1. El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta, en la calle 27 ( hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad, con una extensión aproximada de 520 metros cuadrados, alinderado así: **POR EL NORTE**: en una extensión de 13 MTS de frente con calle 27; **SUR**: en extensión de 13 MTS con el lote No 74 de la Mz E; **ORIENTE**: en extensión de 35 MTS fondo con el lote No 66 de la Mz E; **OCIDENTE**: en extensión de 40 MTS con el lote No 63 de la misma Mz E, tal como aparece en la Escritura Pública No 2756 del 5 de diciembre de 1996 de la Notaría 1ª de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria N° 080-59027, y Código Catastral No 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

2. Mi poderdante Señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** se encuentra habitando el bien inmueble en calidad de poseedor desde el año 1998 y desde ese entonces tiene la posesión pacífica, real y material con ánimo de señor y dueño.

3. Que el derecho de posesión real y material que ha venido ejerciendo mi representado sobre el inmueble antes descrito, es de más de 20 años, en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica y publica, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él durante el tiempo de posesión toda clases

de mejoras y construcciones y lo ha tenido en perfecto estado, lo ha habitado junto con su familia, hasta la fecha de presentación de esta demanda, sin reconocer el dominio ajeno con relación al mismo.

4. Desde el año de 1998 el demandante ha sido reconocido como poseedor por quienes ostentan la condición de vecinos y amigos, señores **LOURDES ESTHER GONZALEZ CORDOBA, MANUEL EBRAT MEDINA, ANDRES BUENO MEJIA y JOSE GALO ALVAREZ BARROS.**

5. En razón a que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de 20 años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía de prescripción extraordinaria.

6. Por lo tanto mi representado reúne los requisitos facticos-jurídicos para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria y por esta razón me ha conferido poder especial para iniciar la acción respectiva.

7. En el año 2011 mi mandante presentó **DEMANDA DE PERTENENCIA** y le correspondió en el reparto al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, Rad 090-2015.

8. La entidad demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.** a través de apoderado, se hizo parte en ese proceso, contestó demanda y presentó en reconvenición, Demanda Ordinaria Reivindicatoria de Mayor Cuantía contra **JESUS MARIA PAZ RAMOS.**

9. **EN EL HECHO SEXTO** de esa demanda, reconocieron que mi mandante **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, comenzó a poseer el inmueble desde el año 2006, de acuerdo a los documentos que aportó en la demanda de pertenencia, reputándose públicamente la calidad de dueño del predio sin serlo.

10. Luego entonces la sociedad demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.**, reconoce que mi mandante tiene la posesión del inmueble objeto de este proceso desde el año 2006, quiere esto decir, que tiene más de 12 años de posesión reconocido por la misma demandada.

### **PRETENSIONES**

1. Que se declare por vía de prescripción extraordinaria de dominio que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad, determinado y alinderado en el hecho primero (1º) de este libelo, con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de 20 años por parte del demandante.

2. Como consecuencia de la anterior declaración, solicito se ordene la inscripción de dicho fallo y se ordene la inscripción de la propiedad del demandante señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, en el certificado de tradición y libertad del correspondiente inmueble.

3. Que se condene en costas a la parte demandada, en caso de oposición.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Son presupuestos de derecho los artículos 762 y ss, 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527, 2532 del Código Civil; modificado por la ley 791 de 2000, artículo 6, artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien y la naturaleza del asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. Corregido por el art. 1º del Dcto 1736 de 2012 del art. 18 del Código General del Proceso; así como los arts. 25; 26 núm. 3 y núm. 7 del art. 28 del mismo estatuto.

### **CUANTÍA**

La cuantía la estimo en CUATRO CIENTOS DIECISIETE MILLONES, SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, (\$ 417.643.000), de acuerdo al avalúo de Certificado Catastral

### **PROCEDIMIENTO**

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, art. 368 y ss. Del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales.

### **PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

1. Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad demandada.
2. Copia de la escritura pública N° 2756 del 5 de diciembre de 1996, de la Notaría 1ª del Círculo de Santa Marta.
3. Escritura Pública No 628 del 2 DE Agosto del 2004 expedida por la notaria Única de Baranoa -Atlántico

4. Certificado de Tradición N° 080-59027 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta, de fecha 26 de febrero de 2018.

5. Certificado Catastral Especial Nacional.

6. Copia de Demanda de Pertinencia.

7. Copia de Demanda Reivindicatoria con sus anexos.

### TESTIMONIALES

1. Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores **LOURDES ESTHER GONZALEZ CORDOBA, MANUEL EBRAT MEDINA, ANDRES BUENO MEJIA y JOSE GALO ALVAREZ BARROS**, quienes pueden ser ubicados en su orden en la calle 27 No 13 A-57, calle 9 No 34B-7-02 barrio Bastidas de esta ciudad; calle 17 No 13-16 de esta ciudad; calle 12 No 26-04 respectivamente o a través del suscrito, para que declaren lo siguiente:

- a) Si conocen de vista y trato a la señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**.
- b) Si de verdad tiene la posesión de la casa.
- c) Desde que fecha tiene la posesión.
- d) Cuanto tiempo tiene de posesión.
- e) Si esta posesión es en forma pública, tranquila e ininterrumpida.
- f) Si le ha hecho mejoras y construcciones a la misma.

Y en general para que respondan todas las preguntas que le haga su señoría y los curadores ad litem, que lleguen a esclarecer totalmente la posesión que tiene mi mandante por más de 20 años de la casa ubicada en la calle 27 ( hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad.

### INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

### ANEXOS

1. Poder debidamente conferido.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. 2 DVDs

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones del demandante se realizarán en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad, bajo la gravedad del juramento declaro que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** no tiene Celular, ni correo electrónico.

Las notificaciones del demandado las recibirán en la calle 63 N o 11-09 de la ciudad de Bogotá, Email [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co) , Tel. 5460400

Recibiré las notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina de abogado N° 306 Carrera 5ª No 22-25 Edificio Vives de esta ciudad, Cel. N° 301-2287200, E-mail [miguelospina18@hotmail.com](mailto:miguelospina18@hotmail.com)

Señor Juez, Atentamente,



*Miguel Ángel Ospina Hernández*  
**MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ**  
**C.C. N° 12.544.738 de Santa Marta**  
**T.P. N° 54.253 del C.S.J.**

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)**

E.

S.

D.

**JESUS MARIA PAZ RAMOS**, mayor y vecino de Santa Marta, identificado con la C.C N° 19.580.016 expedida en Santa Marta, de manera respetuosa me permito expresarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma en este escrito para que inicie y lleve hasta su culminación un **PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de obtener declaración de pertenencia sobre el bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, apto 103 de esta ciudad y cuya determinación por linderos y medidas generales se encuentran en el título de propiedad, escritura pública N° 2756 de fecha 05 de diciembre de 1996, otorgada por la notaria 1ª de esta ciudad. La identificación del predio a usucapir por linderos y medidas, se verificará en el texto de la demanda.

El Dr. **OSPINA HERNANDEZ**, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, retirar la demanda, desistir, y en general todo lo que en derecho se menester para la defensa de mis legítimos intereses, conforme lo establecido en el Art. 77 del C. G.P.

Del señor Juez, Atentamente,



**JESUS MARIA PAZ RAMOS**  
**C.C N° 19.580.016 de Santa Marta**

Acepto:

**MIGUEL ÁNGEL OSPINA HERNÁNDEZ**  
**C.C. No. 12.544.738 de Santa Marta**  
**T.P. No. 54.253 del C.S. de la J.**

# 380225	NOTARIA
<b>DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL</b>	
En Santa Marta el día Mar. 09/2018 a las 17:53:13	
/fm74pimSRConnyX0on4x1==	
El presente documento fue presentado personalmente por quien dijo llamarse	
JESUS MARIA PAZ RAMOS	
Quien se identificó con : C.C.#19580016	
y manifestó que la firma en el anterior documento es suya	
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ	
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA	
Funcionario : DANIZA ISABEL MARTINEZ AYALA	





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 1 de 16

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 326,508,830,885

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CEN-

TRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CISA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI-1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 2 de 16

\* \* \* \* \*

1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	NOTARIA 35	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	NOTARIA 13	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	NOTARIA 13	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	NOTARIA 5	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	NOTARIA 30	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	NOTARIA 18	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	NOTARIA 37	2001/06/21	00782744
0002822	2001/07/06	NOTARIA 31	2001/07/30	00787887
0001934	2001/07/24	NOTARIA 58	2001/07/30	00787884
0004463	2001/10/24	NOTARIA 12	2001/12/20	00807354
0004367	2001/12/11	NOTARIA 51	2001/12/20	00807336
0001431	2003/05/06	NOTARIA 64	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	NOTARIA 64	2003/10/31	00904653
0002427	2004/07/21	NOTARIA 64	2004/10/12	00957268
0003633	2004/08/24	NOTARIA 53	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	NOTARIA 42	2004/08/31	00950403
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	NOTARIA 15	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	NOTARIA 4	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	NOTARIA 6	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	NOTARIA 75	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	NOTARIA 10	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/06/10	01304286
1943	2009/06/09	NOTARIA 12	2009/11/25	01342860
2032	2009/07/16	NOTARIA 40	2009/07/17	01313541
900	2010/04/29	NOTARIA 29	2010/05/26	01386423
6284	2011/05/25	NOTARIA 29	2011/06/01	01484143
180	2012/01/31	NOTARIA 61	2012/02/09	01605734
84	2013/03/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/09	01729532
1266	2013/05/07	NOTARIA 51	2013/07/08	01745679
616	2014/05/16	NOTARIA 10	2014/05/23	01837710
595	2015/03/03	NOTARIA 69	2015/03/10	01919286
711	2017/04/25	NOTARIA 34	2017/06/14	02234192

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO, GESTION, VALORACION, ADQUISICION Y/O ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION Y MOVILIZACION DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRA REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRA ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERA SUJETARSE A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASI MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRA DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, CISA ESTA FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PUBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTION DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS. DE DICHAS ENTIDADES PUBLICAS MEDIANTE LA GENERACION DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. ASI MISMO, CISA PODRA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PUBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ADEMAS, CISA PODRA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACION, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACION O PROVENGAN DE UNA DACION EN PAGO Y LA PARTICIPACION NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICO EL TITULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016. ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRA ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PUBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PUBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCION POLITICA. SI MISMO, CON RELACION A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 3 de 16

\* \* \* \* \*

TENDRA LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODO LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTO FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y /O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R.

DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$0.00  
NO. DE ACCIONES : 0.00  
VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$0.00  
NO. DE ACCIONES : 0.00  
VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$0.00  
NO. DE ACCIONES : 0.00  
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

\*\*\*ACLARACIÓN DE CAPITAL\*\*\*

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$730,000,000,003.89  
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$138,303,153,919.00  
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$138,303,153,919.00  
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693 PAGINA: 4 de 16  
\* \* \* \* \*

PRIMER RENGLON

REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA C.C. 000000037893544

SEGUNDO RENGLON

GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL C.C. 000000052033893

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO C.C. 000000019104208

CUARTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

QUINTO RENGLON

MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO C.C. 000000080411348

SEGUNDO RENGLON

HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ C.C. 000000052267321

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01934151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ARANGO VARON LUIS EDUARDO C.C. 000000079947775

CUARTO RENGLON

LARA ANAYA MARIAJOSE C.C. 000000052249162

QUINTO RENGLON

MEDINA LAGOS ALVARO C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 02 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02304053 DEL LIBRO IX, BARCO MUÑOZ ALFONSO CAMILO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA ( PRIMER RENGLON SUPLENTE ) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2018 , BAJO EL NO. 02305910 DEL LIBRO IX, ARANGO VARON LUIS EDUARDO RENunció AL CARGO DE MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (TERCER RENGLON SUPLENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS

EFFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.  
CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DECRETO NO. 1579 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 490 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEOGOCIOS	

SEDAN MURRA SANDRA DE LA CANDELARIA	C.C. 000000045469886
-------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	

PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394
---------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 525 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	

GONZALEZ VELASCO FANY MARIA	C.C. 000000066843970
-----------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	

REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836
----------------------------	----------------------

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2017 , BAJO EL NO. 02234927



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 5 de 16

\* \* \* \* \*

DEL LIBRO IX RENUNCIA REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA COMO VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DECRETO NO.1381 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2017 ,BAJO EL NO. 02254960 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS

FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURIDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ASI COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO, TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 6 de 16

\* \* \* \* \*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA, POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRAN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE SUCURSAL O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 7 de 16

\* \* \* \* \*

QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.604 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PLANEACION; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.316.565 DE POPAYAN, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTION DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYAN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021138, 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028332, 00028333 Y DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693 PAGINA: 8 de 16  
\* \* \* \* \*

SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCION DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021148 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493.566 DE BOGOTA D.C., ABOGADO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028337 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021148, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS ALBERTO GIOVANNI MARTIN NARANJO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.493.566 DE BOGOTA DE ABOGADO POR ABOGADO SENIOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS

ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 9 de 16

\* \* \* \* \*

DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCIÓN, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA PRIMERA (1A) DE BOGOTA, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTES EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693 PAGINA: 10 de 16

\* \* \* \* \*

PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032025, Y 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.469.886 EXPEDIDA EN CARTAGENA., Y A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: SANDRA DE LA CANDELARIA SEDAN MURRA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL

SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU AREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU AREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN TEMAS DE SU AREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 11 de 16

\* \* \* \* \*

ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y

REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORGUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 85 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036931 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.026.550 DE BOGOTA D.C., EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S. M. L. M. V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, - INSPECCIONES JUDICIALES AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIFOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS FECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693 PAGINA: 12 de 16

\* \* \* \* \*

COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICASE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION E HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 401 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037139 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAUL GONZALO GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.533.447 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., GERENTE SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO

NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A VICTORIA IRENE SEPULVEDA BALLESTROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.555.479 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJIA, IDENTIFICADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693 PAGINA: 13 de 16

\*\*\*\*\*

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) 5) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.518.606 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JEFE JURIDICA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 4) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS

EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 9. PODRA DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 10. SOLICITAR LA TERMINACION DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PARA NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ANDRES MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.512.707 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1705 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00037493 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER GENERAL A ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.276.561 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGITRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693 PAGINA: 14 de 16

\* \* \* \* \*

DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. 6. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., IGUALMENTE, LOS APODERADOS PODRÁN SUSCRIBIR LOS DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LA SUCURSAL, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTÉ PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.359.867 EXPEDIDA EN CUCUTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 2. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES, HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0063 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ENERO DEL 2018, INSCRITA EL .16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038814 DEL LIBRO V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.569.394 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.536.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GERENTE DE COBRANZA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). REPRESENTAR A LA

COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 6) REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATO Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 15 de 16

\* \* \* \* \*

REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108134 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MUÑOZ ORTIZ OLGA ROCIO	C.C. 000000051952077
REVISOR FISCAL SUPLENTE GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C. 000000079517213

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE

2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
AMEZQUITA & CIA S A

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:  
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL\*\*  
QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA  
MATRICULA : 01290978  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 63 NO. 11 09  
TELEFONO : 5460400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : financiera@cisa.gov.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1815769357D32

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:40:28

BA18157693

PAGINA: 16 de 16

\* \* \* \* \*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino Puentes A.

AA 6734161

ESCRITURA NUMERO:

2756

DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

DEL: 5 de DICIEMBRE de 1.996



REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL VIVIENDA BIFAMILIAR

Otorgantes: FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE

CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE

En la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia,

a CINCO (5) de DICIEMBRE

de mil novecientos noventa y seis (1.996), ante mí, RAMON LAFABRIE GUERRERO, Notario Primero del Circulo de Santa Marta.

COMPARECIERON:

FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE, con cédula de ciudadanía número 85.453.109 de Santa Marta, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, Soltero

CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE, con cédula de ciudadanía número 36.546.068 de Santa Marta, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, Soltera

MANIFESTARON:

PRIMERO.- Que elevan a Escritura Publica el Reglamento de propiedad horizontal VIVIENDA BIFAMILIAR, y la solicitud del permiso, que a la letra dicen:

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VIVIENDA BIFAMILIAR

UBICACION: Calle 27 No. 12-14

Santa Marta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Vertical text on the right margin: República de Colombia



29/01/2018

495J2XC3L DAFU

SBC003908

SBC003908112





----- **CAPITULO I** -----

**ARTICULO 1. NOMBRE.-** El inmueble objeto del presente reglamento se denominará para todos los efectos legales "VIVIENDA BIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL".

**ARTICULO 2.- NOMBRE DEL PROPIETARIO.-** La "VIVIENDA BIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL", es actualmente propiedad de **FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE** con cédula de ciudadanía número 85.453.109 de Santa Marta y de **CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE**, con cédula de ciudadanía número 36.546.068 de Santa Marta.

**ARTICULO 3.- REPRESENTACION.-** La "VIVIENDA BIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL", estará representado para todos los efectos legales por sus propietarios enunciados en el Artículo anterior.

**ARTICULO 4. TITULO:** El inmueble objeto del presente reglamento integrado por el lote de terreno y la edificación en él construída, fué adquirido por **FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE** y **CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE**, por compra a **HILDA MAESTRE DE RAMIREZ** según consta en la Escritura Pública No. 1140 del 14 de Mayo de 1.996 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Santa Marta, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta al folio de matrícula inmobiliaria número 080-0004954.

----- **CAPITULO II** -----

----- **MEMORIA DESCRIPTIVA** -----

**ARTICULO 5o.- LOCALIZACION.-** La "VIVIENDA BIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL", se encuentra localizado en la Calle 27 No. 12-14, construída sobre un lote de 520 metros cuadrados,

SUR, en  
Manzana  
ORIENTE,  
66 de la  
OCCIDENTE  
la misma  
-----  
**ARTICULO**  
**HORIZON**  
apartame  
los otr  
segundo  
todos lo  
-----  
**ARTICULO**  
que se  
estruct  
el cri  
-----  
-----  
-----  
**ARTICULO**  
determi  
afectac  
copropi  
los ga

2756

2

29

AA 6734162

- 2 -



en el lote 65 de la Manzana "E" de la Urbanización Bavaria, en Santa Marta, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en extensión de 13.00 metros de frente con la Calle 27;

SUR, en extensión de 13.00 metros con el lote No. 74 de la Manzana E; ORIENTE, en extensión de 35.00 metros fondo con el lote No. 66 de la Manzana E; y OCCIDENTE, en extensión de 40.00 metros con el lote No. 63 de la misma Manzana E.

ARTICULO 6.- DESCRIPCION.- La "VIVIENDA BIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL" se encuentra conformada por cuatro (4) apartamentos, uno señalado con el No. 101 en el primer piso y los otros tres (3) con los números 201, 202, 203 en el segundo piso. Dicha edificación se encuentra integrada a todos los servicios de infraestructura del sector.

ARTICULO 7.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION: Son aquellas que se encuentran señaladas en los planos arquitectónicos, estructurales, soluciones en las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias.

CAPITULO III

OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTICULO 8.- OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto determinar los bienes de propiedad privada o exclusiva, los afectados al uso común, establecer los coeficientes de copropiedad respectivos y los factores de participación en los gastos necesarios para la conservación y reparación de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

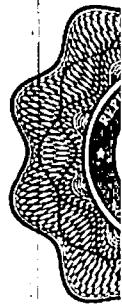
República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. - certificaciones y documentos del archivo notarial.



presente  
legales  
VIVIENDA  
propiedad de  
la número  
MAESTRE,  
Marta.  
FAMILIAR  
od de los  
s en el  
presente  
edificación  
MIREZ  
a HILDA  
blia No.  
a primera  
ficina de  
o de  
BIFAMILIAR  
Calle 27  
ma





los bienes de dominio común, establece los derechos y obligaciones de los propietarios y futuros adquirentes en cuanto al uso, el goce y la destinación de los bienes de dominio común. - - - - -

El presente reglamento será basado en lo previsto en la Ley 182 de 1.984 y el Decreto Reglamentario 1365 de 1.986. - - -

**ARTICULO 9.- ALCANCE.-** Este reglamento tiene fuerza obligatoria para los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente para las personas que a cualquier título usen o gocen alguno o algunos de los bienes de dominio privado en que se encuentre dividido dicho inmueble. - - - - -

En consecuencia sus disposiciones se entenderán incorporadas a todo acto o contrato que implique transferencia de dominio privado o de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que integran o a todo acto o contrato en virtud del cual se conceda el uso o goce de dichos bienes. - - - - -

**ARTICULO 10.- CASOS NO PREVISTOS.-** Cuando en este Reglamento no se encontrará norma expresamente aplicable a un caso determinado, se aplicarán, en su orden: - - - - -

- 1.- Las normas contenidas en el mismo Reglamento que regulen casos o situaciones similares. - - - - -
- 2.- Las disposiciones de la Ley 95 de 1980 y del capítulo III, título 33, libro 4 de Código Civil y leyes concordantes o reformativas del mismo, aplicable directamente o por analogía. - - - - -

**CAPITULO IV**

**CLASIFICACION DE LOS BIENES**

**ARTICULO 11.- CLASES DE BIENES:** La "VIVIENDA BIFAMILIAR PROPIEDAD HORIZONTAL" se encuentra conformado por bienes de

**ARTICULO**  
de pro  
susce  
elemen  
aparen  
y sirv  
- - -  
- - -  
A cont  
de la  
intern  
que so  
- - -  
**APARTAM**  
piso c  
que co  
e mili  
Compre  
**NORTE,**  
**SUR,** c  
**ORIENTE**  
**OCCIDENTE**  
**CENTRO:**  
No. 20  
**NADIR:**  
común.

2756

325

AA 6734163

- 3 -



derechos y  
 rientes en  
 bienes de  
 290/22018  
 en la Ley  
 986.  
 ne fuerza  
 os y en lo  
 ulo usen o  
 privado en  
 incorporadas  
 de dominio  
 inmuebles  
 el cual se  
 Reglamento  
 a en caso  
 que regulen  
 capítulo  
 onces  
 ante o por  
 BIFAMILIAR  
 bific

dominio privado o exclusivo y por bienes  
 afectados al uso común. Cada propietario  
 es dueño de su inmueble y comunero al uso  
 común.

**ARTICULO 12.- BIENES DE DOMINIO PRIVADO O EXCLUSIVO:** Es bien  
 de propiedad privativa al espacio complementario delimitado y  
 susceptible de aprovechamiento independiente, con los  
 elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase,  
 aparentes o no, que estén comprendidos dentro de los límites  
 y sirvan exclusivamente al propietario.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**BIENES PRIVADOS**

A continuación se determinan cada uno de los bienes privados  
 de la **VIVIENDA BIFAMILIAR** por su ubicación, identificación,  
 interna, perímetro, áreas y linderos, de acuerdo a los planos  
 que son parte integrante de este reglamento.

**APARTAMENTO No. 101.-** Se encuentra ubicado en el primer (1)  
 piso con un área superficial de 520.00 metros cuadrados,  
 que consta de cinco (5) alcobas, sala, comedor, comedor  
 auxiliar, cocina, cuatro (4) baños, zona de labores y patio.

Comprendido dentro de los siguientes linderos: - - - - -

**NORTE,** con la Calle 27; - - - - -

**SUR,** con el lote No. 74 de la Manzana E; - - - - -

**ORIENTE,** con el lote No. 66 de la Manzana E; y - - - - -

**OCCIDENTE,** con el lote No. 63 de la misma Manzana E. - - - - -

**CENIT:** con losa de entrepiso que lo separa del Apartamento  
 No. 201, 202 y 203; - - - - -

**NADIR:** con piso y cimentaciones en medio del terreno natural  
 común. - - - - -

**República de Colombia**



**APARTAMENTO No. 201:** Se encuentra ubicado en el segundo (2) piso, con un área superficiaria de 60 metros cuadrados, consta de dos (2) alcobas, sala, comedor, hall de alcobas, dos (2) baños, cocina, zona de labores, alcoba de servicio, con los siguientes linderos y medidas: - - - - -

NORTE, con Apartamento No. 203 y Apartamento No. 201; - - -

SUR, con vacio en medio con el lote No. 74 de la Manzana E;

ORIENTE, con vacio en medio con el lote No. 66 de la Manzana E; y - - - - -

OCCIDENTE, con vacio en medio con el lote No. 63 de la misma Manzana E. - - - - -

CENIT, con losa o cubierta del Edificio; - - - - -

NADIR, con losa que lo separa del Apartamento No. 101. - - -

- - - - -

**APARTAMENTO No. 202:** Se encuentra ubicado en el segundo (2) piso, con un área superficiaria de 60 metros cuadrados, consta de dos (2) alcobas, sala, comedor, hall de alcobas, dos (2) baños, cocina, zona de labores y alcoba de servicio, con los siguientes linderos y medidas: - - - - -

NORTE, en parte con vacio en medio con la Calle 27; - - - -

SUR, con Apartamento No. 201; - - - - -

ORIENTE, con hall de circulación de apartamentos en medio con el Apartamento No. 203; - - - - -

OCCIDENTE, con vacio en medio con el lote No. 63 de la misma Manzana E. - - - - -

CENIT, con losa o cubierta del Edificio; - - - - -

NADIR, con losa que lo separa del Apartamento No. 101. - - -

- - - - -

**APARTAMENTO No. 203:** Se encuentra ubicado en el segundo (2) piso, con un área superficiaria de 70 metros cuadrados, consta de dos (2) alcobas, sala, comedor, hall de alcobas, dos (2) baños, cocina, zona de labores, alcoba de servicio y balseón, con los siguientes linderos y medidas: - - - - -



63 c  
CENI  
NAD:  
- -  
ART:  
USO  
pro  
bás:  
pos  
exi  
cop)  
- -  
ART:  
pro)  
man)  
com)  
que  
ent:  
- -  
ART:  
exp:  
bie  
VIV  
APA  
No  
No  
No





2756

5

AA 6734165

- 5 -



consentimiento del propietario del otro  
Apartamento. -----

**ARTICULO 18.- PROHIBICIONES.-** Se prohíbe  
expresamente a los propietarios a: ---

a.- Alterar la forma externa de la construcción (fachada),  
con huecos, ventanas. -----

b.- Adicionar un piso más de altura a los aprobados uno (1).

c.- Hacer modificaciones que perjudiquen y alteren la  
estructura de los Apartamentos; -----

d.- Almacenar sustancias que puedan vulnerar la estructura,  
las paredes, los pisos o techo de los Apartamentos. -----

e.- Hacer funcionar máquinas o equipos que puedan causar daño  
a las instalaciones generales o producir ruidos y/o  
vibraciones molestas para los vecinos. -----

**ARTICULO 19.- OBLIGACIONES.-** Todo propietario está obligado a  
dar fiel estudio y estricto cumplimiento a las disposiciones  
legales que regulan la propiedad horizontal, al presente  
reqlamento y especialmente a lo siguiente: -----

1.- Cada propietario de Apartamento tiene sobre los bienes  
comunes un derecho proporcional al valor de dicho  
Apartamento, derecho que es inseparable del dominio, uso y  
goce del mismo. Por tanto en la transferencia, gravamen o  
embargo de una vivienda se entenderá comprendido el  
correspondiente derecho sobre los bienes comunes estos no  
podrán ser objeto de acto o contrato alguno en forma separada  
e independiente del Apartamento. -----

2.- Todo propietario queda especialmente obligado a hacer las  
reparaciones necesarias para la conservación o utilización de  
su unidad habitacional, en los daños que **Nagaren**  
presentarse. -----

Exemplar notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



3.- Contribuir con las expensas necesarias a la conservación y reparación de los bienes comunes. - - - - -

4.- Cada propietario debe avisar al otro propietario de la transferencia de dominio que haga de su unidad habitacional.

5.- Pagar las cuotas por impuestos y las tasas por servicios correspondientes a cada Apartamento, como si se tratará de un predio aislado del otro Apartamento. - - - - -

ARTICULO 20.- A las prohibiciones anteriores, lo mismo que a las obligaciones impuestas por el presente reglamento y a las demás normas de este, quedan sometidas también las personas naturales o jurídicas que en el futuro adquieran derechos reales en el edificio y además aquellos que usen o gocen cualquier vivienda como arrendatario. - - - - - "

"REPUBLICA DE COLOMBIA, - - - - -

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. - - -

SECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE. - - - - -

SOLICITUD DE PERMISO No. 074 - - - - -

Fecha: Noviembre de 1.996 - - - - -

PROPIETARIO(S): FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE - CIELO B. RAMIREZ M. - - - - -

CEDULA DE CIUDADANIA No. 85.453.109 DE SANTA MARTA - - - - -

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: TIBALDO VASQUEZ - ARQUITECTO - - - -

MATRICULA PROFESIONAL No. ----- EXPEDIDA EN - - - - -

DIRECCION DE LA OBRA: CALLE 27 No. 12-14 - - - - -

TRABAJOS A REALIZAR; ARREGLO ESCALERA Y PISOS CUBIERTA - - -

PRESUPUESTO TOTAL 3'000.000.00 ESCRITURA No. 1.140 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE Santa Marta Fecha 14 DE MAYO DE 1.996.

(fdo.) FREDY RAMIREZ - Propietario- - - - -

(fdo.) Ilegible ARQ. Aplicación y Tramite - - - - -

FECHA Nov

PROPIETARIO(S)

CEDULA DE CIUDADANIA

CONSTRUCTOR RESPONSABLE

MATRICULA PROFESIONAL

DIRECCION DE LA OBRA

TRABAJOS A REALIZAR

PRESUPUESTO TOTAL 4

DEL CIRCULO DE 000-00

*Fredy*

PROPIETARIO

Bo. ARQ. APLICACION

DATA: EL PRESENTE

ESTE PERMISO ES ÚNICO IMPUESTO MANTENIDO POR LA OBRA. SI SE DEBE RETIRAR LOS TRABAJOS O ALQUIER OBRA DEBE FUNCIONADO CON EL PERMISO

HECHO EN SANTA MARTA

SECRETARIO DE PLANEACION, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE

SERVACION LOS TRABAJOS A REALIZAR (CANTIDAD DE DÍAS)

2750

AA 6734166

- 6 -



NOTA: EL PRESENTE PERMISO TIENE VIGENCIA DE 365 DIAS A PARTIR DE SU EXPEDICION. UNIDAD DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y URBANA ESTE PERMISO ES UNICO Y EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ANTES

MENCIONADOS

PAGO IMPUESTOS MEDIANTE RECIBO No. 364536 DE FECHA Diciembre 2/96. EMANADO POR LA TESORERIA DISTRITAL.

DEBEN RETIRAR LOS ESCOMBROS Y MATERIALES A MEDIDA QUE SE PRODUZCAN.

CUALQUIER OBRA ADICIONAL QUE SE EJECUTE FUERA DE LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS SERA SANCIONADO CON MULTAS ESTABLECIDAS POR LA ALCALDIA DISTRITAL LEY 09 DE 1989.

DADO EN SANTA MARTA, A LOS 3 días del mes de Diciembre de 1.996.

(Fdo.) Ilegible.- Secretario de Planeación, Evaluación, control y Medio Ambiente (Hay sello).

(Fdo.) Ilegible.- Jefe División de Desarrollo Territorial y Turístico (Hay sello)

OBSERVACION: LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON EL PRESENTE PERMISO NO DEBEN SER SUPERIOR A UNA CUANTIA DE (\$8'000.000.00) DEBE ANEXAR PROYECTO (PLANOS).

PROTOCOLIZACION:

Copia de la cédula de ciudadanía y constancia sobre la misma de los otorgantes

Memoria descriptiva del reglamento de propiedad Horizontal

Solicitud de permiso No. 074

Copia Heliografica de plano del inmueble

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

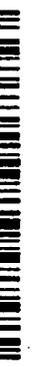
Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial



29/01/2018

K731GHCCOCSBGMW



SBC003908

SBC003908107



**LECTURA Y AUTORIZACION:** LEIDO el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el registro competente, dentro del término legal, siendo aprobado por ante mí y conmigo el Notario que autoriza y doy fé. - - - - -

Derechos \$ 6.000.00 - - - - -

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 1.500.00 - - - - -

Fondo Nacional de Notariado \$ 1.500.00 - - - - -

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.: AA-6734161, -

AA-6734162, AA-6734163, AA-6734164, AA-6734165, AA-6734166 - -

OTORGANTES,

*Fredy Manuel Ramirez Maestre*  
**FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE**

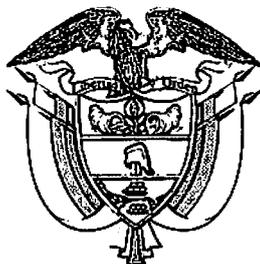
*Cielo Beatriz Ramirez Maestre*  
**CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE**

*Ramon Lafaurie Guerrero*  
**RAMON LAFAURIE GUERRERO**  
Notario Primero  
ser. *Suys*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PRIMERA CIRCULO DE SANTA MARTA  
Es fiel y SEXTA copia autenticada  
que expido hoy 13 MAR. 2018  
en 5 hojas rubricadas y selladas  
con destino a: JIN. MAGUAN  
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

MATRIM  
DE: RC  
- XU  
En la  
Histó  
Colomb  
novent  
Notar.  
ROISY  
ciuda  
domic  
Carre  
de 1.  
de A  
CONTR  
YUDY  
81120  
años  
prese  
dónde  
Santa  
JAIRC  
llame

# República de Colombia Departamento del Atlántico



**LEONARDO CALVANO CABEZAS**

Notario Único de Baranoa

Abogado Titulado

Universidad Libre

Director Fundador del Centro de Pensamiento Notarial Colombiano

Notaría Única del Círculo de Baranoa

Número: SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628)

TERCERA

Copia

De la Escritura CANCELACION DE HIPOTECA

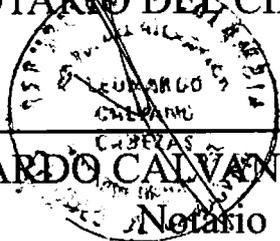
Otorgada por: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION Y CENTRAL DE INVERSIONES

A favor de: PEÑON DEL ROSARIO LUIS FERNANDO CORREA Y OTROS

PROTOCOLO DE 2004

BARANOA MARZO 15 de 2.0 18

NOTARIO DEL CÍRCULO

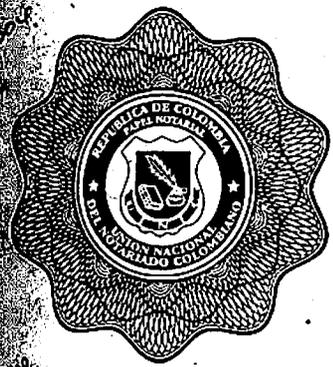
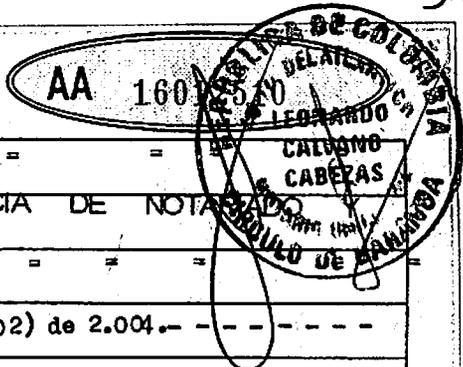


LEONARDO CALVANO CABEZAS

Notario

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1971



= = = =  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
 REGISTRO = = = =  
 FECHA: Agosto Dos (02) de 2.004.- - - - -  
 MATRICULAS 080-62248; 080-62249; 080-62250;  
 080-62251; 080-62252 ; 080-62253; 080-62254;  
 080-62255; 080-62256; 080-62257; 080-62258; 080-  
 62259; 080-62260; 080-62261; 080-62265; 080-  
 62279; 080-62291; 080-62294; 080-62299; 080-62232; 080-62241; 080-62233;  
 080-62242; 080-62243; 080-62244; 080-62245; 080-62246; 080-62247; 080-  
 62234; 080-62536; 080-62374; 080-62240; 080-62562; 080-62238; 080-62270  
 y 080-62284.

NATURALEZA DEL ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA  
 OTORGANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION  
 Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
 A FAVOR DE: PEÑON DEL ROSARIO LIMITADA-LUIS FERNANDO  
 CORREA BAHAMON-FREDY MANUEL MAESTRE Y CIELO BEATRIZ  
 RAMIREZ MAESTRE-ALEJANDRO ANGEL FONTALVO MACIAS-LUIS  
 CARLOS MEJIA ARDILA-BARBARA ARDILA DE MEJIA Y LUZ ADRIANA  
 MARGARITA MEJIA TALERO.-

CUANTIA \$ 95.011.310.06.-

ESCRITURA NUMERO:- SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628).-

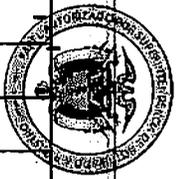
FECHA:- Agosto Dos (02) de 2.004.-

En el Municipio de Baranoba, Departamento del Atlantico, Republica de  
 Colombia, a los Dos (02) dias del mes de Agosto del año 2.004.- - - - -

ante mi LEONARDO CALVANO CABEZAS, Notario Unico del circulo de Baranoba.-

= = = =  
 = = = =  
 = = = =

República de Colombia



06/03/2018

DR34G8YSAL ACCOP

SBC404369290



Compareció MARGARITA HEILBRON PRETEL, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.749.120, expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida como establecimiento de Crédito, cuyo único domicilio es la ciudad de Bogota, en calidad de apoderada especial, según consta en el poder otorgado en escritura publica numero 1070 del 29 de Mayo del 2003 documento que se anexa para su protocolización, sociedad legalmente constituida como establecimiento de crédito y manifestó:

PRIMERO: Que por haber sido satisfechas las obligaciones a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN y a cargo de: 1.-PEÑON DEL RODADERO LIMITADA derivadas del contrato contenido en la escritura publica numero 2918 del 24 de Agosto de 1995 con las ampliaciones contenidas en las escrituras publicas números 3873 del primero de Noviembre de 1995 y 3827 del 8 de Octubre de 1996 otorgada en la notaria segunda de Santa Marta debidamente registrada en los folios de matriculas inmobiliarias numero 080-62248; 080-62249; 080-62250; 080-62251; 080-62252 ; 080-62253; 080-62254; 080-62255; 080-62256; 080-62257; 080-62258; 080-62259; 080-62260; 080-62261; 080-62265; 080-62279; 080-62291; 080-62294; 080-62299; 080-62232; 080-62241; 080-62233; 080-62242; 080-62243; 080-62244; 080-62245; 080-62246; 080-62247; 080-62234; 080-62536; 080-62374; 080-62240, 080-62562; 080-62238; 080-62270 y 080-62284. de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, a favor del Banco Central Hipotecario en Liquidación, como consecuencia la compareciente declara extinguida la hipoteca sobre los depósitos No 23S2, 24S2, 25S2, 26S2, 27S2, 28S2, 29S2, 30S2, 31S2, 32S2, 33S2, 34S2, 35S2, 36S2, 37S2, 54S3, 66S4, 69S4, 74S4, 7S2, 16S2, 8S2, 17S2, 18S2, 19S2, 20S2, 21S2, 22S2, 9S2, 15S2, los apartamentos No 704TB 1302TB y los parqueaderos No 75S3 y 9S2, ubicados en el Edificio el Peñon



2.  
er  
la  
M  
In  
en  
hip  
NO  
de  
CA  
SE  
1.-  
am  
áre  
DO  
DIE  
2-  
VEI  
LA  
S95  
DIE



AA 16012509  
SBC604365289  
31  
MARTÍN  
AVANZO  
SEZ  
DE  
DE

VIENE DE LA HOJA AA16012510  
del Rodadero en la ciudad de Santa Marta,  
determinados por los linderos y demás  
especificaciones consignadas en la precitada  
escritura publica y CANCELA esta en cuanto a las  
obligaciones contraídas para con el banco

2.- LUIS FERNANDO CORREA BAFAMON derivadas del contrato contenido en la escritura publica numero 4036 del 27 de septiembre de 1994 otorgada en la notaria segunda de Santa Marta, debidamente registrada en los folios de Matriculas números 080-43180; 080-43349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a favor del Banco Central Hipotecario en Liquidación, como consecuencia la compareciente declara extinguida la hipoteca sobre el Apartamento 705 con el Parquedero 21 del Condominio Nuevo Rodadero en la ciudad de Santa Marta, determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas el la precitada escritura Publica y

CANCELA esta en cuanto a las obligaciones para con el Banco.

SEGUNDA: La hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar

1.- Hipoteca abierta de mayor extensión por valor de \$2.000.000.000 y dos ampliaciones por \$1.000.000.000 por lo que se procedió a prorratear por el área de cada inmueble resultando la suma de \$72.441.310.06 SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CO SEIS CENTAVOS.

2.- Hipoteca abierta de cuantía indeterminada por la suma de \$22.570.000.00 VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS. EL VALOR DE LA PRESENTE CANCELACIÓN DE HIPOTECA ES LA SUMA DE \$95.011.310.06 NOVENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON SEIS CENTAVOS MIL.

También compareció NANCY MANOTAS RESTREPO, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.417.316 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, en cuyo capital participa el Fondo de Garantía de Instituciones Financieras, FOGAFIN, en un porcentaje superior al 90%, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el cinco (5) de marzo del año mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la cámara de Comercio de Bogotá, actuando como cesionario de las obligaciones a favor de BANCAFE, quien mediante escritura Pública No. 3024 del 17 de Noviembre de 1998 suscrita en la notaria 47 de Bogotá, absorbió a la Corporación de Ahorro y Vivienda CONCASA S.A., en virtud del Convenio Inter administrativo de Compraventa de Activos, celebrado entre el BANCO CAFETERO S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el día veintisiete (27) de octubre del dos mil (2000), en su calidad de Representante Legal Sucursal Barranquilla, legalmente constituida como consta en la Cámara de Comercio de Barranquilla documento que se protocoliza con este instrumento público y quien en adelante se denominara CENTRAL y manifestó: -----

1.- FREDY MANUEL RAMÍREZ MAESTRE Y CIELO BEATRIZ RAMÍREZ MAESTRE, derivadas del contrato contenido en la escritura pública de Santa Marta, debidamente registrada en los folios de Matriculas Inmobiliarias Números 080-59027-----

=        =        =        =        =        =        =        =

=        =        =        =        =        =        =        =



:  
 =  
 pú  
 ba  
 2.  
 er  
 de  
 Ni  
 Gi  
 ex  
 Uf  
 de  
 C.  
 (3).  
 Al  
 es  
 B.  
 Ni  
 M  
 ex  
 Ri  
 M  
 pr

edad  
ula de  
mbre y  
lma de  
rio de  
ota D.  
estado,  
cleras,  
critura  
4ª) del  
enta y  
mercio  
or de  
bre de  
orro y  
vo de  
A Y  
os mil  
quilla,  
aquilla  
stante  
ÍREZ  
Santa  
larías



32  
AA 12786206A DE  
SBC 804369288

59029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta a favor de CONCASA, como consecuencia la compareciente declara extinguida la hipoteca sobre el inmueble ubicado en la Cll 27 12-14 Apto. 101 y 202 Vivienda Familiar en la ciudad de Santa Marta, determinado por

=====  
los linderos y demás . . . . .  
=====  
especificaciones consignadas en la precitada escritura pública y CANCELA esta en cuanto a las obligaciones contraídas para con el banco. = = = = =  
2. ALEJANDRO ANGEL FONTALVO MACIAS, derivadas del contrato contenido en la escritura pública número 419 del 7 de Marzo de 1.997 de la Notaria Primera de Santa Marta, debidamente registrada en (los) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria Número (080-1668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a favor de CONCASA, como consecuencia la compareciente declara extinguida la hipoteca sobre inmueble ubicado en la Cll 7B 16F-12 Casa 7 MZ D URB. Los almendros en la ciudad de Santa Marta, determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en la precitada escritura pública y CANCELA esta en cuanto a las obligaciones contraídas para con el banco. = = = = =  
3. LUIS CARLOS MEJIA ARDILA, BARBARA ARDILA DE MEJIA Y LUZ ADRIANA MARGARITA MEJIA TALERO, derivadas del contrato contenido en la escritura pública número 485 del 14 de febrero de 1.995 de la Notaria Séptima de Barranquilla, debidamente registrada en el (los) folio (s) de Matrícula Inmobiliaria Número (080-49657) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, a favor del CONCASA, como consecuencia la compareciente declara extinguida la hipoteca sobre inmueble ubicado en la Carrera 6 11-38 Conjunto Residencial Villas del Córdoba Vivienda 1 Los Almendros en la ciudad de Santa Marta, determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en la precitada escritura pública y CANCELA esta en cuanto a las obligaciones

SEGUNDA: Las hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar: 1

~~Hipoteca abierta de cuantia indeterminada por valor de \$ 84.500.000 OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, tal como consta en la citada escritura. = = = = =~~

2.- Hipoteca abierta de cuantia indeterminada por la suma de \$ 31.500.000 TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. = = = = =

3.- Hipoteca abierta de cuantia indeterminada por la suma de \$ 70.000.000 SETENTA MILLONES DE PESOS. = = = = =

~~EL VALOR DE LA PRESENTE CANCELACION DE HIPOTECA ES LA SUMA DE \$ 186.000.000 CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS. = = = = =~~

TERCERA: SE ADVIRTIO A LOS INTERESADOS QUE ESTA ESCRITURA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA QUE ES LA DE PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO, PARA QUE CON BASE EN ELLA SE PRODUZCA LA NOTA DE CANCELACION DEL INSTRUMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA (ARTICULO 28 DEL DECRETO 2148- AGOSTO 1º DE 1983).- = = = = =

Leido y aprobado que fue este instrumento publico se firma por todos los que hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente para su completa validez. = = = = =

La presente escritura se redacto en las hojas de papel notarial numero AA 1276201

AA 12786204 AA 12786203

E.L " CENTRAL" " Contraidas para con el Banco" Si vale.-

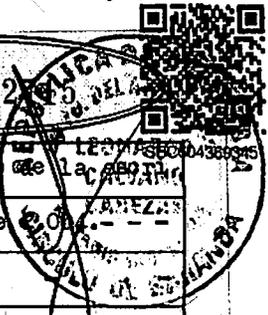
Derechos Notariales \$512.895.00 Recaudos / Fondos #5.570.00 IVA \$82.063.00.-

*Margarita Heilbron*  
MARGARITA HEILBRON PRETEL  
CC 32 74 91 20 BK



*Nancy Manotas Restrepo*  
NANCY MANOTAS RESTREPO.

AA 16012



Viene de la Hoja seriada AA-1278620 de la Ley de Notaría pública No. 628 de Agosto 02 de 2001

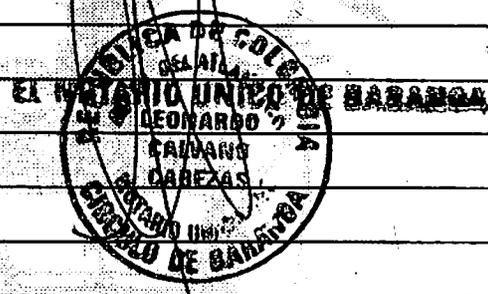


EL NOTARIO UNICO DE BARANOA -



LEONARDO CALVARIO CABEZAS -

ES FIEL Y TERCERA 3 COPIA QUE DE SU ORIGINAL  
EXPIDO EN BARANOA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE  
MARZO DE 2018  
CON DESTINO A INTERESADO

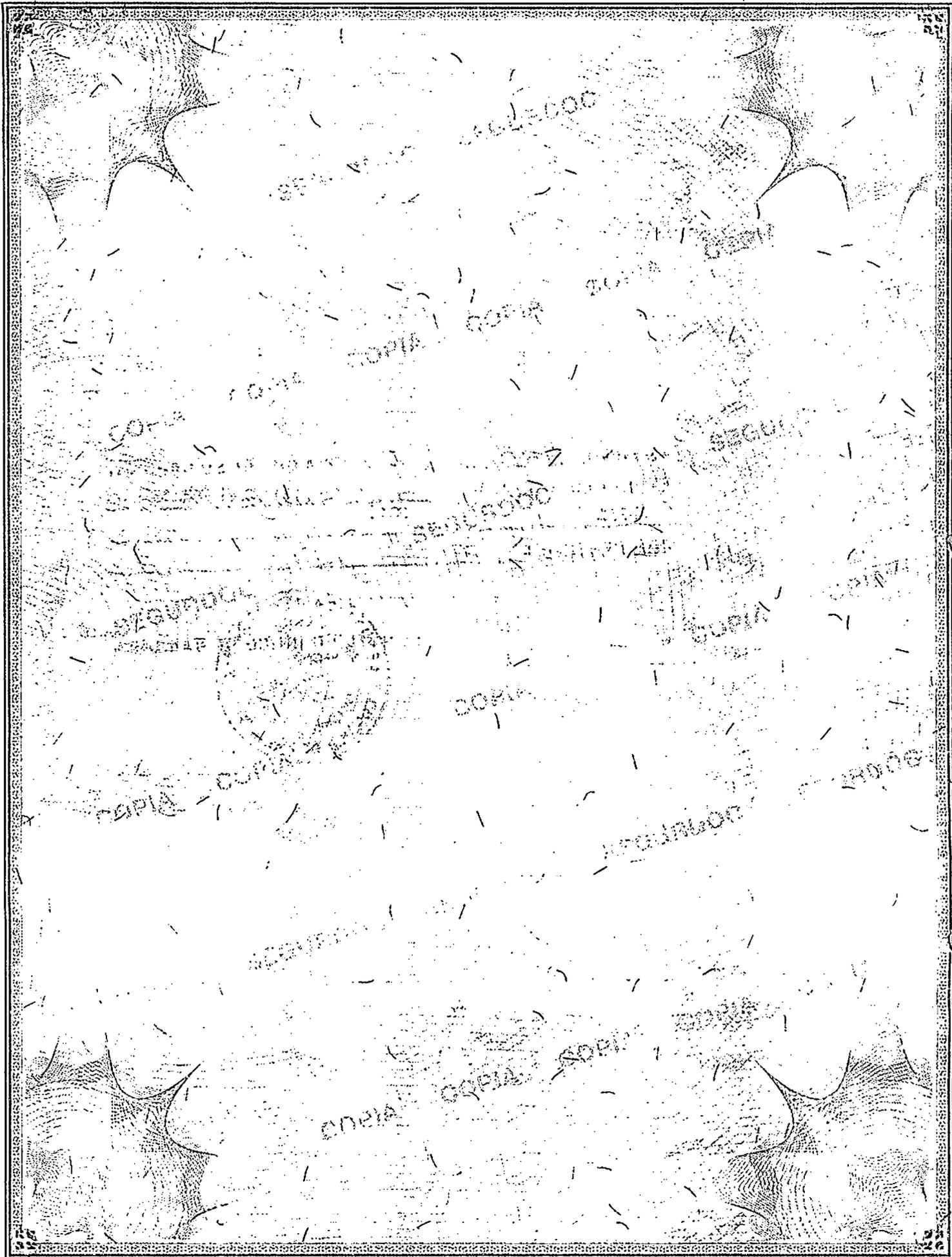


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AVHDWXXTHJHF3V SBC604369345

06/03/2018



Certificado N.1729203018

**EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS DE LA OFICINA DE  
SANTA MARTA**

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 " y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N° 2018-080-1-11197 de fecha 16/02 /2018

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con la documentación e información aportada por los usuarios; **JESUS MARIA PAZ RAMOS, CC.19.580.016**. Se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, **predio ubicado EN LA CALLE 27 # 12 – 14 Apartamento 101 Vivienda Bifamiliar, del DISTRITO de Santa Marta, Departamento del Magdalena**, tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria No **080- 59027** que proviene de un predio de mayor extensión con folio de matrícula 080-4954 asignada el al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva.

**SEGUNDO:** El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario y encontrados en los archivos de la Oficina de Registro Registra el Folio de Matricula inmobiliaria No. **080-59027** y de acuerdo a su Tradición, le corresponde a **HILDA MAESTRE DE RAMIREZ**, quien transfiere el Pleno Dominio de Derechos Reales, a **FREDDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE Y CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE**, según escritura 1140 del 14/5/1996 de la Notaria Primera de Santa Marta, registrada el 16/5/1996.

Auto del 13/8/2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, registrado el 18/3/2003 **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Adquiere en adjudicación de la cosa hipotecada. **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, aparece como titular inscrito.

Para mayor información estamos anexando el folio de matrícula 080-59027

El interesado debe comunicar cualquier falla o error que detecte en la certificación.

Se expide a petición del interesado a los 26 días del mes Febrero de 2018

**MAURICIO ALVAREZ GOMEZ**  
**REGISTRADOR PRINCIPAL**

Elaboró: Juan Cuadro.



Nro Matrícula: 080-59027

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 09:20:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 16/12/1996 RADICACIÓN: 1996-9423 CON: ESCRITURA DE 11/12/1996

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2756 DE FECHA 05-12-96 EN NOTARIA 1 DE SANTA MARTA APTO 101 CON AREA DE 520 M2  
CON COEFICIENTE DE 73.24% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

1) ESCRITURA 1140 MAYO 14/96 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 16/96, FREDDY MANUEL Y CIELO BEATRIZ  
RAMIREZ MAESTRE ADQUIRIERON POR COMPRA A HILDA MAESTRE DE RAMIREZ. 2) ESCRITURA 1609 DICIEMBRE 10/77 NOTARIA 1  
SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 31/78, HILDA MAESTRE DE RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HERNANDEZ. 3)  
ESCRITURA 98 MARZO 10/65 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA ABRIL 13/65 GONZALO HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A  
DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CALLE 27 12-14 APTO 101 VIVIENDA BIFAMILIAR

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
080-4954

**ANOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 16/5/1996 Radicación 3701  
DOC: ESCRITURA 1140 DEL: 14/5/1996 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X  
DE: RAMIREZ MAESTRE FREDDY MANUEL X  
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 11/12/1996 Radicación 1996-9423  
DOC: ESCRITURA 2756 DEL: 5/12/1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 36546068 X  
DE: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 12/7/1999 Radicación 1999-5039  
DOC: OFICIO 488 DEL: 30/6/1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - 50%  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FERRETERIA GOMEZ HERMANOS LTDA  
A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 26/8/1999 Radicación 1999-6388  
DOC: OFICIO 779 DEL: 13/8/1999 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - CUOTA PARTE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

**Nro Matrícula: 080-59027**

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 09:20:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMERCIAL QUIMICA M. & M. CIA. LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL      CC# 85453109      X

ANOTACIÓN: Nro: 5      Fecha 7/10/1999      Radicación 1999-7571

DOC: OFICIO 1591      DEL: 5/10/1999      JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA      VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION:      CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACIÓN: Nro: 6      Fecha 7/10/1999      Radicación 1999-7571

DOC: OFICIO 1591      DEL: 5/10/1999      JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA      VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION:      CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACIÓN: Nro: 7      Fecha 7/10/1999      Radicación 1999-7571

DOC: OFICIO 1591      DEL: 5/10/1999      JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA      VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:      MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ      X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL      X

ANOTACIÓN: Nro: 8      Fecha 18/3/2003      Radicación 2003-1879

DOC: OFICIO 1356      DEL: 24/9/2002      JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA      VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION:      CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ      CC# 36546068      X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL      CC# 85453109      X

ANOTACIÓN: Nro: 9      Fecha 18/3/2003      Radicación 2003-1880

DOC: AUTO SIN      DEL: 13/8/2002      JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA      VALOR ACTO: \$ 116.642.400

ESPECIFICACION:      MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.      X

ANOTACIÓN: Nro: 10      Fecha 6/9/2004      Radicación 2004-6389

DOC: ESCRITURA 628      DEL: 2/8/2004      NOTARIA UNICA DE BARANOA      VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION:      CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.      NIT# 8600249455

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL      CC# 85453109

37

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

**Nro Matrícula: 080-59027**

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 09:20:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ      CC# 36546068

ANOTACIÓN: Nro: 11      Fecha 12/4/2012      Radicación 2012-080-6-3582  
DOC: OFICIO 126      DEL: 15/2/2012      JUGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA      VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION:      MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)      2  
DE: PAZ RAMOS JESU MARIA  
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.      X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 77941 impreso por: 77941  
TURNO: 2018-080-1-14435      FECHA: 26/2/2018  
NIS: okwF4Jzvb9SYSHjky2/QuDUAJHsQ1BFaLP6RGuta2Fj5s72tRMh93w==  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

78



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**1748-905765-60740-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36546068 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

<b>DEPARTAMENTO:</b> 47-MAGDALENA	<b>MATRÍCULA:</b> 080-59027
<b>MUNICIPIO:</b> 1-SANTA MARTA (DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO)	<b>ÁREA TERRENO:</b> 0 Ha 381.00m <sup>2</sup>
<b>NÚMERO PREDIAL:</b> 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002	<b>ÁREA CONSTRUIDA:</b> 520.0 m <sup>2</sup>
<b>NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:</b> 01-04-0090-0002-903	<b>AVALÚO:</b> \$ 417,643,000
<b>DIRECCIÓN:</b> C 28A 12 14 AP 101	

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036546068	RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000085453109	RAMIREZ MAESTRE FREDY-MANUEL

?  
4

El presente certificado se expide para **LEY 1561/12** a los 9 días de marzo de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

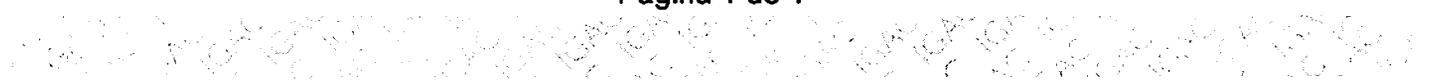
**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

39

Fecha : 19/Dic/2011

Página

1

CORPORACION  
JUZGADOS DEL CIRCUITO  
REPARTIDO AL DESPACHO

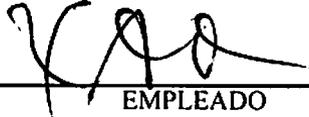
GRUPO ORDINARIOS DE DECLARACION DE PERTENI  
CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO  
003 2457 19/Diciembre/2011 09:03:48:

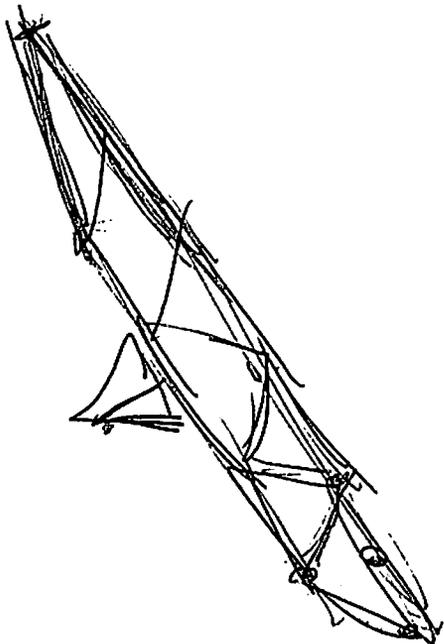
JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE SANTA MARTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
19580016	JESUS MARIA	PAZ RAMOS	DEMANDANTE  
12557358	RODRIGUEZ GARAY	FRANKLIN ENRIQUE	APODERADO  
OJJREP001	FLS 50NPODER COPIA DE RECIBOS DE IMPUESTOS PREDIAL COPAS DE SERVICIOS PUBLICOS COP DEMANDA ARCHIVO TRASLADO		<input checked="" type="checkbox"/>     

מסמך זה נבחר על ידי המערכת כמסמך מרכזי

xarvillao

  
\_\_\_\_\_  
EMPLEADO



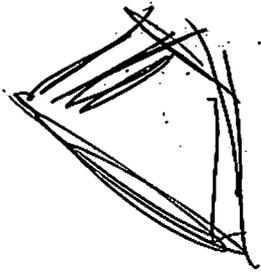
**Señor  
Juez Civil del Circuito de Santa Marta.  
E. S. D.**

**REF: Proceso de pertenencia de JESUS MARIA PAZ RAMOS contra  
CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA).**

**FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.557.358 expedida en Santa Marta, y portador de la T. P. N° 58.108 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, persona mayor y vecino de Santa Marta, según mandato judicial que se adjunta, presento ante su despacho demanda ordinaria de pertenencia de mayor cuantía, de acuerdo con el artículo 407 del C. P. C. y demás artículos concordantes, en contra de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el Señor **OSCAR HERNANDEZ**, para dar fundamento a al presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

**HECHOS**

1. El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta barrio Bavaria en la calle 27 (hoy calle 26), distinguido con la nomenclatura urbana N° 12-14 y alinderado de manera general así: por el norte, en una extensión de Trece (13) metros de frente con calle 27, sur, en una extensión de Trece (13) metros, colinda con el lote 74 de manzana E, por el este, una extensión de Treinta y cinco (35) metros, fondo con el lote 66 manzana E, por el oeste, en una extensión de Cuarenta (40) metros, con el lote 63 manzana E, con un área de 520 metros cuadrados. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de Quinientos Veinte (520) metros cuadrados, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 080-59027
2. El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, mí apoderado, se encuentra habitando el bien inmueble mencionado en el hecho No. 1 en calidad de poseedor desde hace Trece (13) años y desde esa fecha a ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble antes mencionado, en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica y pública, ejerciendo actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, además ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, toda clase de mejoras y construcciones ( construyo baños, terraza, hizo ventanas de los cuartos, sala y celosías), lo ha habitado en la actualidad sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo ha pagado impuestos sobre el bien inmueble y servicios públicos.
3. Desde hace Trece (13) años el demandante ha sido reconocido como poseedor por los siguientes vecinos;



- MARIA MEDINA DE EBRAT, mayor de edad, con domicilio en este Distrito, domiciliada en la Calle 26 N° 12-60 de esta ciudad.
- ANDRES DE JESUS BUENO MEJIA, mayor de edad, con domicilio, domiciliado en Calle 17 N° 13-16 de esta ciudad.

5. En razón de que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de Trece (13) años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mí poderdante por la vía Extraordinaria de prescripción.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted las siguientes:

**PRETENSIONES**

1. Que se declare por vía de prescripción extraordinaria que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26), N° 12-14 barrio Bavaria, de la ciudad de Santa Marta, determinado y alinderado en el hecho N° 1, con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de Once (11) años por parte del demandante.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Publico de este Círculo.
3. Que se condene en costas a la parte demandada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 762 y ss. 2535 y ss del Código Civil, art. 398 y ss. del Código de Procedimiento Civil.

**PRUEBAS**

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales.

Copia de la escritura pública N° 628, de fecha agosto 2 del 2004, de la Notaria Pública del Círculo de Baranoa (Atlántico).

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Santa Marta, de fecha 29 de octubre 2.008

Relación de documentos que acreditan la explotación económica del bien:

1. Fotocopia del recibo de impuesto predial debidamente cancelado.
2. Fotocopias de recibos de gas natural debidamente cancelado de los años 2.006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011
3. Fotocopias de recibos de agua debidamente cancelados de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011

**Testimoniales.**

Se decreten y recepcionen los testimonios del señor ANDRES DE JESUS BUENO MEJIA, mayor de edad, con domicilio, residenciado en Calle 17 N° 13-16 de esta ciudad, y Señora MARIA MEDINA DE EBRAT, mayor de edad, con domicilio en este Distrito, residenciada en la Calle 26 N° 12-60 de esta ciudad, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

**Inspección Judicial.**

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 10 del art. 407 del Código de Procedimiento Civil.

**PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 23 numeral 10 del Código de Procedimiento Civil y por la naturaleza del asunto según el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario de Mayor cuantía, previsto en el libro tercero título XXI, capítulo I del Código de Procedimiento Civil.

**ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante en la Calle 26 N° 12-14 de este Distrito.

La demandada en la cra 54 N° 68-196 local 201 Edificio Prado Office Center de Barranquilla..

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 18 N° 4-14 Oficina 206 de este Distrito.

**Del Señor Juez**

**Atentamente**

**FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.**

**C. C. N° 12.557.368 de Santa Marta.**

**T. P. N° 58.108 del C. S. de la J.**

Señor:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.  
E. S. D.

JESUS MARIA PAZ RAMOS, mayor y vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía número 19.580.016 expedida en Fundación, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.557.358 expedida en Santa Marta, y portador de la T. P. número 58.108 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación formule demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 407 y s.s., del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, en contra de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el **Señor OSCAR HERNANDEZ**, también mayor y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, hasta obtener sentencia de pertenencia a mi nombre del siguiente bien inmueble situado en la antigua Calle 27 (Hoy calle 26), N° 12-14 Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, y cuyo título es la escritura pública número 628 de fecha 2 de agosto del 2.004, otorgada en la Notaría Única de Baranoa (Atlántico), e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 080-59027 de este Círculo, cuyas Medidas y Linderos son las siguientes: NORTE; 13 metros de frente con la calle 27, SUR; 13 metros colinda con el lote 74 de Manzana E, ESTE; 35 metros, fondo con el lote 66 Manzana E, OESTE; 40 metros colinda con el lote 63 manzana E, con un área de 520 metros cuadrados

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y desistir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez recocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez atentamente



JESUS MARIA PAZ RAMOS  
CC N° 19.580.016 expedida en Fundación.

ACEPTO:

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.  
C. C. N° 12.557.358 expedida en Santa Marta  
T. P. N° 12.557.358 del C. S. de la J.

REGISTRACION DE PODERES JUDICIAL  
Santa Marta  
Oficina Judicial  
18 JUL 2004  
JESUS PAZ RAMOS  
19.580.016  
QUIEN APODERA  
Firma  
al Vueso Firma  
Marco Olarte Perez  
85.453.872  
Firma

Señor  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA**  
E. S. D.



Referencia:	Proceso Reivindicatorio
Radicación:	2011-0294
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandado:	Jesús María Paz Ramos
Asunto:	Reconvención

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguani Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, somelida en todos su actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría ~~Cuarta~~ del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Rossana Pezzano Molina, quien actúa como Apoderada General conforme a Escritura Pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjuntó al poder y que está aportado al proceso desde el momento de la notificación personal, con el mayor respeto, manifiesto a usted que en reconvención me permito formular Demanda Ordinaria de mayor cuantía (Reivindicación de Dominio) contra el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, quien es el actual poseedor del bien inmueble materia de este proceso, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en Sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002 le adjudica a Central de Inversiones S.A. Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **Norte:** 13 metros de frente con la calle 27; **Sur:** 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; **Este:** 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; **Oeste;** 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y cuyo acto de adjudicación se encuentra en la anotación No. 9 de fecha 18 de marzo de 2003.

**SEGUNDO:** Entre los linderos del inmueble Objeto de este proceso y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en el auto de adjudicación del inmueble, se guarda perfecta identidad.

**TERCERO:** Mi representada no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado, y por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Circulo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027.

**CUARTO:** Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante adjudicación llevada a cabo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Bancafé contra Fredy Manuel Ramírez Maestre y Otra.

**QUINTO:** Central de Inversiones S.A., se encuentra temporalmente privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, alegando una propiedad de la cual carece.

**SEXTO:** El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación al parecer desde el año 2006 de acuerdo a los documentos que aporta

en la demanda de pertenencia, repulándose públicamente la calidad de dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posesión se derivó de actos violentos, por lo tanto, es el actual poseedor del inmueble que mi mandante pretende reivindicar.

Afirmo que el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS es poseedor de mala fe, para lo que tiene que ver con las prestaciones a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** La Representante Legal de Central de Inversiones Cisa S.A., me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

**PETICIONES**

**PRIMERO:** Que pertenece en dominio pleno y absoluto a Central de Inversiones S.A. el siguiente bien inmueble: Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 - 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte: 13 metros de frente con la calle 27; Sur: 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; Este: 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; Oeste; 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula Inmobiliaria N° 080 - 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante, el inmueble mencionado.

**TERCERO:** Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

**CUARTO:** Que la demandante no está obligada, por ser poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil.

**QUINTO:** Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero de su Libro II.

**SEXTO:** Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de reivindicación.

**SÉPTIMO:** Que esta sentencia se inscriba en el Folio de Matrícula Inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**OCTAVO:** Que se condene al demandante en las costas del proceso.

**REGISTRO DE LA DEMANDA**

A efecto de dar cumplimiento con el artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula inmobiliaria No 080-59027, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circulo.

**DERECHO.**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 947, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil; 25 Y 590 CGP, 16, 20 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

**PRUEBAS**

A fin de probar los hechos de esta demanda solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:** Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual le adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A., Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Tanto el poder a mi favor como el Certificado de Cámara de Comercio de Cisa S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aparecen aportados en el expediente, cuaderno principal.

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** Solicito de su Despacho decretar una inspección Judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, si es el caso mediante la intervención de perito, con el objeto de constatar 1. La identificación con linderos del inmueble 2. La posesión material por parte del demandado 3. La explotación económica, las mejoras, vías de acceso y el estado de conservación actual. 4. el avalúo comercial de las mejoras frutos

civiles e indemnizaciones y cualquier otra información que a consideración del señor Juez sea necesario evaluar. Me reservo el derecho de formular más preguntas al momento de la diligencia de Inspección judicial.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte a JESUS MARIA PAZ RAMOS, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

**PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.**

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, regulado en el Código de Procedimiento Civil en los artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en Doscientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Sels Pesos m/ (\$ 287.520.256).

**ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos y se tenga en cuenta los aportados con la contestación de la demanda de pertenencia para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla.

El demandado, en la Calle 26 N° 12 - 14 de Santa Marta.

El suscrito, en la Secretaria de su Juzgado o en la Calle 23 No. 4 - 27 Oficina 301 Edificio Centro Ejecutivo Santa Marta. Telefax. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico. phcabogado@gmail.com

Del Señor Juez,  
Atentamente,

*Pedro Pablo Bernal Castillo*  
**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**  
C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd.  
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

*Presentado Personalmente por Sr.  
Pedro Bernal Castillo hoy cuido*

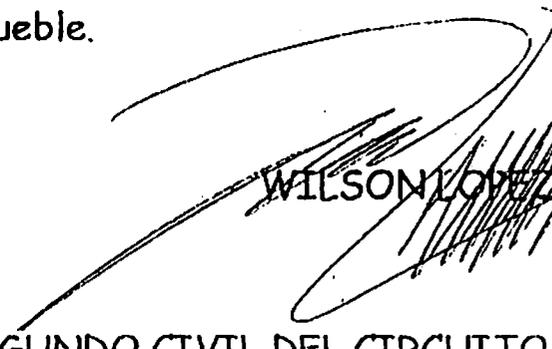
*(4) febrero / 2013*

*[Signature]*

4764

SECRETARIA

Hoy 13 (trece) de agosto de 2002 llevo al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de resolver el escrito de la apoderada demandante sobre adjudicación del bien inmueble.

  
WILSON LOPEZ WILCHES  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

REF: Proceso ejecutivo hipotecario de BANCAFE hoy CENTRAL DE INVERSIONES S. A., contra FREDY MANUEL RAMÍREZ MAESTRE Y CIELO BEATRIZ RAMÍREZ MAESTRE RAD. 19990190.

Santa Marta, 26 (veintiséis) de agosto de 2002 (dos mil dos)

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el día treinta y uno de mayo del año en curso, solicita se le adjudique a su mandante el bien gravado y ordenado subastar, para el pago de su crédito y las costas.

Consta de autos que no hubo postor admisible, razón por la cual se declaró desierta la primera licitación.

En merito de lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 557 del C. De P. C., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1. Adjudíquese al acreedor único CENTRAL DE INVERSIONES S.A., hasta la concurrencia del valor de 116.642.400.00 (ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m. l.) el 70% del avalúo de los inmuebles objeto del remate, para el pago de su crédito por valor de \$ 294.886.593.00 (doscientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos m. l.), los siguientes bienes inmuebles: "Vivienda bifamiliar propiedad horizontal localizada en la calle 27 No 12-14, construida sobre un lote de 520 metros cuadrados, lote 65 de

la manzana "E" de la urbanización Bavaria de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, en extensión de 13,00 metros de frente con la calle 27; SUR, en extensión de 13,00 metros con el lote No 74 de la manzana E, ORIENTE, en extensión de 35,00 metros de fondo con el lote No 66 de la manzana E y OCCIDENTE, en extensión de 40,00 metros con el lote No 63 de la misma manzana E.

**APARTAMENTO No 101** Se encuentra ubicado en el primer piso con área superficial de 520 metros cuadrados, consta de cinco alcobas, sala, comedor, comedor auxiliar, cocina, cuatro baños, zona de labores, patio, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con calle 27; SUR, con el lote No 74 de la manzana E; ORIENTE, con lote No 66 de la manzana E y OCCIDENTE, con el lote No 63 de la misma manzana E; CENIT, con losa de entrepiso que lo separa de los apartamentos 201, 202 y 203; NADIR, con piso y cimentaciones en medio del terreno natural común. Matrícula inmobiliaria No 080-59027. **APARTAMENTO No 202.** Se encuentra ubicado en el segundo piso con un área superficial de 60,00 metros cuadrados, consta de dos alcobas, sala, comedor, hall de alcobas, dos baños, cocina, zona de labores y alcoba de servicio, con los siguientes linderos: NORTE, en parte con vacío en medio con la calle 27; SUR, con el apartamento 201; ORIENTE, con hall de circulación del apartamentos en medio con el apartamento 203; OCCIDENTE, con vacío en medio con el lote No 63 de la misma manzana E; CENIT, con losa o cubierta del edificio; NADIR, con losa que lo separa del apartamento 101. Matrícula inmobiliaria No 080-59029

2. Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes. Oficiase al Registrador y Notario respectivos haciéndole saber además la procedencia de los inmuebles.
3. Cancélese el embargo y secuestro de los bienes adjudicados.
4. Inscríbase la petición de adjudicación y este proveído en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito.

5. Expídasele al adjudicatario copia de la solicitud de adjudicación y de este auto, para que registradas y protocolizadas, le sirvan de título de propiedad.
6. Entréguese por el secuestre al adjudicatario los bienes adjudicados y rinda cuentas de su administración dentro del termino de diez días. Oficiese.
7. Dentro del termino de tres (3) días, pónganse en manos del adjudicatario los títulos de propiedad de los inmuebles adjudicados.

Expídase la certificación y copias solicitadas por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

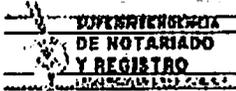
La Juez,

*Judith Henriquez Muñoz*  
**JUDITH HENRIQUEZ MUÑOZ**

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA UNIC.  
 Por ESTADO No. 129 de 29 AGO. 2002  
 Se aprobó el auto anterior.

*[Handwritten signature and scribbles]*

4249



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2474718734878234

Nro Matricula: 080-59027

Impreso el 10 de Septiembre de 2012 a las 12:03:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 16/12/1996 RADICACIÓN: 1996-9423 CON: ESCRITURA DE 11/12/1996

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO. 2756 DE FECHA 05-12-96 EN NOTARIA 1 DE SANTA MARTA APTO 101 CON AREA DE 520 M2  
CON COEFICIENTE DE 73.24% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1) ESCRITURA 1140 MAYO 14/96 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 16/96, FREDDY MANUEL Y CIELO BEATRIZ  
RAMIREZ MAESTRE ADQUIRIERON POR COMPRA A HILDA MAESTRE DE RAMIREZ. 2) ESCRITURA 1609 DICIEMBRE 10/77 NOTARIA 1  
SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 31/78, HILDA MAESTRE DE RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HERNANDEZ. 3)  
ESCRITURA 98 MARZO 10/65 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA ABRIL 13/65 GONZALO HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A  
DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO  
1) CALLE 27.12-14. APTO. 101 VIVIENDA BIFAMILIAR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S): En caso de radicación y/o otros:  
080-4954

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/5/1996 Radicación 3701

DOC: ESCRITURA 1140 DEL: 14/5/1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDDY MANUEL X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/12/1996 Radicación 1996-9423

DOC: ESCRITURA 2756 DEL: 5/12/1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 38546068 X

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/7/1999 Radicación 1999-5039

DOC: OFICIO 488 DEL: 30/6/1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERRETERIA GOMEZ HERMANOS LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/8/1999 Radicación 1999-8388

**OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2474718734878234

Nro Matrícula: 080-59027

Impreso el 10 de Septiembre de 2012 a las 12:03:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COMERCIAL QUIMICA M. & M. CIA. LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/10/1999 Radicación 1999-7571

DOC. OFICIO 1591 DEL: 5/10/1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/10/1999 Radicación 1999-7571

DOC. OFICIO 1591 DEL: 5/10/1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/10/1999 Radicación 1999-7571

DOC. OFICIO 1591 DEL: 5/10/1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/3/2003 Radicación 2003-1879

DOC. OFICIO 1356 DEL: 24/9/2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 36546088 X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/3/2003 Radicación 2003-1880

DOC. AUTO SIN DEL: 13/8/2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 116.642.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/9/2004 Radicación 2004-6389

DOC. ESCRITURA 628 DEL: 2/8/2004 NOTARIA UNICA DE BARANOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0778 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDEFERMINADA

57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2474718734878234

Nro Matrícula: 080-59027

Impreso el 10 de Septiembre de 2012 a las 12:03:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A. NIT# 8600249455  
A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109  
A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 36546068

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/4/2012 Radicación 2012-080-6-3582  
DOC: OFICIO 126 DEL: 15/2/2012 JUGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PAZ RAMOS JESU MARIA  
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372  
TURNO: 2012-080-1-58248 FECHA: 10/9/2012  
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JOSE VICENTE PERTUZ



**GOBERNACION DE MAGDALENA**  
 Secretaria de Hacienda  
 DOCUMENTO DE COBRO

DOCUMENTO DE COBRO  
 No 347111

47285

NIT. 900.103.920-6  
 Oficina de atención a la comunidad  
 Cra 4 No.28-30 Local 114-115 C.C. Prado P.aza  
 www.magdalenasevaloriza.com.co

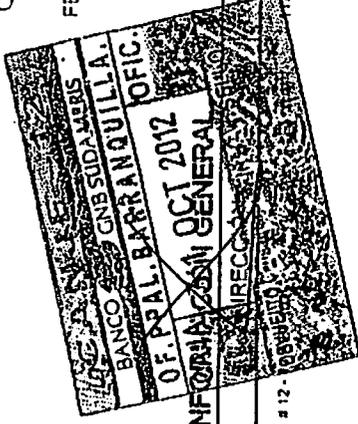
Aproveche el descuento y ahórrese los intereses de financiación, y termine pagando un 37% menos del valor total de la Contribución realizando el pago total en una sola cuota.

**CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

NOMBRE O RAZÓN: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ  
 CÉDULA O NIT: 36546068  
 DIRECCIÓN DE COBRO: CL 28 A # 12 - 14 APT 101  
 ZONA: Prado Sta Marta  
 RUTA: No Definida

REFERENTE PARA EL PAGO  
 SIN RECARGO 01/09/2012  
 CON RECARGO 30/11/2012

FECHA DE IMPRESION 24/10/2012

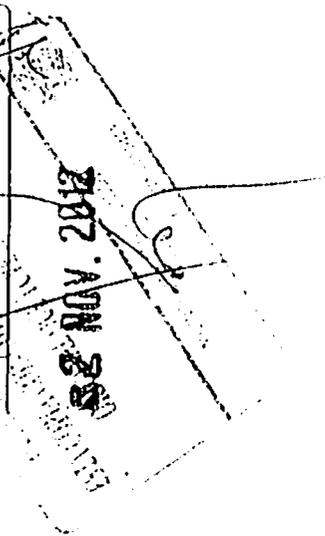


MATRÍCULA	ID. CATASTRAL	DESTINACIÓN	VALOR TOTAL	% DERECHO	CONTRIBUCIÓN
080-00059027-96	1010400900002503	Habitacional	7.466.201	100	7.466.201

DETALLE DE PAGO TOTAL			
CONCEPTO	VALOR	VR. VENCIDO	VR. RECARGOS
Contribución Valorización	\$ 7.466.201,00	\$ 0,00	0
Descuento del 10%	-\$ 746.620,00	\$ 0,00	0
			<b>TOTAL COBROS</b>
			\$ 6.719.581,00
			<b>VALOR PAGO TOTAL</b>
			\$ 6.719.581,00

DETALLE DE PAGO ANUAL			
CONCEPTO	VALOR	VR. VENCIDO	VR. RECARGOS
			<b>TOTAL COBROS</b>
			VALOR CUOTA PAGO ANUAL

DETALLE DE PAGO TRIMESTRAL			
CONCEPTO	VALOR	VR. VENCIDO	VR. RECARGOS
			<b>TOTAL COBROS</b>
			VALOR CUOTA PAGO TRIMESTRAL







NÚMERO RADICACIÓN:

47001315300220180009700

CLASE PROCESO:

PROCESOS EJECUTIVOS

NÚMERO DESPACHO:

002

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

ARTÍCULO AL DESPACHO:

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 002 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO:

MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL

TIPO ID

CEDELA DE CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA

NIT

860429455 CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

52

Fecha 04/04/2018 5:26:34 p. m.

Página 1

55

04/04/2018 5:26:34 p. m.

04/04/2018 5:23:59 p. m.

FECHA REPARTO:

740320

FECHA PRESENTACIÓN:

OSPINA HERNANDEZ

PAZ RAJOS

APELLIDO

NOMBRE

12544736 MIGUEL ANGEL

1950016 JESUS MARIA

DEFENSOR PRIVADO

DEMANDANTE/ACCIONANTE

DEMANDADO/INDICADO/C/AUS

ANTE

CÓDIGO

607a1115-b241-4bd0-8a03-d7aab6916949

ROMM YASETH DE FIGUEROA SCOTT  
SERVIDOR JUDICIAL

6 APRIL 2018  
10:30 AM  
Cof

56

INFORME SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Marta,  
6 de abril de dos mil dieciocho Rad. 47-001-31-53-002-  
2018-000 97 -00.

Paso la presente DEMANDA, para el estudio de su admisión. Sirva usted proveer.

  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria

57

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA - MAGDALENA**

---

Santa Marta, Mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2.018)

**REF: Proceso verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio seguido por JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS, RAD. No. 47-001-31-53-002-2018-00097-00.**

**ASUNTO**

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26) No. 12-14, Apto 101 de esta ciudad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Una vez examinada la presente demanda y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 375 del C. G. del P., este Despacho procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Oral de Santa Marta,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda verbal de declaración de Pertenencia seguida por el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, 292, 293 y 301 del C.G del P.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, que se surtirá conforme lo dispone el artículo 91 del C. G del P., esto es, mediante entrega los mismos a su representante, apoderado o al curador ad litem, de copia de la demanda y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos.

**CUARTO:** Emplácese a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien pretendido en usucapión, efectúese el mismo de conformidad con lo que dispone el inciso 1° del mencionado artículo 108, por tanto se debe indicar que se emplaza a personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, las partes de este proceso y el nombre de este juzgado que los requiere, en un listado que se publicara por una sola vez en el diario EL TIEMPO de amplia circulación nacional el día domingo o por medio de la RADIO CADENA NACIONAL en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA - MAGDALENA**

El interesado deberá allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente, deberá aportar constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación conforme a lo indicado el demandante debe remitir una comunicación al Registro de Personas Emplazadas incluyendo la indicación de que se está emplazando a personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción, las partes de este proceso, su naturaleza por lo que debe precisar que se trata de un proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria y que es requerida por este Despacho.

Surtido el emplazamiento se procederá la fijación de curador ad litem a las personas indeterminadas.

**QUINTO:** Se ordena informar por secretaría la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEXTO:** El demandante deberá además instalar una valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G del P. en el lugar con las especificaciones y el contenido de que trata el mismo precepto.

**SEPTIMO:** Decrétese la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, concretamente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-59027.

**OCTAVO:** El bien objeto de la demanda de pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio se encuentra ubicado en el perímetro urbano, en la calle 27 (hoy calle 26) No. 12-14, Apto. 101 de esta ciudad con una extensión aproximada de 520 metros cuadrados alinderado así: NORTE: en una extensión de 13 mts. de frente con calle 27; SUR: en extensión de 13 mts. con el lote No. 74 de la Mz E; ORIENTE: en extensión de 35 mts. fondo con el lote No. 66 de la Mz E; OCCIDENTE: en extensión de 40 mts. con el lote No. 63 DE LA MISMA Mz E, identificado con código catastral No. 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002. Y con matrícula inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**NOVENO:** Reconocer personería al Doctor MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos que expresa el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

  
**MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Por estado No. <u>43</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, <u>24</u> MAY 20 <u>18</u> 2018 Secretaria, 
---



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta*  
*Calle 23 No.5- 63 Oficina 411 Bloque B Tel 4210151*  
*J02ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co*

58

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE SANTA MARTA,

EMPLAZA:

A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de la pretensión, para que comparezcan a este Juzgado a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda fechado veintitrés (23) mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Proceso Pertenencia seguido por JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Para los efectos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, se hace entrega de este emplazamiento al interesado y se le ordena publicar por una (1) vez el día DOMINGO, en un medio de amplia circulación nacional EL TIEMPO o en una radiodifusora Nacional RCN RADIO cualquier día entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la noche, advirtiéndoles que transcurridos quince (15) días después de la publicación se entenderá surtido el emplazamiento y de no concurrir se les designara Curador ad-Litem.

*Eliana Quinto Restrepo*  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria

*Ulgero*  
*junio 13 - 2018*  
*12514738*  
*54253 CSalaJ*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA  
Calle 23 No 5-63  
Oficina No 411 Piso 4 Bloque 2  
Edificio Benavides Macea.

59

Santa Marta, 19 de Junio de 2018.-

Oficio Circular No.020.-

Señores

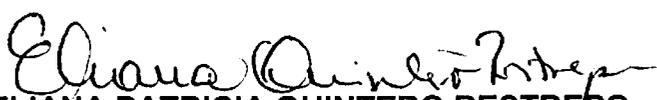
DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC).  
CIUDAD.-

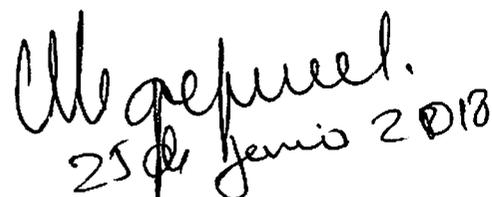
REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE SANTA MARTA (MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A." IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-

Atentamente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia, ordenó informar a usted la existencia del Presente asunto de la referencia, para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria.-

  
25 de Junio 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CALLE 23 #5-63 OFICINA 402 BLOQUE 2  
SANTA MARTA.-

60

Santa Marta, 19 de Junio de 2018

Oficio N°.522.-

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.-

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE SANTA MARTA (MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A." IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-

Atentamente me permito comunicar a usted, que éste Juzgado mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia, ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, del bien inmueble que se encuentra ubicado en el perímetro urbano en la Calle 27 (hoy calle 26) N°.12-14 Apto. 101 de esta ciudad con una extensión aproximada de 520 metros cuadrados. Identificado con el Código Catastral N°.01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002 y Matrícula Inmobiliaria No: 080-59027.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

*Eliana Patricia Quintero Restrepo*  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria.-

*Allegrepeel*  
25 de junio 2018

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

61

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA S.A."

RAD: 2018-000-97-00

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho para hacerle entrega del oficio de inscripción de demanda en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, debidamente diligenciado.

Anexo lo enunciado

Del señor juez, atentamente

  
MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ  
C.C No 12.544.738 de Santa Marta  
T.P. No 54.253 del C. S. de la j.

Recibido: Julio 3/2018  
Dante P. P. P.  
Hoja: 11:72 A4  
Anexo: 2 Folios

62

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CALLE 23 #5-63 OFICINA 402 BLOQUE 2  
SANTA MARTA.-**

Santa Marta, 19 de Junio de 2018

Oficio N°.522.-

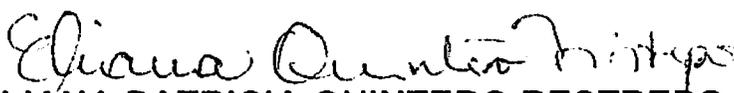
**Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.-**

**REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO SEGUIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS,  
IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE SANTA MARTA  
(MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A."  
IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-**

Atentamente me permito comunicar a usted, que éste Juzgado mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia, ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, del bien inmueble que se encuentra ubicado en el perímetro urbano en la Calle 27 (hoy calle 26) N°.12-14 Apto. 101 de esta ciudad con una extensión aproximada de 520 metros cuadrados. Identificado con el Código Catastral N°.01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002 y Matrícula Inmobiliaria No: 080-59027.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

  
**ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO**  
Secretaria.-

63

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
SANTA MARTA - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 09:20:31 am

**1729302776**

No. RADICACIÓN: **2018-080-6-6297**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS MARIA PAZ RAMOS

OFICIO No.: 522 del 19/6/2018 Juzgado segundo civil del circuito de santa marta de SANTA MARTA

MATRICULAS: 080-59027

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N \$	19.700	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 917494 FECHA CONSIG.: 3/07/2018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400  
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

Usuario: 1822

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 SANTA MARTA  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 09:20:32 am

**1729302777**

No. RADICACIÓN: **2018-080-1-44824**

Asociado al turno de registro: 2018-080-6-6297

MATRICULA: **080-59027**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS MARIA PAZ RAMOS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 917494 FECHA CONSIG.: 3/07/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400  
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1822

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 SANTA MARTA - NIT: 8999074  
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
 Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 09:50:31 am

172892777

NO. RADICACION: 2018-080-1-44324

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS MARIA RAMOS RAMOS  
 OFICIO NO. 122 del 19/02/018 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta de SANTA MARTA

MATRICULA: 080-89027

ACTOS REGISTRAR

NO.	DESCRIPCION	TIPO	FECHA	VALOR
1	...	...	...	...

TUROS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR TOTAL: \$0

FORMA DE PAGO:

VALOR DEBEHOS: \$12.300  
 COMIS. BANCO BANCOLOMBIA: NIT: 917481 FECHA CONSIG. 30/07/018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC: \$28.100

Conservación documental de \$100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENSA POR ACTOS: \$30.100

Urbanc. 1922

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 SANTA MARTA - NIT: 8999074  
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADUICION  
 Impreso el 3 de Julio de 2018 a las 09:50:31 am

172892777

NO. RADICACION: 2018-080-1-44324

A asociado el libro de registro 2018-080-1-44324

MATRICULA: 080-89027

NO SE EXPIRE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS MARIA RAMOS RAMOS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENSA POR ACTOS: \$30.100  
 COMIS. BANCO BANCOLOMBIA: NIT: 917481 FECHA CONSIG. 30/07/018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC: \$28.100

EL CERTIFICADO DE PAGO DE ACTOS AJUSTADOS A LA CENSA POR ACTOS

Urbanc. 1922

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 11-07-2018 14:48

Al Contestar Cite Nr.:1472018EE3251-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:567 - DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA/VILLAMIL C

DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO/QUINTERO RESTREPO ELI

ASUNTO: I/QUE SE ACUSA RECIBIDO COMUNICACION DEL 10 DE JUL

OBS: RAD 2018ER2101

6013/

Santa Marta,

Señor Juez  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.  
Calle 23 # 5-63. Oficina 411. Piso 4 Bloque 2.  
Santa Marta- Magdalena.  
Tel. 4210151.

ASUNTO: Radicado IGAC No 1472018ER2101.

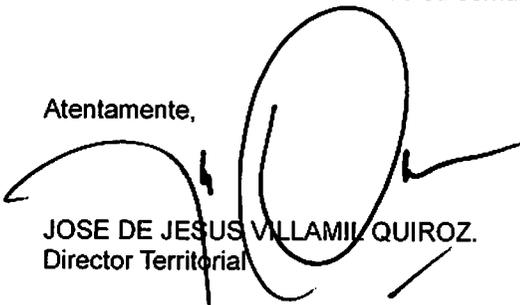
RAD: 4700131530022018-00097-00.

Cordial saludo:

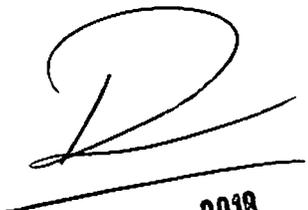
Con el permanente compromiso de prestar una atención adecuada a los requerimientos de las personas naturales o jurídicas, cuya finalidad es resolver efectivamente los interrogantes y peticiones de los ciudadanos, le informamos que son funciones de esta Dirección, las de coordinar y controlar lo correspondiente a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se presentan por parte de los interesados en relación con la misión de la entidad.

Por lo tanto acusamos recibo de su comunicación de fecha 10-07-2018.

Atentamente,

  
JOSE DE JESUS VILLAMIL QUIROZ.  
Director Territorial

Elaboró: Julio Mejía-Arroyave  
Revisó: Simbad Obispo Hernández  
Radicado: 2018ER2101

  
12 JUL. 2018

Folio 9:00 AM  


Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A." Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**RAD: 2018-00-097-00**

**MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho para hacerle entrega de los siguientes documentos para cumplir de esta manera con lo requerido por su despacho.

Recibido de los oficios del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VICTIMAS, REGISTRO y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS.

Anexo lo enunciado

Del señor juez, atentamente

  
**MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ**  
**C.C No 12.544.738 de Santa Marta**  
**T.P. No 54.253 del C. S. de la j.**

  
12 Julio 2018  
4:00 PM 3:37 PM  


66

ER 2101

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 10-07-2018 09:45  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
 DE SANTA MARTA  
 Calle 23 No 383  
 Oficina No 411 Piso 4 Bloque 2  
 Edificio Benavides Macea.

Santa Marta, 19 de Junio de 2018.-

Oficio Circular No.020.-

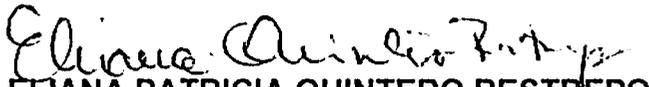
Señor  
 DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC).  
 CIUDAD.-

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
 PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO  
 POR JESUS MARIA PAZ RAMOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE  
 SANTA MARTA (MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA  
 S.A." IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS  
 INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-

Atentamente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de  
 fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia,  
 ordenó informar a usted la existencia del Presente asunto de la referencia, para que  
 si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito  
 de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
 ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
 Secretaria.-

Rad. 201877007272 32 67  
10-07-2018  
12:03pm

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA  
Calle 23 No 5-63  
Oficina No 411 Piso 4 Bloque 2  
Edificio Benavides Macea.

Santa Marta, 19 de Junio de 2018.-



Tech Rad  
Proceso.

Oficio Circular No.020.-

*Arrolado*

Señor  
DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL  
(INCODER)  
CIUDAD.-

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO  
POR JESUS MARIA PAZ RAMOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE  
SANTA MARTA (MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA  
S.A." IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-

Atentamente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de  
fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia,  
ordenó informar a usted la existencia del Presente asunto de la referencia, para que  
si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito  
de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*Eliana Patricia Quintero Restrepo*  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria.-

68

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA  
Calle 23 No 5-63  
Oficina No 411 Piso 4 Bloque 2  
Edificio Benavides Macea.

Santa Marta, 19 de Junio de 2018.-

Oficio Circular No.020.-

Señor  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y  
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS  
CIUDAD.-

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SEGUIDO  
POR JESUS MARIA PAZ RAMOS, IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE  
SANTA MARTA (MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA  
S.A." IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-

Atentamente me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de  
fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia,  
ordenó informar a usted la existencia del Presente asunto de la referencia, para que  
si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito  
de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*Eliana Patricia Quintero Restrepo*  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria.-

RECIBIDO D.T. MAGDALENA  
*Willeth Castañeda* 11:00 A.M.  
Nombre Hora

Radicado

10 JUL 2018

En caso de no recibir respuesta en la dirección indicada  
acérquese al punto de atención más cercano



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

69

0802018EE01647

Santa Marta, 16 de Julio de 2018

Señor (a)

ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

CALLE 23 NO 5-63 OFICINA 402 BLOQUE 2

SANTA MARTA

REF: OFICIO NO 522 DE FECHA 19/06/2018

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE : JESUS M PAZ RAMOS

C.C. 19.580.016

DEMANDADO : CENTRAL DE INVERIONES S.A. CISA S.A.

NIT 860.042.945-5

PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO : 47001-3153-002-2018-00097-00

Adjunto oficio de la referencia con la constancia de haberse registrado la inscripción del embargo, correspondiente al (los inmueble (s) con la (s) matrícula (s) No 080-59027.

Atentamente,

  
ANA MARIA GNECCO GONZALEZ  
Registradora Principal de I.P (e)

2018-080- 6-6297

080-59027

AMG/Luz Cucunubá

  
06 AGO. 2018  
JFolio 553  
Cf

**Nro Matrícula: 080-59027**

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 08:46:26 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 16/12/1996 RADICACIÓN: 1996-9423 CON: ESCRITURA DE 11/12/1996  
COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2756 DE FECHA 05-12-96 EN NOTARIA 1 DE SANTA MARTA APTO 101 CON AREA DE 520 M2  
CON COEFICIENTE DE 73.24% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACIÓN:**

1) ESCRITURA 1140 MAYO 14/96 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 16/96, FREDDY MANUEL Y CIELO BEATRIZ  
RAMIREZ MAESTRE ADQUIRIERON POR COMPRA A HILDA MAESTRE DE RAMIREZ. 2) ESCRITURA 1609 DICIEMBRE 10/77 NOTARIA 1  
SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 31/78, HILDA MAESTRE DE RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HERNANDEZ. 3)  
ESCRITURA 98 MARZO 10/65 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA ABRIL 13/65 GONZALO HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A  
DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CALLE 27 12-14 APTO 101 VIVIENDA BIFAMILIAR

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

080-4954

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/5/1996 Radicación 3701**

DOC: ESCRITURA 1140 DEL: 14/5/1996 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDDY MANUEL X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/12/1996 Radicación 1996-9423**

DOC: ESCRITURA 2756 DEL: 5/12/1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 36546068 X

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/7/1999 Radicación 1999-5039**

DOC: OFICIO 488 DEL: 30/6/1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FERRETERIA GOMEZ HERMANOS LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/8/1999 Radicación 1999-6388**

DOC: OFICIO 779 DEL: 13/8/1999 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - CUOTA PARTE

**Nro Matrícula: 080-59027**

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 08:46:26 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMERCIAL QUIMICA M. & M. CIA. LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/10/1999 Radicación 1999-7571  
DOC: OFICIO 1591 DEL: 5/10/1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/10/1999 Radicación 1999-7571  
DOC: OFICIO 1591 DEL: 5/10/1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/10/1999 Radicación 1999-7571  
DOC: OFICIO 1591 DEL: 5/10/1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 18/3/2003 Radicación 2003-1879  
DOC: OFICIO 1356 DEL: 24/9/2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 36546068 X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/3/2003 Radicación 2003-1880  
DOC: AUTO SIN DEL: 13/8/2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 116.642.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/9/2004 Radicación 2004-6389  
DOC: ESCRITURA 628 DEL: 2/8/2004 NOTARIA UNICA DE BARANOA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A. NIT# 8600249455

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL CC# 85453109

71

Página: 3

Nro Matrícula: 080-59027

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 08:46:26 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ CC# 36546068

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/4/2012 Radicación 2012-080-6-3582  
DOC: OFICIO 126 DEL: 15/2/2012 JUGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PAZ RAMOS JESU MARIA  
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/7/2018 Radicación 2018-080-6-6297  
DOC: OFICIO 522 DEL: 19/6/2018 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE  
SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. N°.4700131530022018-00097-00.-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PAZ RAMOS JESUS MARIA CC# 19580016  
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT# 8600429455 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 1825  
TURNO: 2018-080-1-44824 FECHA:3/7/2018  
NIS: okwF4Jzvb9RyGz2DknfjTUAJHsQ1BFa1dqkpF8YxBaPcjr9TcNAA==  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ANA MARIA GNECCO GONZALEZ

11

COMMUNICATIONS SECTION

WASHINGTON, D.C.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

Subject: [Illegible]

[Illegible text]

Página: 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 04:11:17 pm

Con el turno 2018-080-6-6297 se calificaron las siguientes matrículas:  
080-59027

**Nro Matricula: 080-59027**

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA No. Catastro:  
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: SANTA MARTA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 27 12-14 APTO 101 VIVIENDA BIFAMILIAR

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/7/2018 Radicación 2018-080-6-6297  
DOC: OFICIO 522 DEL: 19/6/2018 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE  
SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. N°.4700131530022018-00097-00.-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAZ RAMOS JESUS MARIA CC# 19580016  
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT# 8600429455 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
Día   Mes   Año	Firma: <i>[Firma manuscrita]</i>		

Usuario que realizo la calificacion: 87

1930

43

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CALLE 23 #5-63 OFICINA 402 BLOQUE 2  
SANTA MARTA.-**

Santa Marta, 19 de Junio de 2018

Oficio N°.522.-

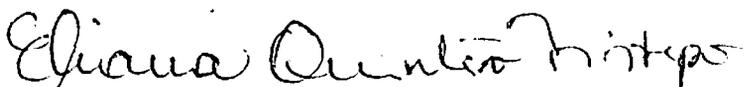
**Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.-**

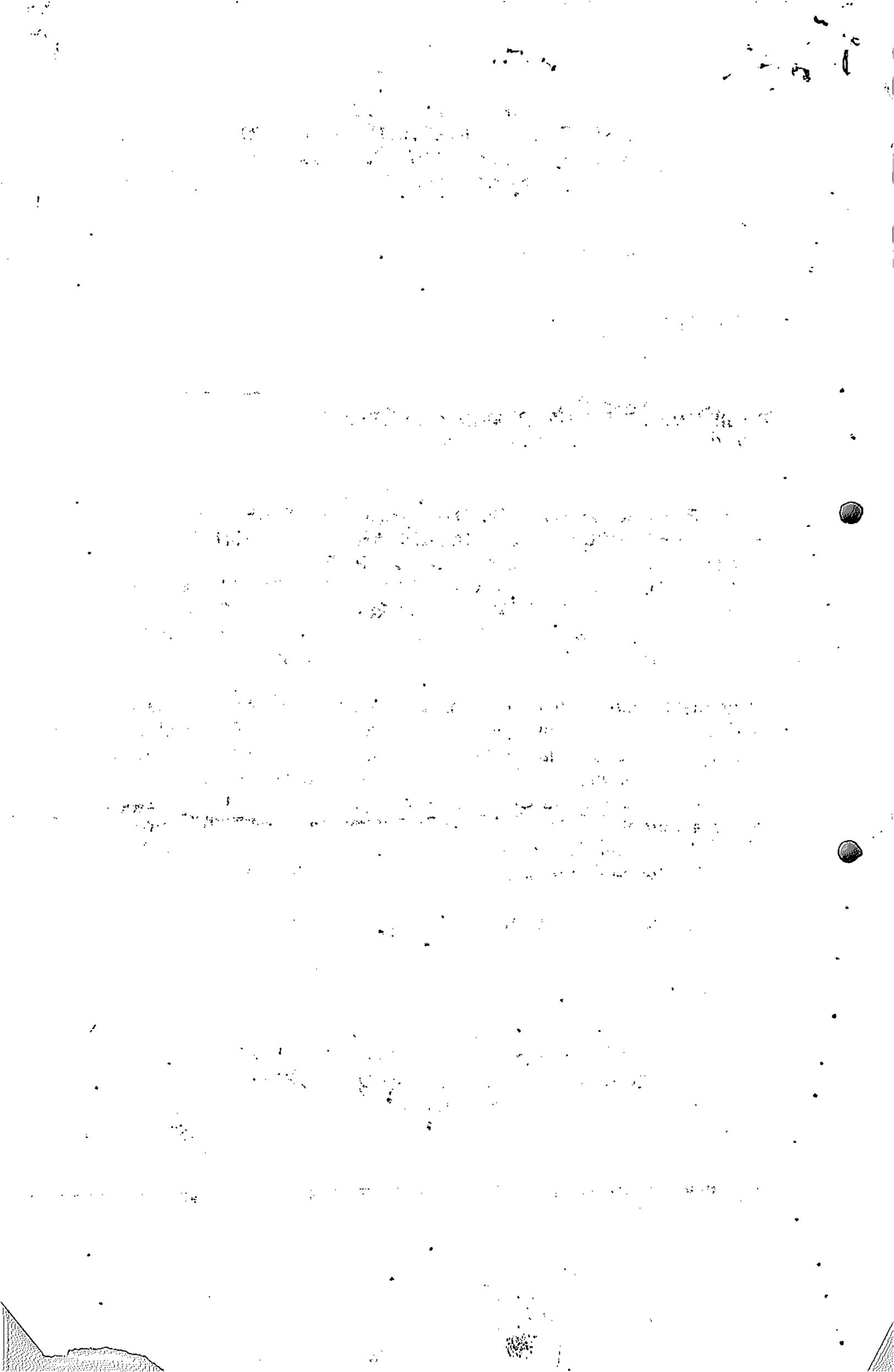
**REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO SEGUIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS,  
IDENTIFICADO CON LA C.C.#19.580.016 DE SANTA MARTA  
(MAGD.) CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A."  
IDENTIFICAD CON EL NIT N°.860042945-5. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS. RAD N°.4700131530022018-00097-00.-**

Atentamente me permito comunicar a usted, que éste Juzgado mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de 2018, dictado dentro del Proceso de la referencia, ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, del bien inmueble que se encuentra ubicado en el perímetro urbano en la Calle 27 (hoy calle 26) N°.12-14 Apto. 101 de esta ciudad con una extensión aproximada de 520 metros cuadrados. Identificado con el Código Catastral N°.01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002 y Matrícula Inmobiliaria No: 080-59027.-

Sírvase proceder de conformidad.-

Cordialmente,

  
**ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO**  
Secretaria.-



7  
24

Bogotá D.C., lunes, 30 de julio de 2018

**\*20183100637541\***

Al responder cite este Nro.  
20183100637541

Señor(a) Juez  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL SANTA MARTA  
CALLE 23 No. 5 – 63, oficina 411, piso 4, bloque 2  
SANTA MARTA - MAGDALENA

**Referencia:**

Oficio	No.020 – 19 DE JUNIO DE 2018
Proceso	PERTENENCIA - RAD. 2018 – 00097 - 00
Radicado ANT	20187700727232
Demandante	JESUS MARIA PAZ RAMOS
Predio – F.M.I.	S.F

Reciba un cordial saludo

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia y estando dentro del término previsto para dar respuesta a su petición, nos permitimos informarle que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto **no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio.**

En virtud de lo anterior, dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera determinar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a su señoría aportar el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta o en su defecto, hacer uso del poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. para que oficie a la ORIP de SANTA MARTA para que se sirva certificar: (1) Certificado de tradición del predio (si tiene o no) (2) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (3) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo y



Agencia  
Nacional de  
Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS  
PUERTAS AL PROGRESO

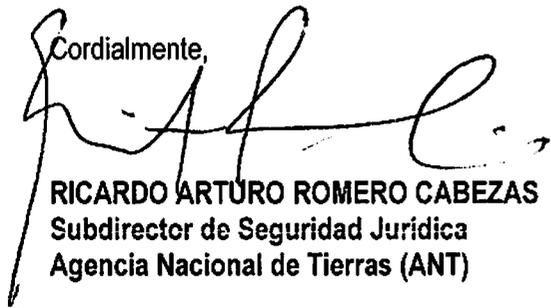
PREMIO NACIONAL DE  
ALTA GERENCIA  
2017

Buen Gobierno para la Consolidación de la P&T

Por último, es de precisar que a la ANT no le corresponde emitir concepto frente a la naturaleza jurídica de inmuebles ubicados en el perímetro urbano al carecer de competencia para ello, pues esta corresponde al ente territorial correspondiente<sup>1</sup>, según lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 137 de 1959 y el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Con lo anterior, se deja atendida de fondo su solicitud.

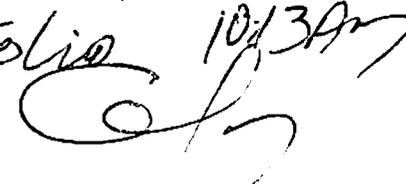
Cordialmente,



**RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Néstor Ramos, Abogado, convenio FAO-ANT  
Revisó: J. Pacheco, Abogado, convenio FAO-ANT



**03 OCT. 2018**  
1 Folia 10:30 AM  


<sup>1</sup> Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".



GOBIERNO DE COLOMBIA

ADMBS-F-025

Versión 1

30-04-2018

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

75

REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ  
RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y  
PERSONAS INDETERMINADAS.

RAD: 0097-00-2018

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor y vecino de es e Distrito,  
en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del  
proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho para  
hacerle llegar a usted la guía No 0414729 fechada 5 de diciembre de  
2018, expedida por Distrienvíos S.A.S, donde se certifica que la entidad  
demandada recibió notificación personal del auto admisorio de la  
demanda.

Anexo guía No 0414729 debidamente diligenciada.

De la señora juez, atentamente,



MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ  
C.C. No 12.544.738 de Santa Marta  
T.P. No 54.253 del C.S. de la J.

R: Juan A  
H: 10:20  
13-Dic-2018  
folios B1  
13 DIC 2018



NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

GUIA No. **0414729**

26

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL** expedida por el **MIGUEL OSPINO HERNANDEZ**

Pertenece al proceso con número de Radicación **00097-00** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

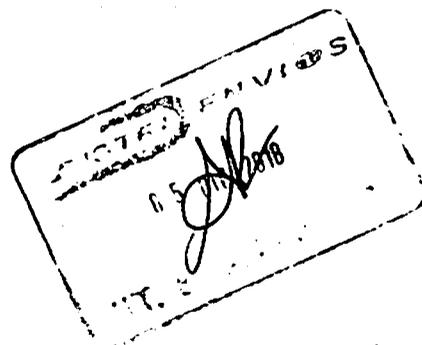
**CENTRAL DE INVERSIONES S.A**

a la Dirección:  
**CALLE 63 # 11-09**

de **BOGOTA D.C.**

fue **RECIBIDA**

por **SELLO CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SI FUNCIONA** el día **28** de **NOVIEMBRE** del año **2018**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **05** días del mes **DICIEMBRE** de **2018**

**CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36**

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 \* Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 \* Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 \* Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



\*0414729\*

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

GUIA No.

0414729

PESO EN KLS	PESO	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				27000

OR **BOGOTÁ** COD OF.

REMITENTE  
 REM **Higuel Ospina**  
 DIR  
 TEL

DESTINATARIO  
 DES **Central de Inversiones S.A**  
**CISA S.A.**  
 DIR **Call 63 + 11-09 Bogotá**

**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**  
**CORRESPONDENCIA**  
**NOV 2018**

MUEBLES

Cama	Escritorio	Muebles	Comedor
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PISOS			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COLOR			
Verde	Cuero	Indio	Amarillo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUERTA			
Madera	Metá	Vidrio	Aluminio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PRODUCTO		Nº DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	ALMBOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>		
HORA	DIA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE		
	21	11	18				

RECIBI A TOTAL SATISFACCION  
**ENTREZARRECCION CISA**  
 NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR RCR	<input type="checkbox"/>	DESC	<input type="checkbox"/>
DIR INCOMP.	<input type="checkbox"/>	REHUS	<input type="checkbox"/>
TRASLADO	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
BEST DESC	<input type="checkbox"/>		

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información verbal así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta por DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido contestado el valor de la tarifa y por el REMITENTE con su firma, en la parte anterior de este contrato.

**PRIMERA:** Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

**SEGUNDA:** DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministra EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y al estar llegado a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

**TERCERA:** DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

**PARAGRAFO:** Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

**CUARTA:** DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

**QUINTA:** EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

**SEXTA:** EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cloruros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbonos comerciales; medios de pago ( billetes o moneda ) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques de banco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y lo indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

**SEPTIMA:** EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

**OCTAVA:** EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

**NOVENA:** EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo transportado al llegar a ocurrir algún siniestro.

**DECIMA:** Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

**AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES, POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.**

**SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.**



REPUBL  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Del Circuito De Santamarta

CITACION PARA DELIGENCIA DE

NOTIFICACION PERSONAL

FECHA DE ELABORACION

/ /

SEÑOR (A): CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A

DIRECCION: Calle 63 # 11-09

CIUDAD: BOGOTA

FECHA

/ /

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RADICADO N° 00.097-00-2018

NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JESUS MARIA PAZ ROSAS

DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO EN REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN:

[Redacted address]

DENTRO DE LOS ( 5 ) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 a.m. A 12:00 p.m y de 2:00 p.m. A 6:00 p.m. A RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN ( ) DEL AÑO ( 2018 ) DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO LA DEMANDA ( X ), ADMITIO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ( ), LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO ( ).

Atentamente,  
NOMBRES Y APELLIDOS

MIGUEL OSPINA HERNANDEZ

INTERESADO EN LA NOTIFICACION

12.544 738

N° CÉDULA DE CIUDADANIA

EMPLEADO RESPONSABLE

ESPACIO PARA SELLO DE COTEJADO

[Redacted stamp]

Cotejar con el original  
Ley 794 - 2003

MINJUSTICIA



LEY 794  
RECIBIDO POR: CISA  
IDENTIFICACION: Radicado 410062  
FECHA: 28 / 11 / 2018  
PARENTESCO: Recepcion  
DIRECCION DE RESIDENCIA:  
RESIDENCIA OF OTROS  
MOTIVO DE DEVOLUCION:  
OBSERVACION:

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Para efectos de suspensión de términos de que trata el artículo 121 y 90 inciso 6 del C.G.P, se certifica que se encontraron los términos suspendidos por causa de los escrutinios realizados en el año 2018 los siguientes días: del 11 al 16 de marzo (Elecciones Legislativas), que el 28 de mayo (Elecciones Presidenciales primera vuelta), el 18 de junio de 2018 (Elecciones Presidenciales segunda vuelta), el 27 de agosto de 2018 (Consulta). Del mismo modo, que los días del 26, 27 y 28 de marzo fueron días de vacancia judicial por motivo de la Semana Santa al igual que los días festivos 29 y 30 de marzo de 2018, Así mismo, se suspendieron los términos los días 3 de mayo y 28 de noviembre de 2018 por el cese de actividades por paro convocado por ASONAL JUDICIAL. De igual forma, se suspendieron los términos desde el 5 al 11 de diciembre del año 2018 por licencia de luto tomada por parte de la titular de este despacho. Y la vacancia judicial de vacaciones colectivas que inició el día 20 de diciembre hasta el 10 de enero de 2019, Se firma hoy 26 de febrero de 2018.

  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
SECRETARIA

80

**INFORME SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.** Santa Marta,  
febrero 27 de 2019. Rad. 2018-00097-00

Paso la presente informando que el demandante no ha cumplido con las notificaciones dentro del proceso de la referencia. Y el plazo de que tratan los artículos 121 y 90, vencen el día 6 de abril de los corrientes. Sirva usted proveer.

  
**ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO**  
Secretaria

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

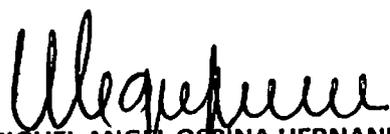
REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, CISA S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS.

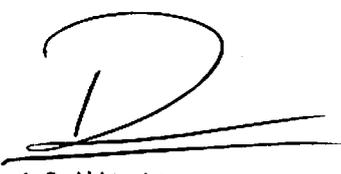
RAD. 0097-00-2018

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y el debido respeto acudo a su despacho para hacerle llegar a usted un ejemplar del periódico EL TIEMPO, pagina 6.5 – clasificados, fechado 10 de MARZO de 2019, donde se emplaza a PERSONAS INDETERMINADAS de acuerdo al art 108 del C.G.P.

ANEXO LO ENUNCIADO.

De la señora Juez, atentamente

  
MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ  
C.C N° 12.544.738 de Santa Marta  
T.P N° 54.253 del C.S de la J

  
13 MAR 2019  
2 Folios 11:29 AM  




ELIANA  
PATRICIA  
QUINTERO  
RESTREPO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

**PROCESO**

**CÓDIGO DEL PROCESO 47001315300220180009700**

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA      Año 2018

Departamento MAGDALENA      Ciudad SANTA MARTA

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO      Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ORAL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado De Circuito - Civil 002 Santa Marta      Distrito\Circuito SANTA MARTA - SANTA MARTA - SANTA MAI

Juez/Magistrado MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Número 00097      Número 00

Consecutivo      Interpuestos

Tipo Proceso Codigo General Del Proceso      Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS

SubClase En General / Sin Subclase      Es Privado

**INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

**CONSULTA ACTUACIÓN**

Fecha De Registro 30/03/2019 1:47:34 P. M.      Estado Actuación REGISTRADA

Ciclo **GENERALES** \*      Tipo Actuación **AUTO EMPLAZA** \*

Etapa Procesal TRÁMITE      Fecha Actuación 23/05/2018 \*

Anotación

Responsable Registro ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO

Es Privado

Término TÉRMINO JUDICIAL      Calendario JUDICIAL

Días Del Término 16      Fecha Inicio Término 30/03/2019 \*

Fecha Fin Término 26/04/2019

Total Registros : - Páginas : De

**ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)**

Buscar Archivo **Seleccionar archivo** No se eligió archivo



	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	47001315300220180009700_ACT_AUTO EMPLAZA_30-03-2019 1.46.24 P. M..Pdf	E38C6B1D174EDAEB599B3948DFE80615D54D9DC6	121



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá  
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:  
Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 30/Mar./2019  
12:01:22 P. M..

1.0.1.0

04

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS  
CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

RAD: 00097-00-2018

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como procurador judicial de la parte demandante dentro de proceso de la referencia, por medio del presente escrito le hago llegar a usted copia de la guía No NO258352 expedida por DISTRIENVIOS, fechada 28 de marzo de 2019, donde se envió la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada, y además se le anexo copia de la demanda y del mismo auto admisorio.

Le recuerdo su señoría, que ya a la misma demandada se le había enviado la notificación personal para que se notificara del auto admisorio y fue recibida, tal como reposa en el expediente y hasta la fecha no ha procedido a notificarse de la misma.

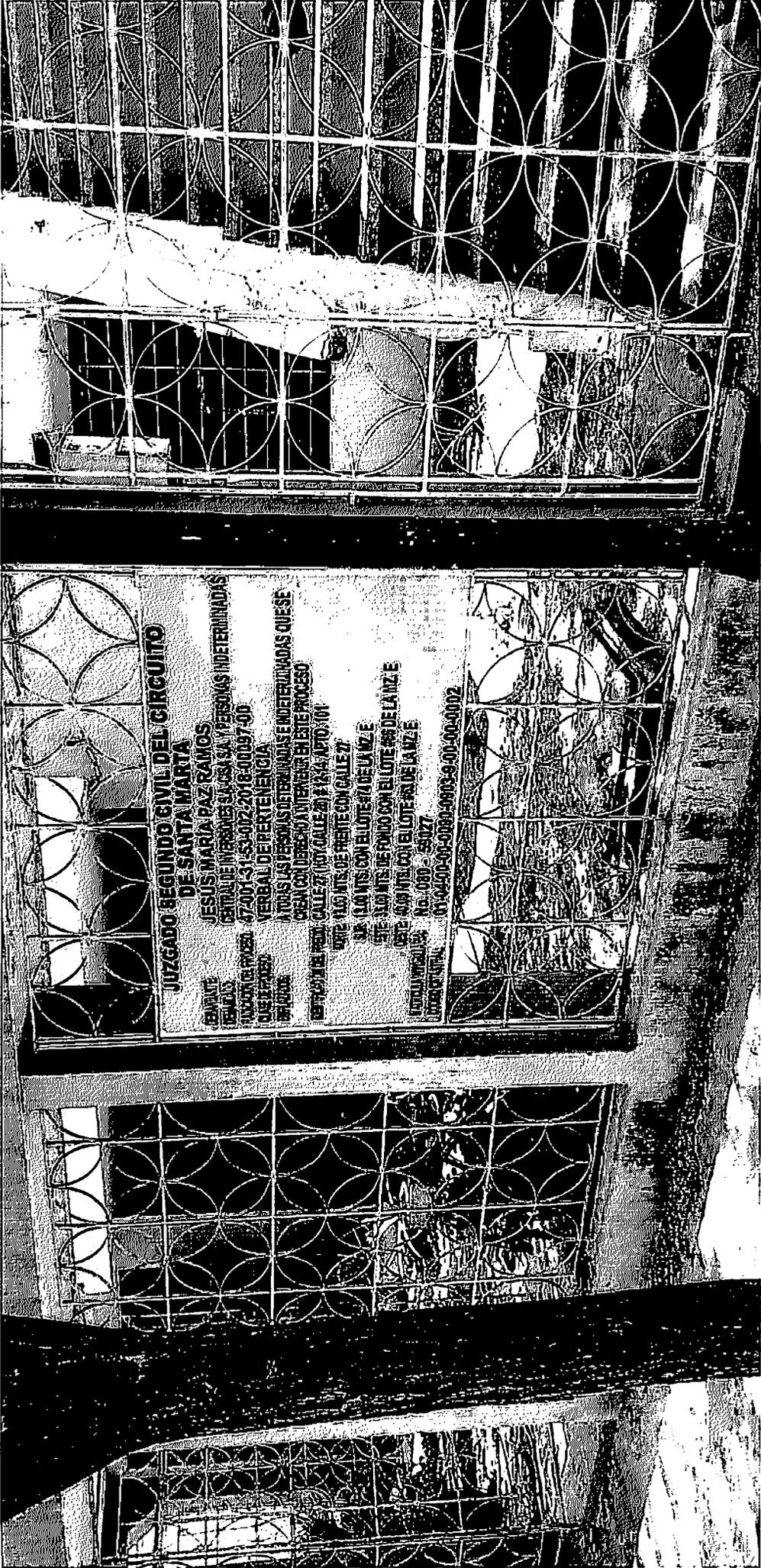
Luego entonces se esta a la espera de la certificación de recibido de parte de la empresa de mensajería DISTRIENVIOS, para que se de la notificación por aviso al tenor del artículo 292 del C.G.P.

Anexo lo enunciado.

De la señora Juez, atentamente,

  
MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ  
C.C. No 12.544.738 de Santa Marta  
T.P. No 54.253.C. S de la J.

  
03 ABR 2019  
3 folios 11:40AM  

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**JESUS MARIA PAZ RAMOS**  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y PERSONAS INDETERMINADAS  
472001-511-53-0072-2018-00097-00  
VERBAL DE PERTENENCIA

A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE  
CENAN CON DESAYUNO ALTERNATIVO EN ESTE PROCESO  
DEFRAYAN DE PAGO: CALLE 27 NOY CALLE 28 Y 28 A APTO. 101

ORTE 140 MTS. DE FRENTE CON CALLE 77  
NOY 140 MTS. CON EL LOTE 74 DE LA 142 E  
ESTE 140 MTS. DE FONDO CON EL LOTE 48 DE LA 142 E  
ORTE 400 MTS. CON EL LOTE 48 DE LA 142 E  
NIT 000-59027

REPOSICION DE NIT No. 000-59027  
0319490-00-0000-0003-9-00-00-0002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA**

**DEMANDANTE:** JESÚS MARÍA PAZ RAMOS  
**DEMANDADO:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN DEL PROCESO:** 47-001-31-53-002-2018-00097-00

**CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA  
**EMPLAZADOS:** A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE  
CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:** CALLE 27 (HOY CALLE 26) # 12-14 APTO. 101

**NORTE:** 13.00 MTS. DE FRENTE CON CALLE 27  
**SUR:** 13.00 MTS. CON EL LOTE #74 DE LA MZ. E  
**ESTE:** 35.00 MTS. DE FONDO CON EL LOTE #66 DE LA MZ. E  
**OESTE:** 40.00 MTS. CON EL LOTE #63 DE LA MZ. E

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** No. 080 - 59027  
**CODIGO CATASTRAL:** 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA**

**DEMANDANTE:** JESÚS MARÍA PAZ RAMOS  
**DEMANDADO:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN DEL PROCESO:** 47-001-31-53-002-2018-00097-00  
**CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA  
**EMPLAZADOS:** A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE  
CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO  
**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:** CALLE 27 (HOY CALLE 26) # 12-14 APTO. 101  
NORTE: 13.00 MTS. DE FRENTE CON CALLE 27  
SUR: 13.00 MTS. CON EL LOTE #74 DE LA MZ. E  
ESTE: 35.00 MTS. DE FONDO CON EL LOTE #66 DE LA MZ. E  
OESTE: 40.00 MTS. CON EL LOTE #63 DE LA MZ. E  
**MATRICULA INMOBILIARIA:** No. 080 - 59027  
**CÓDIGO CATASTRAL:** 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

DEMANDANTE: JESÚS MARÍA PAZ RAMOS  
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACION DEL PROCESO: 47-001-31-53-002-2018-00097-00  
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
EMPLAZADOS: A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE  
CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO  
IDENTIFICACION DEL PREDIO: CALLE 27 (HOY CALLE 26) # 12-14 APTO. 101  
NORTE: 13.00 MTS. DE FRENTE CON CALLE 27  
SUR: 13.00 MTS. CON EL LOTE #74 DE LA MZ. E  
ESTE: 35.00 MTS. DE FONDO CON EL LOTE #66 DE LA MZ. E  
OESTE: 40.00 MTS. CON EL LOTE #63 DE LA MZ. E  
MATRICULA INMOBILIARIA: No. 080 - 59027  
CODIGO CATASTRAL: 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

ab

# **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**DEMANDANTE:** JESÚS MARÍA PAZ RAMOS  
**DEMANDADO:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN DEL PROCESO:** 47-001-31-53-002-2018-00097-00  
**CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA  
**EMPLAZADOS:** A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE  
CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO  
**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:** CALLE 27 (HOY CALLE 26) # 12-14 APTO. 101  
NORTE: 13.00 MTS. DE FRENTE CON CALLE 27  
SUR: 13.00 MTS. CON EL LOTE #74 DE LA MZ. E  
ESTE: 35.00 MTS. DE FONDO CON EL LOTE #66 DE LA MZ. E  
OESTE: 40.00 MTS. CON EL LOTE #63 DE LA MZ. E  
**MATRICULA INMOBILIARIA:** No. 080 - 59027  
**CÓDIGO CATASTRAL:** 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

11

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SANTA MARTA**

**DEMANDANTE:** JESÚS MARÍA PAZ RAMOS  
**DEMANDADO:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN DEL PROCESO:** 47-001-31-53-002-2018-00097-00  
**CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA  
**EMPLAZADOS:** A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE  
CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO  
**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:** CALLE 27 (HOY CALLE 26) # 12-14 APTO. 101  
NORTE: 13.00 MTS. DE FRENTE CON CALLE 27  
SUR: 13.00 MTS. CON EL LOTE #74 DE LA MZ. E  
ESTE: 35.00 MTS. DE FONDO CON EL LOTE #66 DE LA MZ. E  
OESTE: 40.00 MTS. CON EL LOTE #63 DE LA MZ. E  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** No. 080 - 59027  
**CÓDIGO CATASTRAL:** 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

*No*

23

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS  
CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

RAD: 00097-00-2018

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como procurador judicial de la parte demandante dentro de proceso de la referencia, por medio del presente escrito le hago llegar a usted la guía No NO258352 expedida por DISTRIENVIOS, fechada 17 de abril de 2019, donde se certifica que la comunicación de notificación por aviso del auto admisorio de la demanda, fue **RECIBIDA EL DÍA 3 DE ABRIL DEL 2019**, es decir, está plenamente surtida la notificación por aviso, bajo los parámetros del artículo 292 del C.G.P.

Anexo lo enunciado.

De la señora Juez, atentamente,

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ  
C.C. No 12.544.738 de Santa Marta  
T.P. No 54.253.C. S de la J.

RECIBIDO: ABRIL 30/2019  
  
HORA: 9:55 AM  
ANEXOS: 4 FOLIOS..



GUIA No.

**N0258352**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

**DISTRIENVIOS S.A.S**

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**  
expedida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**  
Pertenece al proceso con número de Radicación **00097-00-2018**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.**

a la Dirección:

**CALLE 63 No. 11-09**

de **BOGOTA D.C.**

fue **RECIBIDA**

por **SELLO DE RECIBIDO.**

el día **03** de **ABRIL**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **17** días del mes **ABRIL** de **2019**

**CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36**

**Barranquilla** - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 \* **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

**Cartagena** Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 \* **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

**Montería** Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 \* **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

**Sincelejo** Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

[www.distrienvios.com](http://www.distrienvios.com)



NIT. 800 170 229 - 1



258352



GUIA No N° 258352

PESO EN KLS	PESO	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				27000

SANTA MARTA BOGOTÁ D.C. COD OF. No

CREDITO  CONTADO  CONTRAENTREGA

REMITENTE  
 REM. OFICINA  
 DIR. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.  
 TEL. -

DESTINATARIO  
 DEST. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.  
 DIBALLE 63 No. 13-09  
 TEL. -

**CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**  
**CORRESPONDENCIA**  
 03 ABR 2019  
 03 04 19 1012  
 Hora 10:14

INMUEBLE  
 Casa  Edificio  Negocio  Comercio   
 PESOS  
 1  2  3  4  5   
 COLOR  
 Blanca  Crema  Verde  Amarillo  Otro   
 PUERTA  
 Madera  Metal  Vidrio  Acero  Otro   
 Contador No:

PRODUCTO  
 MENS  CG  NOT A  P  ALM. BOO  FLETE COMP

L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DA	MES	HOR

HORA 3:43 AM 29 03 MES ANO  
 NOTIFICACION

FIRMA DEL REMITENTE

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

**CRISSA RIVERO**  
 09 ABR 2019

Entrega  
 NOMBRE CLARO

HORA FIRMA  
 1014

MOT. DE DEVOL.  
 DIR INCR  DESOC   
 DIR INCOMP  REMUS   
 TRASADO  OTROS   
 DEST DESC



Entre nosotros **DISTRIBUION Y EL REMITENTE**, cuya informacion general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos cobrado un **CONTRATO DE TRANSPORTE**, que también por las siguientes cláusulas, que será aceptado en cuenta a **DISTRIBUION**, se refiere, una vez ya haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el **REMITENTE**, con tal que, en la parte anterior de este contrato, las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho, efectuado entre **DISTRIBUION Y EL REMITENTE** y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por **DISTRIBUION**.

**SEGUNDA: DISTRIBUION**, custodiará los elementos que le suministre **EL REMITENTE** y sólo será responsable por la pérdida de los mismos, siempre y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y si esta llega a comprobarse será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por **EL REMITENTE**.

**TERCERA: DISTRIBUION**, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

**PARAGRAFO:** Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiendo cumplido por parte de **DISTRIBUION**.

**CUARTA: DISTRIBUION**, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embajaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un empaque especial, este será por cuenta del **REMITENTE**, soportando indemnizar a **DISTRIBUION**, por los daños que ocurran.

**QUINTA: EL REMITENTE**, expresamente declara a **DISTRIBUION**, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al **REMITENTE** en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omitida o inexactitud de la información.

**SEXTA: EL REMITENTE** expresamente declara que **DISTRIBUION**, no ha exonerado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración **DISTRIBUION**, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, diamantes, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, patrones y otros metales preciosos, pedras preciosas, incluyendo carbonos comerciales; medios de pago ( billetes o monedas ) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, manhuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerar a **DISTRIBUION**, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

**DISTRIBUION**, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible **SEPTIMA: EL REMITENTE** acepta que **DISTRIBUION**, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

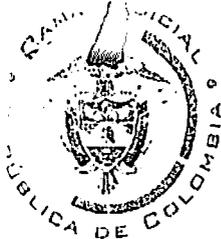
**OCTAVA: EL REMITENTE** acepta que **DISTRIBUION** no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cortos de aeropuertos, demoras o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

**NOVENA: EL REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte que **DISTRIBUION**, contrata con una compañía de seguros legítimamente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por **EL REMITENTE** y/o su personal autorizado.

**DECIMA:** Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

**AL COLGAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES, POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.**

**SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

90

JUZGADO: 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ANA

DIRECCION: CALLE 23 # 5-63 E BENAUNDES MADREA

LEY 794 DE ENERO 8 DEL 2003 ART. 320 C.P.C.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA DE ENVIO

[Empty box for date of sending]

SEÑOR (A): CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA SA

DIRECCION: CALLE 63 # 11-09

CIUDAD: BOGOTA

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

NUMERO DE RADICACION: 00097-00-2018

FECHA DE PROVIDENCIA: 23 MAYO 2018

DEMANDANTE: JESUS MARIA PAZ RAMOS

DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA SA

Por medio del presente AVISO se le notifica la providencia calendarada el día (23) del mes (MAYO) del año (2018), donde se admitió la demanda (X), o profirió mandamiento de pago ( ), u ordenarlo citar ( ) o dispuso ( ) proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la secretaria del juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (X), del mandamiento de pago ( ) y del Auto Admisorio (X).

Atentamente,  
  
INTERESADO EN LA NOTIFICACION

EMPLEADO RESPONSABLE

ESPACIO PARA SELLO DE COTEJADO

Cotejado con el original  
Ley 794 2003

Cotejado con el original  
Ley 794 2003



LEY 794

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

PARENTESCO: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

RESIDENCIA \_\_\_\_ OF \_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_

MOTIVO DE DEVOLUCION: \_\_\_\_\_

OBSERVACION: \_\_\_\_\_

IMPRESO Y DISEÑADO EN MI OFICINA MULTISERVICIOS

97



GUIA No N0258352

NIT. 001 170 229 - 1

N0258352



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				27000

OR SANTA MARTA DES BOGOTA D.C. COD OF NO

CREDITO  CONTADO  CONTRA ENTREGA

REM OFICINA  
DIR JUZGADO SEGUIDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
TEL ..

DEST DESTINATARIO  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.  
DIRECCION CALLE 63 No. 11-00  
TELEFONO

**INVENTARIO**

Casa  Bodega  Muebles  Otros

PSOS

1 2 3 4 5

Blanca  Gris  Negro  Amarillo  Otro

Blanca  Gris  Negro  Amarillo  Otro

Blanca  Gris  Negro  Amarillo  Otro

Contacto No.:

**PRODUCTO**

ALMBOD  FILTE COMP

Nº DE PIEZAS	COD	DIA	MES	ANO	HORA
1					

HORA 0:43 AM DIA 28 MES 03 AÑO

RECIBI TOTAL SATISFACCION

**MOT. DE DEVOL.**

DR INCR  DESOC

DR INCOMP  RENUS

TRASLADO  OTROS

DEST DESC

FIRMA DEL REMITENTE

NOMBRE CLARO

AGENCIA No. 007549 - MINCOM - BARRANQUILLA - LEON DE ORTIZ 44 - Calle 17 No. 74 - Teléfono: 310200 - PRINCIPAL - ORCAÑO 20-36 - TEL. 390700 - SANTA MARTA - TEL. 31 No. 4-25 INSO 2 LOCAL J TEL. 421580 - CARTAGENA - TRANSVIA 210 - 34 BOGOTÁ - TEL. 993342  
 VALLEUPARQUE - TEL. 311-1111 - TEL. 3000000 - MONTENA - TEL. 31 No. 9-47 CENTRO TEL. 761040 - BOMBACIA - CCL 7 No. 9 - TEL. 4270001 - SONGEJO CCL 30 No. 16 - TEL. 37 - Camelia - Tula - Tolosa - 201272 - www.distribuidor.com

Señor:  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.**  
E. S. D.

98

**REFERENCIA** : PROCESO VERBAL - PERTENENCIA  
**DEMANDANTE** : JESUS MARIA PAZ RAMOS  
**DEMANDADO** : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
**RADICADO** : 470013103002-2018-00097-00  
**ASUNTO** : OTORGAMIENTO DE PODER



**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, de la cual se adjunta copia autenticada; Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, que igualmente se adjunta al presente escrito; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguani – Cesar, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 110.127 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses, así como asistir en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en las diversas audiencias que fije el despacho y de acuerdo a las instrucciones que impartan al respecto.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización del mandante.

Del Señor Juez;

**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**  
C.C. 94.491.894 de Cali  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Acepto

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**  
C.C. 85.446.028 de Ariguani.  
T.P. 110.127 del C.S.J.  
Apoderado.

Temis: 183172

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

El anterior escrito fue presentado por el suscrito en  
**Pedro Pablo Bernal Castillo**  
C.C. 85.446.028 de Ariguani - Magd.  
Ante el Suerte Escribanía Judicial Apoderado 2do. Civil del  
T.P. 110.127 CSJ. 10 MAY 2019  
Círculo de Santa Marta, Magd.

Signatura

6 Folios 8:10 AM

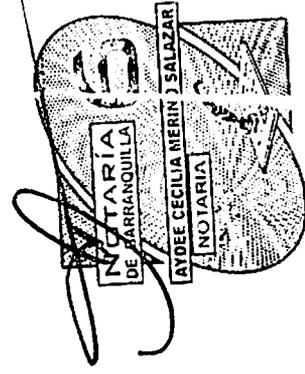
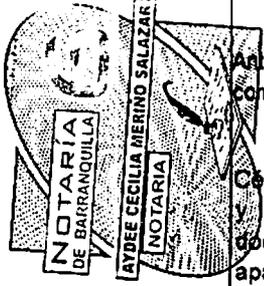
**NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CIRCULO DE  
AYDÉE CECILIA MERIÑO SALAZAR  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el suscrito Notario Sexto del círculo de Barranquilla,  
compareció:

**VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**

Cédula de Ciudadanía Nro. 94941894  
declaró que el contenido del presente  
documento es cierto y que la firma y huella que allí  
aparecen son las suyas.

En Barranquilla, el 08/04/2019



DOCUMENTO  
NOTARIA SEXTA  
CIRCULO DE BARRANQUILLA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.  
Fecha de expedición: 18/03/2019 - 12:03:44  
Recibo No. 7220214, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IF29FB87FF

99

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:

NOMBRE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.  
NIT: 860.042.945 - 5  
domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:  
CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
Matrícula No: 352.896 del 03/07/2003  
Tiene el caracter de \*\* SUCURSAL \*\*  
Dirección: CR 54 No 68 - 196 LO 201 en Barranquilla  
Teléfono: 3715900  
Correo electrónico: [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)  
Actividad Principal: L682000  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA  
Actividad Secundaria: K661900  
OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.  
Valor Comercial: \$12.408.840.653,00  
Renovación Matrícula: 15/03/2019

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:  
CL 63 No 11 - 09  
De la ciudad de Bogota  
Email Notificación Judicial: [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)  
Teléfono: 5460400

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

2  
3



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.  
Fecha de expedición: 18/03/2019 - 12:03:44  
Recibo No. 7220214, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IF29FB87FF

ciudadanía No. 19.210.903, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal J de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario.

También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de gestión de activos; o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancias respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos de instrumentos públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario.

También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 2,426 del 22 de Sep/bre de 2005, otorgada en la Notaria 52 a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Abril de 2006 bajo el No. 3,045 del libro respectivo, Consta que LIA NICOLASA HEENAN SIERRA C.C.30.771.890, obrando en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A., NIT 860.042.945-5 en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad por medio de este público instrumento confiere poder general a MARGARITA HEILBRON PRETELT C.C.32.749.120, gerente de INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS C.C.79.600.362, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actividades: 1.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLV). 2.- Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3.- Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios. 4.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorios de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para confesar.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.  
Fecha de expedición: 18/03/2019 - 12:03:44  
Recibo No. 7220214, Valor: 5,800  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IF29FB87FF

103

5.- Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 6.- Suscribir los memoriales de cesion de los creditos recibidos de Bancafe, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien Central de Inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesion de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representacion de Central de Inversiones S.A.. 7.- Los Gerentes de Cartera e Inmuebles de las Sucursales y Gerentes de area de la vicepresidencias de Inmuebles y Cartera de la Direccion General podran celebrar y Ejecutar todos los actos contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantia no exceda de MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMMLV). 8.- Los Gerentes de Cartera e Inmuebles de las Sucursales y Gerentes de area de la Vicepresidencia de Inmuebles y Vicepresidencia de Cartera de la Direccion General, podran ratificar los poderes a los Abogados Externos; suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelacion de hipotecas y escrituras de dacion en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de la Central de Inversiones S.A. Lo anterior previa autorizacion emitida por el comite o la instancia respectiva. 9.- El jefe del Departamento de Gestion de Recursos Humanos podra celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de Central de Inversiones de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de Trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relacion contractual de trabajo.

C E R T I F I C A

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 26/02/2019, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/03/2019 bajo el número 69.602 del libro VI.

Cargo/Nombre  
Gerente Sucursal Barranquilla  
Zuluaga De Leon Humberto

Identificación  
CC 72.191.243

C E R T I F I C A

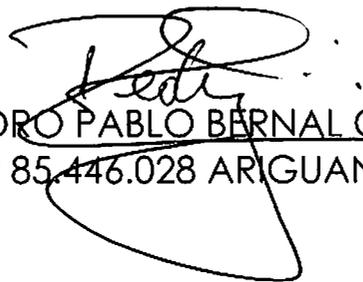
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

104

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, a los diez (10) días del mes de mayo hago entrega al Dr. PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.446.028 expedida en ARIGUANI (MAGDALENA) como APODERADO de CENTRAL DE INVERSIONES los traslados de la demanda de VERBAL DE PERTENENCIA seguida por JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS RAD.- 201800097-00, quién enterado de su contenido firma

LA NOTIFICADO:



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO  
C.C. N° 85.446.028 ARIGUANI (MAGDALENA)

EL NOTIFICADOR:



GABRIEL HENRIQUEZ MUÑOZ  
CITADOR

ELIANA  
PATRICIA  
QUINTERO  
RESTREPO



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AUS



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

**PROCESO**

**CÓDIGO DEL PROCESO 47001315300220180009700**

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA      Año 2018

Departamento MAGDALENA      Ciudad SANTA MARTA

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO      Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ORAL

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado De Circuito - Civil 002 Santa Marta      Distrito\Circuito SANTA MARTA - SANTA MARTA - SANTA MAI

Juez/Magistrado MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

Número Consecutivo 00097      Número Interpuestos 00

Tipo ProcesoCodigo General Del Proceso      Clase Proceso PROCESOS EJECUTIVOS

SubClase En General / Sin Subclase      Es Privado ✓

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

**CONSULTA ACTUACIÓN**

Fecha De Registro 10/05/2019 11:11:13 A. M.      Estado Actuación REGISTRADA

Ciclo **GENERALES** \*      Tipo Actuación **EMPLAZA PERTENENCIA** \*

Etapas Procesales TRÁMITE      Fecha Actuación 10/05/2019 \*

Anotación

Responsable Registro ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO

Término TÉRMINO JUDICIAL      Calendario JUDICIAL

Días Del Término 30      Fecha Inicio 11/05/2019

Fecha Fin 10/06/2019      Término \*

Total Registros : - Páginas : De

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo **Seleccionar archivo** No se eligió archivo

	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	47001315300220180009700_ACT_EMPLAZA PERTENENCIA_10-05-2019 11.10.29 A. M..Pdf	9D382353DADF7947E877160BD961040DF88B4209	220



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Último Acceso 10/May/2019  
11:07:21 A. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:  
Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

Señora  
**JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA**  
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia  
Demandante: Jesús María Paz Ramos  
Demandado: Central de Inversiones S.A.  
Radicación: 47-001-31-53-002-2018-00097-00  
Asunto: Contestación de la Demanda

106

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguaní Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por el Dr. **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Apoderado General de Central de Inversiones S.A., conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública número 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al poder, por medio del presente y dentro del término legal de conformidad al artículo 96 del Código General del Proceso, procedo a contestar la demanda formulada ante Usted por el señor **JESÚS MARIA PAZ RAMOS**, quien es mayor de edad, vecino de esta ciudad, y lo realizo de la siguiente manera:

#### I. HECHOS

1. Es parcialmente cierto, en el sentido que la dirección actualizada que aparece en el Certificado Catastral Nacional es Calle 28A No. 12 – 14 Apartamento 101 Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta.
2. No es cierto, tanto es así, que el día 21 de junio de 2017 en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, resuelve negar las pretensiones de Declaratoria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por el hoy demandante Jesús María Paz Ramos, en proceso que llevaba la radicación No. 2011 – 294, por considerar la señora Juez que dicho señor no logró demostrar que tuviese la posesión del inmueble. Además, se debe precisar que dicho fallo fue apelado por el abogado del señor Paz Ramos, quien precisamente es el abogado en éste proceso, el cual fue confirmado el día 18 de enero de 2018 por el Tribunal Superior de Santa Marta – Sala Civil.
3. No es cierto, ya que de conformidad a la contestación al numeral anterior, el señor Jesús Paz Ramos no lleva ese tiempo de posesión, para lo cual, utilizo los mismos argumentos. En ese mismo sentido, al momento de practicar el interrogatorio de parte al señor Jesús Paz Ramos y practicada la Inspección Judicial al inmueble, se pudo constatar que dicho señor no le había realizado ninguna mejora al inmueble y él mismo reconoció en el interrogatorio de parte que trabajaba con el primo en el gimnasio atendiendo la cafetería y en la noche como vigilante y se ganaba el salario mínimo mensual legal vigente.
4. No es cierto, tanto es así, que el día 21 de junio de 2017 en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, resuelve negar las pretensiones de Declaratoria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por el hoy demandante Jesús María Paz Ramos, en proceso que llevaba la radicación No. 2011 – 294, por considerar la señora Juez que dicho señor no logró demostrar que tuviese la posesión del inmueble. Además, se debe precisar que dicho fallo fue apelado por el abogado del señor Paz Ramos, quien precisamente es el abogado en éste proceso, el cual fue confirmado el día 18 de enero de 2018 por el Tribunal Superior de Santa Marta – Sala Civil. Por lo tanto, si esas personas se someten a dar un testimonio contrario a la realidad, se estarían sometiendo a un falso testimonio que tiene las consecuencias penales que establece el Código Penal Colombiano.

- 107
5. No es cierto, ya que dicho demandante no lleva la cantidad de tiempo que manifiesta el abogado, como tampoco ha ejercido una posesión de manera libre, no clandestina, pacífica e ininterrumpida como lo dice, ya que al momento de practicársele el interrogatorio de parte en el proceso pasado, se pudo constatar que él trabajaba con el primo en el Gimnasio como vigilante y se ganaba el salario mínimo. Por otro lado, debemos tener en cuenta que no puede considerarse un hecho propiamente dicho éste punto de la demanda, ya que tiene más parecido a una pretensión, la cual no está llamada a prosperar por las mismas razones sustentadas.
  6. No es cierto, ya que el demandante no reúne los requisitos facticos – jurídicos para adquirir el mencionado bien, ya que como se dijo anteriormente quedó demostrado con el interrogatorio de parte que dicho señor es vigilante en el gimnasio del primo y gana el salario mínimo. En cuanto al otorgamiento del poder, es cierto que le fue concedido, ya que aparece aportado al proceso.
  7. Es cierto parcialmente, ya que si presentó demanda de pertenencia en el año 2011, pero inicialmente fue asignado al juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, bajo la radicación 2011 – 0294, cuyo proceso posteriormente fue enviado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta y le fue asignada la radicación 2015 – 090.
  8. Es cierto, toda vez que en ese momento se pensaba que el poseedor era el señor Jesús María Paz Ramos, pero como quedó demostrado en la contestación de hechos anteriores, se pudo verificar que realmente no era poseedor, motivo por el cual, al momento de declarar fracasada la demanda de Pertenencia, repercutió en no prosperar la que había presentado el suscrito en reconvencción que fue un proceso reivindicatorio.
  9. No es cierto, ya que como se puede observar se dijo en ese hecho que el demandante comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación **al parecer** desde el año 2006, es decir, nunca se afirmó, y era en ese proceso que debía demostrarse exactamente la fecha en que inició la posesión, pero tal como se ha sostenido en la contestación de los hechos anteriores, el demandante no logró demostrar que fuese poseedor.
  10. No es cierto, ya que en ningún momento se aceptó la posesión del demandante desde la fecha que dice, sino que siempre estuvo en duda, ya que como se puede observar se dijo **al parecer** desde el año 2006, es decir, nunca se afirmó, y era en ese proceso que debía demostrarse exactamente la fecha en que inició la posesión, pero tal como se ha demostrado en la contestación de los hechos anteriores, el demandante no logró demostrar que fuese poseedor, y si desea alegar posesión debe empezar a contarlo desde la fecha en que quedó ejecutoriado el fallo que desestimó las pretensiones del demandante en el proceso inicial.

## **II. PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones de la parte actora, porque no le asiste el derecho invocado por faltar razones fácticas y jurídicas que concreten lo pedido.

Seguidamente, hago un pronunciamiento expreso de las mismas:

1. No está llamada a prosperar toda vez que no cumple con los requisitos solicitados para adquirir la prescripción.
2. No está llamada a prosperar debido a que no reúne los requisitos para obtener fallo a favor.
3. No está llamada a prosperar debido a que esa condena es para la parte procesal que le fallen en contra.

## **III. EXCEPCIONES DE MERITO**

### **1.- COSA JUZGADA**

Señora Juez, el artículo 303 del CGP regula la Cosa Juzgada y sobre la cual establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 303. COSA JUZGADA. La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo*

*objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes.*

*Se entiende que hay identidad jurídica de partes cuando las del segundo proceso son sucesores por causa de muerte de las que figuraron en el primero o causahabientes suyos por acto entre vivos celebrado con posterioridad al registro de la demanda si se trata de derechos sujetos a registro, y al secuestro en los demás casos.*

*En los procesos en que se emplace a personas indeterminadas para que comparezcan como parte, incluidos los de filiación, la cosa juzgada surtirá efectos en relación con todas las comprendidas en el emplazamiento.*

*La cosa juzgada no se opone al recurso extraordinario de revisión."*

Descendiendo al caso que nos ocupa, podemos observar a simple vista, que el proceso de pertenencia que adelanta el señor Jesús María Paz Ramos contra mi poderdante, es idéntico al que inició el mismo demandante en el año 2011, el cual inicialmente fue asignado al juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, bajo la radicación 2011 – 0294, y posteriormente fue enviado al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta y le fue asignada la radicación 2015 – 090, en el cual, en fecha 21 de junio de 2017 se celebra Audiencia de Instrucción y Juzgamiento donde se resuelve negar las pretensiones de Declaratoria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por el hoy demandante Jesús María Paz Ramos, por considerar la señora Juez que dicho señor no logró demostrar que tuviese la posesión del inmueble. Además, se debe precisar que dicho fallo fue apelado por el abogado del señor Paz Ramos, quien precisamente es el abogado en éste proceso, el cual fue confirmado el día 18 de enero de 2018 por el Tribunal Superior de Santa Marta – Sala Civil.

Como podemos observar, este nuevo proceso versa sobre el mismo objeto, se funda en la misma causa del anterior, y entre ambos procesos existe identidad jurídica de partes.

Por lo anterior, señora Juez, le solicito con todo respeto que declare probada la presente excepción.

## **2.- INEXISTENCIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL DEMANDANTE.**

La anterior excepción la sustento de la siguiente manera:

Dentro del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027, la cual corresponde al bien inmueble ubicado en la Calle 27 N° 12 – 14 Apartamento 101 Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, y que de conformidad al Certificado Catastral Nacional la dirección actual es **Calle 28A No. 12 – 14 Apartamento 101**, aparece entre otras actuaciones la N° 9 de fecha 18 de marzo de 2003, donde consta la adjudicación del inmueble a Central de Inversiones S.A. mediante auto del 13 de agosto de 2002.

En la anotación N° 10 de fecha 6 de septiembre de 2004, se inscribe la escritura pública N° 628 del 2 de agosto de 2004, de la Notaría Única de Baranoa por medio de la cual se cancela la anotación N° 1 correspondiente a la Cancelación de Hipoteca con Cuantía Indeterminada, de Central de Inversiones S.A. a Ramírez Maestre Fredy Manuel y a Ramírez Maestre Cielo Beatriz.

De acuerdo a lo manifestado por el demandante, se encuentra en posesión del inmueble desde hace más de veinte (20) años y desde esa fecha ha ejercido actos de señor y dueño sobre el mismo, pero más sin embargo, se desvirtúa lo manifestado por él con la solicitud de compra de inmueble presentada el día 24 de junio de 2005 por parte de Fredy Manuel y Jorge Eliecer Ramírez Maestre a Central de Inversiones S.A. en donde hace un relato de lo que ha sucedido con el presente inmueble, y en el numeral 6 de los hechos de ese escrito establece que:

*"Desde la fecha (refiriéndose al 26 de agosto de 2002) el inmueble pertenece a Central de Inversiones S.A. sin embargo, el mismo ha seguido siendo habitado por nuestra familia, razón por la cual realizamos la siguiente propuesta:" "Manifestamos nuestro firme interés e intención de comprar la propiedad ubicada en la calle 27 No 12-14, apartamentos 101 y 202, ubicada en el Barrio Bavaria de la ciudad de Santa Marta. Estos inmuebles fueron de propiedad de uno de nosotros y aún los seguimos habitando, motivo por los cuales deseamos comprarlos nuevamente."*

108

Y en varias partes del escrito hacen énfasis de que aún habitan las viviendas.

Así mismo en el FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO de fecha 13 de junio de 2011, elaborado por funcionario de Central de Inversiones S.A., aparece como ocupante del inmueble el señor FREDY RAMIREZ MAESTRE, igualmente aparece que el inmueble está ocupado por el deudor y que el tiempo de ocupación son 8 años.

109

De conformidad a las condiciones que presenta la demanda de solicitud de prescripción llevada a cabo por el demandante, las cuales apuntan a una prescripción extraordinaria debido a que no cuenta con justo título ni buena fe, manifiesta en ella que tiene 20 años de poseer el inmueble, pero más sin embargo no especifica desde que fecha empieza a poseerlo, y por medio de apoderado procede a presentar demanda el día 16 de diciembre de 2011, admitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 6 de febrero de 2012, correspondiéndole la radicación No. 2011- 294, el cual fue notificado a Central de Inversiones S.A. a través del suscrito el día 13 de diciembre del mismo año, cuya demanda fue contestada y se presentó en Reconvencción proceso Reivindicatorio.

Posteriormente, ese mismo proceso fue remitido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, correspondiéndole la radicación No. 2015 – 00090, y mediante auto de fecha 18 de enero de 2017 y publicado en estado del día 19 del mismo mes y año, el Juzgado fija el día 29 de marzo de 2017 a las 9:00 am para celebrar audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en la que se practicarán las pruebas pedidas por las partes entre ellas el interrogatorio de parte al señor Jesús María Paz Ramos, la Inspección Judicial del Inmueble y el peritazgo sobre el mismo. Posteriormente, por auto se modifica la hora, colocándola a las 10:30 am.

Una vez llegada la fecha y hora en que se practicarían las pruebas, la señora Juez en compañía de su secretaria Ad-Hoc, y demás partes procesales, se trasladan hasta el inmueble objeto de la Inspección Judicial, en donde se encuentra el demandante, aparentemente enfermo, razón que justificó para no asistir a la audiencia, y al momento que se le practica el interrogatorio de parte salió con incongruencias que no demostraban su calidad de poseedor; así mismo, se realizó la Inspección Judicial tomando grabación a todo el inmueble en general.

El día 21 de junio de 2017 en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada por dicho Juzgado, resuelve negar las pretensiones de Declaratoria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por el hoy demandante Jesús María Paz Ramos, por considerar la señora Juez que dicho señor no logró demostrar que tuviese la posesión del inmueble. Además, se debe precisar que dicho fallo fue apelado por el abogado del señor Paz Ramos, quien precisamente es el abogado actual en éste proceso, el cual fue confirmado el día 18 de enero de 2018 por el Tribunal Superior de Santa Marta – Sala Civil.

Descendiendo al caso que nos ocupa, podemos concluir que el demandante empezó a poseer el inmueble desde la fecha de ejecutoria del auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior, es decir, desde el 2 de febrero de 2018, ya que con anterioridad no demostró ninguna posesión. Es por ello, que se puede sostener que aproximadamente lleva una posesión de un (1) año y tres (3) meses.

En cuanto a la prescripción extraordinaria la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002, en su artículo 1º establece:

“Redúzcase a diez (10) años el término de todas las prescripciones veintenarias establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas”.

Quiere decir lo anterior, que dicho demandante no ha cumplido con el tiempo que debe demostrar para hacerse acreedor a tal estatus.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que mi poderdante es quien ha realizado el pago de impuesto de valorización y predial, cuya constancia es aportada a este proceso en el título de pruebas.

Por todo lo anteriormente manifestado, solicito Señora Juez, declarar probada la presente excepción.

### **3.- RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES**

Le solicito Señora Juez, de conformidad al artículo 282 del C.G.P., se pronuncie de cualquier otra excepción que encuentre probada al momento de fallar.

## **IV. PRUEBAS**

Solicito señora Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**A) DOCUMENTALES**

- MO
- a) Se tenga en cuenta la escritura pública N° 628 del 2 agosto de 2004 de la Notaria Única de Baranoa, aportada por el demandante, en la cual se cancela hipoteca de Cisa a Fredy y Cielo Ramírez Maestre, tal como aparece en la Anotación No. 10 del Folio de Matricula No. 080-59027 del inmueble en referencia.
  - b) Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual le adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A. (3 folios).
  - c) Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. (4 folios).
  - d) Copia de la solicitud de compra del inmueble en mención por parte de los hermanos Fredy Manuel y Jorge Eliecer Ramírez Maestre, de fecha 24 de junio de 2005 y recibido en Central de Inversiones S.A. el 27 del mismo mes y año. (3 folios).
  - e) Copia del Formato de Visita realizada por Central de inversiones S.A. a inmueble Invadido u Ocupado de fecha junio 13 de 2011 donde aparece ocupado por Fredy Ramírez Maestre. (2 folios).
  - f) Copia de los pagos del predial desde el año 2012 hasta el 2017 y de la valorización en el año 2012. (6 folios).
  - g) Demanda de pertenencia y poder presentada mediante apoderado por Jesús María Paz Ramos el día 16 de diciembre de 2011 sobre el mismo inmueble que nos ocupa en esta demanda. (4 folios).
  - h) Copia del auto admisorio de la demanda de pertenencia de fecha 6 de febrero de 2012 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta (2 folios).
  - i) Copia de la contestación de la demanda por parte de Central de Inversiones S.A. mediante apoderado el día 4 de febrero de 2013 (3 folios).
  - j) Copia de la demanda de Reivindicación de Dominio presentada en Reconvencción por parte de Central de Inversiones S.A. mediante apoderado el día 4 de febrero de 2013 (3 folios).
  - k) Copia del auto de fecha 9 de julio de 2014 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, donde se designa curador ad litem a las personas indeterminadas (1 folio).
  - l) Copia de la contestación del Curador Ad litem de las personas indeterminadas, de fecha 28 de julio de 2014 (2 folios).
  - m) Copia de auto de fecha 29 de septiembre de 2014 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, donde se admite la demanda de reconvencción (2 folios).
  - n) Copia de la contestación de la demanda de reconvencción presentada por el apoderado del señor Jesús María Paz Ramos el día 25 de septiembre de 2015 (2 folios).
  - o) Copia de Acta de Audiencia Pública de Instrucción y Juzgamiento y el DVD, celebrada el día 29 de marzo de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, en la cual se celebra Inspección Judicial al inmueble en referencia y el Interrogatorio de Parte al señor Jesús María Paz Ramos. (2 folios. 1 DVD).
  - p) Copia de Acta de Audiencia Pública de Instrucción y Juzgamiento y el DVD, celebrada el día 29 de junio de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, en la cual dicta el fallo negando las pretensiones de declaración de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por Jesús María Paz Ramos. (2 folios. 1 DVD).
  - q) Copia del auto dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, de fecha 28 de julio de 2017 por medio del cual se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Jesús María Paz Ramos. (1 folio).
  - r) DVD de la decisión de segunda instancia dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en fecha 18 de enero de 2018 por medio del cual se confirma el fallo de primera instancia. (1 DVD).

**B) INTERROGATORIO DE PARTE**

De manera respetuosa solicito a la Señora Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte al señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

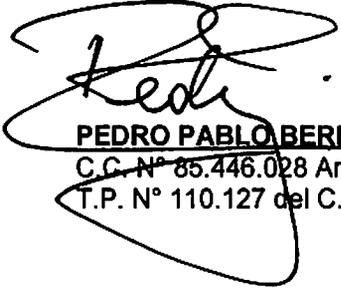
**V. NOTIFICACIONES**

Mi poderdante recibe notificaciones en la Calle 63 No. 11 – 09 Bogotá D.C., Email de Notificación Judicial. [financiera@cisa.gov.co](mailto:financiera@cisa.gov.co)  
El demandante, en la dirección que aparece en la demanda.

El suscrito, en la Secretaria de su Juzgado o en la Carrera 6 No. 23 – 52 Oficina 306 Edificio Temis de la ciudad de Santa Marta. Tel. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico. [pbcabogado@gmail.com](mailto:pbcabogado@gmail.com)

De la Señora Juez,  
Atentamente,

MA



**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**  
C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.  
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

Recibido: Mayo 14/2019  
Dahiana Pineda  
Acos - 4.25 Puy

SECRETARIA

Hoy 13 (trece) de agosto de 2002 llevo al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de resolver el escrito de la apoderada demandante sobre adjudicación del bien inmueble.

169  
112  
WILSON LOPEZ WILCHES  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

REF. Proceso ejecutivo hipotecario de BANCAFE hoy CENTRAL DE INVERSIONES S. A., contra FREDY MANUEL RAMÍREZ MAESTRE Y CIELO BEATRIZ RAMÍREZ MAESTRE RAD. 19990190.

Santa Marta, 26 (veintiséis) de agosto de 2002 (dos mil dos).

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el día treinta y uno de mayo del año en curso, solicita se le adjudique a su mandante el bien gravado y ordenado subastar, para el pago de su crédito y las costas.

Consta de autos que no hubo postor admisible, razón por la cual se declaró desierta la primera licitación.

En merito de lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 557 del C. De P. C., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1. Adjudíquese al acreedor único CENTRAL DE INVERSIONES S.A., hasta la concurrencia del valor de 116.642.400.00 (ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m. l.) el 70% del avalúo de los inmuebles objeto del remate, para el pago de su crédito por valor de \$ 294.886.593.00 (doscientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos m. l.), los siguientes bienes inmuebles: "Vivienda bifamiliar propiedad horizontal localizada en la calle 27 No 12-14, construida sobre un lote de 520 metros cuadrados, lote 65 de

la manzana "E" de la urbanización Bavaria de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, en extensión de 13,00 metros de frente con la calle 27; SUR, en extensión de 13,00 metros con el lote No 74 de la manzana E, ORIENTE, en extensión de 35,00 metros de fondo con el lote No 66 de la manzana E y OCCIDENTE, en extensión de 40,00 metros con el lote No 63 de la misma manzana E. **APARTAMENTO No 101** Se encuentra ubicado en el primer piso con área superficial de 520 metros cuadrados, consta de cinco alcobas, sala, comedor, comedor auxiliar, cocina, cuatro baños, zona de labores, patio, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con calle 27; SUR, con el lote No 74 de la manzana E; ORIENTE, con lote No 66 de la manzana E y OCCIDENTE, con el lote No 63 de la misma manzana E; CENIT, con losa de entrepiso que lo separa de los apartamentos 201, 202 y 203; NADIR, con piso y cimentaciones en medio del terreno natural común. Matrícula inmobiliaria No 080-59027. **APARTAMENTO No 202**. Se encuentra ubicado en el segundo piso con un área superficial de 60,00 metros cuadrados, consta de dos alcobas, sala, comedor, hall de alcobas, dos baños, cocina, zona de labores y alcoba de servicio, con los siguientes linderos: NORTE, en parte con vacío en medio con la calle 27; SUR, con el apartamento 201; ORIENTE, con hall de circulación del apartamentos en medio con el apartamento 203; OCCIDENTE, con vacío en medio con el lote No 63 de la misma manzana E; CENIT, con losa o cubierta del edificio; NADIR, con losa que lo separa del apartamento 101. Matrícula inmobiliaria No 080-59029

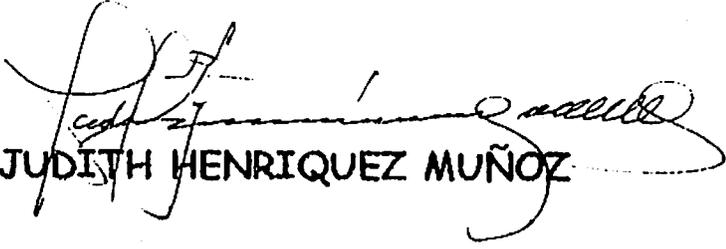
2. Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes. Oficiese al Registrador y Notario respectivos haciéndole saber además la procedencia de los inmuebles.
3. Cancélese el embargo y secuestro de los bienes adjudicados.
4. Inscríbase la petición de adjudicación y este proveído en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito.

- 1711  
114
5. Expídasele al adjudicatario copia de la solicitud de adjudicación y de este auto, para que registradas y protocolizadas, le sirvan de título de propiedad.
  6. Entréguese por el secuestre al adjudicatario los bienes adjudicados y rinda cuentas de su administración dentro del termino de diez días. Oficiese.
  7. Dentro del termino de tres (3) días, pónganse en manos del adjudicatario los títulos de propiedad de los inmuebles adjudicados.

Expídase la certificación y copias solicitadas por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
JUDITH HENRIQUEZ MUÑOZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL D.F. D.F.  
Por ESTADO No. 129 de 29 AGO. 2008  
Se levantó el auto anterior.

RAD. 19990190  
W. López



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matrícula: 080-59027

Página 1

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 16-12-1996 RADICACIÓN: 1996-9423 CON: ESCRITURA DE: 11-12-1996  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2756 de fecha 05-12-96 en NOTARIA 1 de SANTA MARTA APTO 101 con area de 520 M2 con coeficiente de 73.24% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1) ESCRITURA 1140 MAYO 14/96 NOTARIA 1 SANTA MARTA REGISTRADA MAYO 18/96 FREDDY MANUEL Y CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE ADQUIRIERON POR COMPRA A HILDA MAESTRE DE RAMIREZ 2) ESCRITURA 1609 DICIEMBRE 10/77 NOTARIA 1 SANTA MARTA REGISTRADA ENERO 31/78, HILDA MAESTRE DE RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HERNANDEZ 3) ESCRITURA 98 MARZO 10/65 NOTARIA 1 SANTA MARTA REGISTRADA ABRIL 13/65 GONZALO HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 27 12-14 APTO 101 VIVIENDA BIFAMILIAR

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
080 - 4954

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-1996 Radicación: 3701

Doc: ESCRITURA 1140 DEL 14-05-1996 NOTARIA 1. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDDY MANUEL

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-9423

Doc: ESCRITURA 2756 DEL 05-12-1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 36546068 X

CC# 85453109 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-1999 Radicación: 1999-5039

Doc: OFICIO 488 DEL 30-06-1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matrícula: 080-59027

116

Página 2

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FERRETERIA GOMEZ HERMANOS LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1999 Radicación: 1999-6388

Doc: OFICIO 779 DEL 13-08-1999 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL QUIMIGA-M. & M. CIA. LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

CC# 85453109 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-1999 Radicación: 1999-7571

Doc: OFICIO 1591 DEL 05-10-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

REGISTRO

la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-1999 Radicación: 1999-7571

Doc: OFICIO 1591 DEL 05-10-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1999 Radicación: 1999-7571

Doc: OFICIO 1591 DEL 05-10-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2003 Radicación: 2003-1879

Doc: OFICIO 1356 DEL 24-09-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

CC# 36546068 X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 85453109 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-1880

Doc: AUTO SIN DEL 13-08-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$116,642,400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicacion: 2004-6389

Doc: ESCRITURA 628 DEL 02-08-2004 NOTARIA UNICA DE BARANOA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.

NIT# 8600249455

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

CC# 36546068

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 85453109

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-080-6-3582

Doc: OFICIO 126 DEL 15-02-2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ RAMOS JESU MARIA

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-07-2018 Radicacion: 2018-080-6-6297

Doc: OFICIO 522 DEL 19-06-2018 Juzgado segundo civil del circuito de santa maria DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. N° 4700131530022018-00097-00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ RAMOS JESUS MARIA

CC# 19580016

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600428455X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2018 Radicacion: 2018-080-6-6591

Doc: OFICIO 1597 DEL 18-05-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

118

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matrícula: 080-59027

Página 4

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL; DEMANDA OFICIO N°126 DEL 15/2/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - RAD. N°47001-31-03-001-2015.00090.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

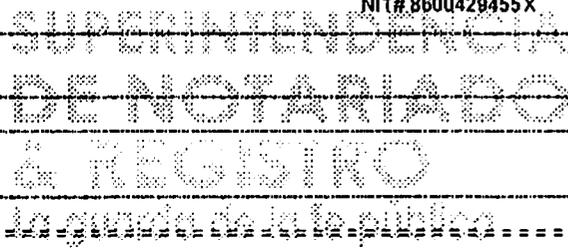
DE: PAZ RAMOS JESUS MARIA

CC# 19580016

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-080-1-51750

FECHA: 31-07-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

Señor  
Juez Civil del Circuito de Santa Marta.  
E. S. D.

119

REF: Proceso de pertenencia de JESUS MARIA PAZ RAMOS contra  
CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA).

**FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.557.358 expedida en Santa Marta, y portador de la T. P. N° 58.108 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, persona mayor y vecino de Santa Marta, según mandato judicial que se adjunta, presento ante su despacho demanda ordinaria de pertenencia de mayor cuantía, de acuerdo con el artículo 407 del C. P. C. y demás artículos concordantes, en contra de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el Señor **OSCAR HERNANDEZ**, para dar fundamento a al presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

#### HECHOS

1. El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta barrio Bavaria en la calle 27 (hoy calle 26), distinguido con la nomenclatura urbana N° 12-14 y alinderado de manera general así: por el norte, en una extensión de Trece (13) metros de frente con calle 27, sur, en una extensión de Trece (13) metros, colinda con el lote 74 de manzana E, por el este, una extensión de Treinta y cinco (35) metros, fondo con el lote 66 manzana E, por el oeste, en una extensión de Cuarenta (40) metros, con el lote 63 manzana E, con un área de 520 metros cuadrados. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de Quinientos Veinte (520) metros cuadrados, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 080-59027
2. El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, mí apoderado, se encuentra habitando el bien inmueble mencionado en el hecho No. 1 en calidad de poseedor desde hace Trece (13) años y desde esa fecha a ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble antes mencionado, en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica y pública, ejerciendo actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, además ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, toda clase de mejoras y construcciones ( construyo baños, terraza, hizo ventanas de los cuartos, sala y celosías), lo ha habitado en la actualidad sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo ha pagado impuestos sobre el bien inmueble y servicios públicos.
3. Desde hace Trece (13) años el demandante ha sido reconocido como poseedor por los siguientes vecinos;

- MARIA MEDINA DE EBRAT, mayor de edad, con domicilio en este Distrito, residenciada en la Calle 26 N° 12-60 de esta ciudad.
- ANDRES DE JESUS BUENO MEJIA, mayor de edad, con domicilio, residenciado en Calle 17 N° 13-16 de esta ciudad.

5. En razón de que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de Trece (13) años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mí poderdante por la vía Extraordinaria de prescripción.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted las siguientes:

## PRETENSIONES

1. Que se declare por vía de prescripción extraordinaria que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26), N° 12-14 barrio Bavaria, de la ciudad de Santa Marta, determinado y alinderado en el hecho N° 1, con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de Once (11) años por parte del demandante.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Publico de este Círculo.
3. Que se condene en costas a la parte demandada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 762 y ss. 2535 y ss del Código Civil, art. 398 y ss. del Código de Procedimiento Civil.

## PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales.

Copia de la escritura pública N° 628, de fecha agosto 2 del 2004, de la Notaria Pública del Círculo de Baranoa (Atlántico).

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Santa Marta, de fecha 29 de octubre 2.008

Relación de documentos que acreditan la explotación económica del bien:

1. Fotocopia del recibo de impuesto predial debidamente cancelado.
2. Fotocopias de recibos de gas natural debidamente cancelado de los años 2.006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011
3. Fotocopias de recibos de agua debidamente cancelados de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011

120

### Testimoniales.

Se decreten y recepcionen los testimonios del señor ANDRES DE JESUS BUENO MEJIA, mayor de edad, con domicilio, residenciado en Calle 17 N° 13-16 de esta ciudad, y Señora MARIA MEDINA DE EBRAT, mayor de edad, con domicilio en este Distrito, residenciada en la Calle 26 N° 12-60 de esta ciudad, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

121

### Inspección Judicial.

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 10 del art. 407 del Código de Procedimiento Civil.

### PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 23 numeral 10 del Código de Procedimiento Civil y por la naturaleza del asunto según el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario de Mayor cuantía, previsto en el libro tercero título XXI, capítulo I del Código de Procedimiento Civil.

### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 26 N° 12-14 de este Distrito.

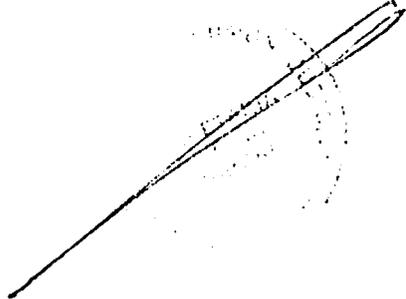
La demandada en la cra 54 N° 68-196 local 201 Edificio Prado Office Center de Barranquilla..

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 18 N° 4-14 Oficina 206 de este Distrito.

Del Señor Juez

Atentamente

  
**FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.**  
C. C. N° 12.557.358 de Santa Marta.  
T. P. N° 58.108 del C. S. de la J.

RECEIVED  
JUN 10 2007  


Señor:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.  
E. S. D.

122

JESUS MARIA PAZ RAMOS, mayor y vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía número 19.580.016 expedida en Fundación, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.557.358 expedida en Santa Marta, y portador de la T. P. número 58.108 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación formule demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 407 y s.s., del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, en contra de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el Señor **OSCAR HERNANDEZ**, también mayor y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, hasta obtener sentencia de pertenencia a mi nombre del siguiente bien inmueble situado en la antigua Calle 27 (Hoy calle 26), N° 12-14 Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, y cuyo título es la escritura pública número 628 de fecha 2 de agosto del 2.004, otorgada en la Notaría Única de Baranoa (Atlántico), e inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-59027 de este Circulo, cuyas Medidas y Linderos son las siguientes: NORTE; 13 metros de frente con la calle 27, SUR; 13 metros colinda con el lote 74 de Manzana E, ESTE; 35 metros, fondo con el lote 66 Manzana E, OESTE; 40 metros colinda con el lote 63 manzana E, con un área de 520 metros cuadrados

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y desistir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez recocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez atentamente



JESUS MARIA PAZ RAMO  
CC N° 19.580.016 expedida en Fundación.

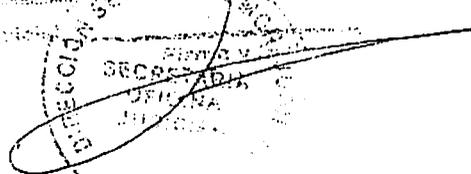
ACEPTO:

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.  
C. C. N° 12.557.358 expedida en Santa Marta  
T. P. N° 12.557.358 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Judicial  
DIRECCION SECC. DE ACCION JUDICIAL  
Santa Marta  
Oficina Judicial

Santa Marta, de 18 de ABRIL de 2007

Presentado PERSONALMENTE con el fin de la acción  
POR: JESUS MARIA PAZ RAMOS  
C.C. N° 19.580.016  
CUIA DO FIRMAS



al ruego FIRMA  
MARCO OLARTE PEREZ  
85.453.872 surt.

39

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santa Marta, seis (6) de febrero de dos mil doce (2012).

Ref.- Proceso Ordinario de Pertenencia seguido por JESÚS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 123

RAD.2011-0294

**1. -ASUNTO**

Procede esta agencia judicial a atender la solicitud elevada por el demandante, en el cual subsana el defecto indicado en el proveído de fecha 18 de enero de 2012.

Aportados los documentos requeridos y reunidos los requisitos de los artículos 65, 67, 75, 76, 77, 84 y 407 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- Admitir la demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio promovida por JESÚS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, Corren traslado al demandado por el término de veinte (20) días, que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma indicada en los artículos 314, 315, 318, y 320 del Código de Procedimiento Civil.
- 3.- Cítese y emplácese conforme a lo establecido en el numeral 6° del art. 407 del C de P. C., a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a través de demanda formulada por el señor JESÚS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que concurren al proceso a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento; lo que ocurre después de transcurridos quince (15) días, a partir de la expiración del término de su fijación en la secretaría del despacho.
- 4.- el bien objeto de la demanda de pertenencia se encuentra situado en la calle 26 No. 12-14 barrio Bavaria de esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, en una extensión de 13 metros de frente Copn calle 27, Sur, en una extensión de 13 metros, colinda con el lote 74 de la manzana E, por el este, en una extensión de 35 metros fondo con el lote 66 de la manzana E, oeste, en una extensión de 40 metros con el lote 63 manzana E, con un área de 520

40  
124

metros cuadrados, registrado en la oficina de instrumentos públicos con el número 080-59027.

5.-fíjese el edicto en un lugar visible de la secretaria por el termino de veinte (20) días, y entréguese al interesado las copias para que dentro del mismo término realiza su publicación por dos veces con intervalos no menores de cinco (5) días calendario en el medio impreso HOY DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación en esta ciudad, y por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las siete (7) de la mañana y las diez (10) de la noche.

6.-Se advierte a los emplazados que transcurridos quince (15) días después de su desfijación en la secretaria y realizadas las publicaciones en debida forma, de conformidad con lo indicado quedará surtido el emplazamiento, vencido los cuales podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes, y si llegaren a comparecer con posterioridad tomaran el proceso en el estado en que se encuentren.

7.- Decrétese la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, concretamente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-59027. Librese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
JAVIER DE JESÚS BERMÚDEZ GALLO  
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

El Auto Anterior se Notificó por Edicto No. 10 de hoy 8 de feb. de 2012

Secretaria *[Signature]*

Oficio # 126 febrero 15/2012

Recibi el caso 29/12

*[Signature]*

Santa Marta, 24 de Junio de 2005.

  
CENTRAL DE  
INVERSIONES S.A.  
27 JUN 2005

Doctora.  
SANDRA MILENA SERRANO.  
Oficial de Ventas CISA Zona Norte.  
E. S. D.

125

Estimada Doctora.

**FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta e identificado con la cédula número 85.453.109 expedida en Santa Marta, en mi condición de antiguo propietario y actual residente de los inmuebles ubicados en la Calle 27 antiguamente, ahora Calle 26 No. 12-14, Apartamentos 101 - 202 y **JORGE ELIECER RAMIREZ MAESTRE**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.558.942 expedida en Santa Marta, en la similar condición de actual residente de los inmuebles en mención, acudimos a usted conjuntamente con la intención de manifestar nuestra voluntad de compra de los inmuebles que actualmente habitamos y del cual el primero de nosotros fue propietario. Para ello hacemos la siguiente propuesta, acompañada de estas precisiones:

#### HECHOS.

1. El día 14 de Mayo de 1996, el suscrito **FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE** y mi hermana **CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE**, celebramos contrato de compraventa, con la Señora **HILDA MAESTRE DE RAMIREZ**, del inmueble ubicado en la Calle 27 No. 12-14, el cual, dentro de las mismas escrituras, fue hipotecado a favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda "Concasa", con la finalidad de que sirviese de garantía de un crédito de \$84.500.000 expresados en upac.
2. El inmueble hipotecado se describe de la siguiente forma: Lote de terreno y casa en el construida, ubicada en la calle 27 (actualmente 26) No. 12-14, construida en lote 65, manzana e, urbanización Bavaria, en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son:
  - Norte, 13 metros, de frente con la calle 27
  - Sur, 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e
  - Este, 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e
  - Oeste, 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e

- 126
3. El día 29 de Abril de 1999, el Banco Cafetero (Bancafe), interpuso demanda ejecutiva hipotecaria contra los propietarios del inmueble en mención, proceso que fue fallado en nuestra contra mediante providencia del 12 de Diciembre de 2000.
  4. En dicha providencia se ordenó designar a los señores, VICTOR DE LUQUE DIAZGRANADOS y GUSTAVO FRAGOSO SUAREZ, como peritos avaluadores del inmueble, los cuales concluyeron que el apartamento 101 tiene un valor estimado de \$133.800.000 y el 202 de \$32.832.000
  5. El 27 de Mayo de 2002 se programó la primera providencia de remate del inmueble, declarándose cerrada la misma a no presentarse postura. Lo anterior motivó que la Doctora, MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ, solicitara la adjudicación del inmueble a nombre de la entidad que usted representa, petición que fue aceptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante providencia del 26 de Agosto de 2002.
  6. Desde la fecha el inmueble pertenece a Central de Inversiones S.A, sin embargo, el mismo ha seguido siendo habitado por nuestra familia, razón por la cual realizamos la siguiente propuesta:

#### **PROPUESTA DE COMPRA.**

1. Manifestamos nuestro firme interés e intención de comprar la propiedad ubicada en la calle 27 No. 12-14, apartamentos 101 y 202, ubicada en el Barrio Bavaria de la ciudad de Santa Marta. Estos inmuebles fueron de propiedad de uno de nosotros y aún los seguimos habitando, motivos por los cuales deseamos comprarlos nuevamente. Asimismo, manifestamos nuestro interés de ser beneficiados con los descuentos ofrecidos en sus brigadas de ventas.

#### **SOLICITUD DE AVALUO.**

1. Solicitamos que los inmuebles objeto de esta propuesta de compra sean nuevamente avaluados por Central de Inversiones S.A, para así poder establecer su verdadero valor de compra a la fecha de esta proposición, toda vez que los avaluos ordenados por el juzgado se realizaron hace mas de 3 años, lo que evidencia que existe un exceso en su avaluó en comparación con el valor a fecha de hoy de los inmuebles.

Conscientes y conocedores de las políticas y directrices de la dirección general de su entidad, las cuales están encaminadas a que quienes fuimos

los dueños de los inmuebles, ahora de su propiedad, seamos los primeros  
opcionados para adquirirlos nuevamente, máxime si aún habitamos las  
viviendas, como es nuestro caso, esperamos encontrar respuesta inmediata  
y positiva a esta propuesta.

127

**NOTIFICACIONES.**

Recibimos notificaciones en la Calle 18 No. 4 - 14. Ofc. 206.

Atentamente,

*Fredy Ramirez H.*  
**FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE.**  
CC 85.453.109 de Santa Marta

*Jorge Ramirez Maestre.*  
**JORGE ELIECER RAMIREZ MAESTRE**  
CC 12.558.942 de Santa Marta.

FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO

128

CÓDIGO OLYMPUS: 200300508  
FECHA DE LA VISITA: 13/06/2011  
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: cl 27 + 12-14 Ap 101  
CIUDAD: Santa Marta SUCURSAL: Banorsal  
TIPO DE INMUEBLE: CASA  APTO  OTRO (cual?)

DATOS DEL (OS) OCUPANTE (S):

NOMBRES: Fredy Ramirez Hoche  
NOMBRES: \_\_\_\_\_

TIPO DE OCUPACIÓN:

- 1. Inmueble ocupado por el dador
- 2. Inmueble rematado ocupado por el deudor
- 3. Inmueble ocupado de hecho
- 4. inmueble con contrato arrendamiento
- 5. Inmueble en poder del secuestre

Tiempo de ocupación del inmueble: 8 (años) \_\_\_\_\_ (meses) \_\_\_\_\_ (días)

En caso de exhibir el ocupante contrato de arrendamiento u otro negocio jurídico, se debe diligenciar la siguiente información:

Nombre del arrendador: \_\_\_\_\_  
Nombre del arrendatario: \_\_\_\_\_  
Fecha de suscripción del contrato: \_\_\_\_\_  
Término de duración: \_\_\_\_\_

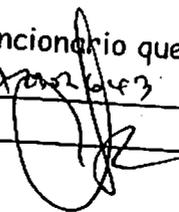
Existe voluntad del ocupante de hacer entrega del inmueble a CISA? SI  NO   
En caso negativo por que?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El ocupante manifiesta su intención de adquirir el inmueble? SI  NO

En caso negativo, manifiesta la intención de suscribir un contrato de arrendamiento sobre el inmueble? SI \_\_\_\_\_ NO           

Nombre del ocupante del inmueble Fredy Ramirez Hache  
C.C. 854531095 de \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

129

Nombre del funcionario que efectuó la visita. Carlos Mario Moreno  
No. C.C. 9202247 de Risueño  
Firma  Cargo: Coord Centro Administrativo

Nombre del funcionario que efectuó la visita. \_\_\_\_\_  
No. C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_





132

9249



# ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

## IDENTIFICACION

REF. CATASTRAL: D1040090002903  
 DIRECCION: C:2BA-12-14-AP-101  
 PROPIETARIO: RAMIREZ MAESTRE, CIELO: BEATRIZ  
 DIR. NOTIFICACION:  
 MATRICULA INMOBILIARIA:

FECHA VENC ANTERIOR: 28-02-2014  
 FECHA VENC ACTUAL: 24-01-2014  
 FECHA EMISION: 24-01-2014



CONCEPTO	ESTRATO	DESTINO	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	AVANZO CATASTRAL	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	06	80	381		371,071,000	371,071,000
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE				0.00800 0.00150		2,836,893
						556,807

VALIDO SOLO PARA PAGOS EN EFECTIVO, O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE D.T.C.H. SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4

BOGOTA - DAVIENDA - GNB SUDAMERIS - OCCIDENTE - POPULAR	VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL DEUDA VIGENCIA DESDE: 2014 HASTA 2014 3,896,246	DESCUENTOS	
	VIGENCIA ACTUAL 3,896,246		VIGENCIA ACTUAL SIN DESCUENTO 3,896,246	VIGENCIA ACTUAL HASTA: 28/02/2014 3,395,300

\*\*\*Recuerde que para beneficiarse del descuento en la vigencia actual, debe estar a paz y salvo en las vigencias anteriores.\*\*\*  
 \*\*\*Si se encuentra el día en las vigencias anteriores y no observa el descuento, acérquese a los puntos de atención.\*\*\*

## LIQUIDACION VIGENCIAS ANTERIORES

CONCEPTO	INTERESES	VALOR CONCEPTO	TOTAL
			0

JAN 2014 50328

CONTINUYENTE



ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 LIQUIDACION TOTAL

9249



ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Distrito Turístico Cultural e Histórico  
**IDENTIFICACION**

ALCALDIA DE SANTA MARTA  
 Distrito Turístico Cultural e Histórico  
**FECHA EMISION**

Referencia 010400900002903  
 Dirección C.28A 12 14 AP 101  
 Propietario RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ  
 Dir. Notificación  
 Matricula Inmobiliaria

Nº. FACTURA 3521508  
 FECHA VENC ANTERIOR 28/02/2015  
 FECHA VENC ACTUAL 28/02/2015

19/02/2015

ESTRATO  
06

DESTINO  
60

ÁREA TERRENO  
381

ÁREA CONSTRUIDA  
520

AVALÚO  
382,203,000

133

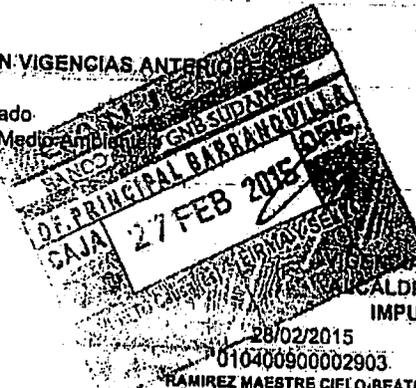
VALIDO SOLO PARA PAGOS EN EFECTIVO, O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE D.T.C.H. SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4  
 ENTIDADES RECAUDADORAS: ALMACENES GRUPO ÉXITO (Éxito, Pomona, Carulla, Surtimax, Almacenes Ley y Home Mart) EFECTIVO HASTA \$8.999.999 - AV VILLAS -  
 BANCOENVA SOLO RECAUDO LOCAL - BBVA - BOGOTA - DAVIVIENDA - GNB SUDAMERIS - OCCIDENTE - POPULAR - VIA BALOTO CONVENIO 859565 9007 HASTA \$400.000

**LIQUIDACION VIGENCIA ACTUAL**

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	FACTOR (TARIFA)	TOTAL
Predial Unificado	382,203,000	0.009	2,923,853
Sobretasa al Medio Ambiente	382,203,000	0.0015	573,305
<b>TOTAL A PAGAR CON DCTO 15%</b>			<b>\$3,497,158</b>
<b>TOTAL A PAGAR SIN DCTO</b>			<b>\$4,013,132</b>

**LIQUIDACION VIGENCIAS ANTERIORES**

CONCEPTO	INTERES	VALOR CONCEPTO	TOTAL
Predial Unificado	0	0	0
Sobretasa al Medio Ambiente	0	0	0
Facturación	0.00	0	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$0</b>



019 FEB 2015  
 88112896

Vencimiento  
 Referencia  
 Propietario  
 Factura

VIGENCIA ACTUAL - H2ZP98IWJUDN40T1  
 ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 28/02/2015  
 010400900002903  
 RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ  
 3521508

Predial Unificado 2,923,853  
 Sobretasa del Medio Ambiente 573,305  
**TOTAL A PAGAR CON DCTO 15% 113035**  
**\$3,497,158**  
**TOTAL A PAGAR SIN DCTO**  
**\$4,013,132**  
**REFERENCIA DE PAGO 35215081201**



(415)7709998000889(8020)00000000000035215081201(3900)0003497158

**VIGENCIA ANTERIORES - H2ZP98IWJUDN40T1**  
 ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vencimiento  
 Referencia  
 Propietario  
 Factura

28/02/2015  
 010400900002903  
 RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ  
 3521508

Predial Unificado 0  
 Sobretasa del Medio Ambiente 0  
 Facturación 0  
**TOTAL A PAGAR \$0**  
**REFERENCIA DE PAGO 35215082202**



(415)7709998000889(8020)00000000000035215082202(3900)0000000000

**VIGENCIA ANTERIOR Y ACTUAL - H2ZP98IWJUDN40T1**  
 ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vencimiento  
 Referencia  
 Propietario  
 Factura  
 Vigencias

28/02/2015  
 010400900002903  
 RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ  
 3521508  
 2015 - 2015

Predial Unificado 2,923,853  
 Sobretasa del Medio Ambiente 573,305  
 Facturación 0  
**TOTAL A PAGAR CON DCTO 15% \$3,497,158**  
**TOTAL A PAGAR SIN DCTO \$4,013,132**  
**REFERENCIA DE PAGO 35215083202**

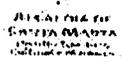


(415)7709998000889(8020)00000000000035215083202(3900)0003497158

CÓPIA DE FACTURA PARA CONTRIBUYENTE

134

9249



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
CON EQUIDAD HACEMOS MÁS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Impuesto Predial Unificado

CONTRIBUYENTE  
ROP No.  
201660011278

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO 24/02/2016	
REFERENCIA CATASTRAL 01 04-0090 0002 903	DIRECCION DEL PREDIO CARRERA 14 AP 101		
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>			
AREA DEL TERRENO (M2) 381	AREA CONSTRUIDA AREA CONSTRUIDA	VALOR DE LA CANTIDAD DE BIENES INMOBILIARIAS	VALOR DE LA CANTIDAD DE BIENES INMOBILIARIAS
USO USO RESIDENCIAL	ESTRATO ALTO	TARIFA 0.1000	% EXENCION 0
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>			
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ M. OTRO(S)		NUMERO *****	
Vigencia en este recibo 2016			
<b>RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET</b>		CAPITAL:	4.134.000
 (415)7708998818740(8020)201660011278(3600)0000003602550(96)20160224		INTERESES:	0
		DESCUENTO:	531.450
<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:</b>		TOTAL:	3.602.550

IMPUESTO PREDIAL SANTA.MA	3,602,550.00
201660011278:	
<b>TOTAL</b>	<b>10,104,750.00</b>
Canje	10,104,750.00
Vlr. Recibido.	0.00
Vlr. Cambio.	0.00
Cant. Recaudos.	2.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) \*

NTAL DE INVERSIÓN S.A.  
 ADICADO No: 259245  
 CHA 340121211: 12:15 K m  
 DOCUMENTO: SERVIDIO DE CORRESPONDENCIA  
 Y REGISTRO ADMINISTRATIVO Y REGISTRARIS  
 ENOS 9 FOLIOS 7



LCALDIA DE SANTA MARTA  
 ON EQUIDAD HACEMOS MÁS  
 SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Impuesto Predial Unificado

9249

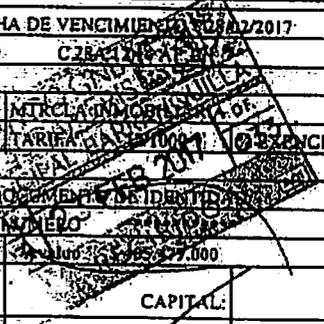
135



259615

CONTRIBUYENTE  
 ROP No.  
 201760002323

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>		FECHA DE VENCIMIENTO: 30/02/2017	
REFERENCIA CATASTRAL	01-04-0090-0002-903	DIRECCION DEL PREDIO: C/28-12-16-16-16-16	
<b>B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO</b>			
AREA DEL TERRENO (M2)	381	AREA CONSTRUIDA AREA (M2)	520
USO	USO RESIDENCIAL	ESTRATO	ALTO
<b>C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO</b>		TARIFA: 10001 / EXENCION 0	
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
RAMIREZ MAESTRE GIELO BEATRIZ Y OTRO(S)		TIPO: **	
Vigencias en este Recibo: 2017		VALOR: 4.744.100	
<b>RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET</b>		CAPITAL:	5.474.000
 (415)7706888918740(8020)201760002323(3900)00000004744100(86)20170228		INTERESES:	0
		DESCUENTO:	729.900
<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</b>		TOTAL:	4.744.100



Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA  
E. S. D.

136

Referencia: Proceso de Pertenencia  
Radicación: 2011-0294  
Demandante: Jesús María Paz Ramos  
Demandado: Central de Inversiones S.A.  
Asunto: Contestación de la Demanda

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguani Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 59613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Rossana Pezzano Molina, quien actúa como Apoderada General conforme a Escritura Pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjuntó al poder y que está aportado al proceso desde el momento de la notificación personal, por medio del presente procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor Jesús Paz Ramos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera:

**HECHOS**

1. Es cierto.
2. No es cierto, debido a que tal como aparece en el **FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO** de fecha 13 de junio de 2011, aparece como ocupante del inmueble el señor **FREDY RAMIREZ MAESTRE**. Igualmente aparece que el inmueble está ocupado por el deudor y que el tiempo de ocupación del inmueble son 8 años. Igualmente, en escrito presentado a Central de Inversiones S.A. por Fredy Ramirez y su hermano Jorge Eliecer, de fecha 24 de junio de 2005, deja ver claramente que quien ocupa el inmueble es el señor Fredy Ramirez.
3. No es cierto, ya que de conformidad a la contestación al numeral anterior, el señor Jesús Paz Ramos no lleva ese tiempo de posesión
4. Este hecho que en la demanda corresponde al N° 5, es una pretensión, la cual no está llamada a prosperar por no cumplir con los requisitos solicitados para la prescripción.

**PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, de las cuales hago un pronunciamiento expreso de la siguiente manera:

1. No está llamada a prosperar toda vez que no cumple con los requisitos solicitados para adquirir la prescripción.
2. No está llamada a prosperar debido a que no reúne los requisitos para obtener fallo a favor.
3. No está llamada a prosperar debido a que esa condena es para la parte procesal que le fallen en contra.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

Por medio de la presente, se solicitan las siguientes excepciones de fondo.

- 1.- **INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO.**

La anterior excepción la sustento de la siguiente manera:

Dentro del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027, la cual corresponde al bien inmueble ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 - 14 Apartamento 101 Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, aparece entre otras actuaciones la N° 9 de fecha 18 de marzo de 2003, donde consta la adjudicación del inmueble a Central de Inversiones S.A. mediante auto del 13 de agosto de 2002.

En la anotación N° 10 de fecha 6 de septiembre de 2004, se inscribe la escritura pública N° 628 del 2 de agosto de 2004, de la Notaria Única de Baranoa por medio de la cual se cancela la anotación N° 1 correspondiente a la Cancelación de Hipoteca con Cuantía Indeterminada, de Central de Inversiones S.A. a Ramirez Maestre Fredy Manuel y a Ramirez Maestre Cielo Beatriz.

De acuerdo a lo manifestado por el demandante, se encuentra en posesión del inmueble desde hace trece (13) años y desde esa fecha ha ejercido actos de señor y dueño sobre el mismo, pero más sin embargo, se desvirtúa lo manifestado por él con la solicitud de compra de inmueble presentada el día 24 de junio de 2005 por parte de Fredy Manuel y Jorge Eliecer Ramirez Maestre a Central de Inversiones S.A. en donde hace un relato de lo que ha sucedido con el presente inmueble, y en el numeral 6 de los hechos de ese escrito establece que "Desde la fecha (refiriéndose al 26 de agosto de 2002) el inmueble pertenece a Central de Inversiones S.A. sin embargo, el mismo ha seguido siendo habitado por nuestra familia, razón por la cual realizamos la siguiente propuesta:" "Manifestamos nuestro firme interés e intención de comprar la propiedad ubicada en la calle 27 No 12-14, apartamentos 101 y 202, ubicada en el Barrio Bavaria de la ciudad de Santa Marta. Estos inmuebles fueron de propiedad de uno de nosotros y aún los seguimos habitando, motivo por los cuales deseamos comprarlos nuevamente." Y en varias partes del escrito hacen énfasis de que aún habitan las viviendas.

Así mismo en el FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO de fecha 13 de junio de 2011, aparece como ocupante del inmueble el señor FREDY RAMIREZ MAESTRE, igualmente aparece que el inmueble está ocupado por el deudor y que el tiempo de ocupación son 8 años.

De conformidad a las condiciones que presenta la demanda de solicitud de prescripción llevada a cabo por el demandante, las cuales apuntan a una prescripción extraordinaria debido a que no cuenta con justo título ni buena fe, manifiesta en ella que tiene 13 años de poseer el inmueble, pero más sin embargo no especifica desde que fecha empieza a poseerlo, y por medio de apoderado procede a presentar demanda el día 16 de diciembre de 2011, admitida mediante auto de fecha 6 de febrero de 2012 y notificada a Central de Inversiones S.A. a través del suscrito el día 13 de diciembre de 2012. Encontramos que a esta situación se le aplican dos leyes, de las cuales se elige la que más beneficie al interesado, pero que en el caso que nos ocupa, ninguna de las dos leyes beneficia al demandante, para lo cual procedo a explicar la situación de la siguiente manera:

La Ley 791 de 2002 promulgada el 27 de diciembre, que en su artículo 1° establece "Redúzcase a diez (10) años el termino de todas las prescripciones veintenarias establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva ....." y para saber qué ley aplicar, si la nueva o la vieja, debemos citar el artículo 41 de la Ley 153 de 1887, que contiene el siguiente texto: "La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente, pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir". Bueno, si cogemos como ejemplo la ley vieja, se necesitarían veinte (20) años para prescribir, y encontramos que según lo planteado por el demandante lleva trece (13) años, y si por el contrario elegimos la ley nueva, es decir la 791 de 2002, que exige diez (10) años para prescribir, no cumpliría el tiempo tampoco, debido a que los diez (10) años los cumplió la ley el día 27 de diciembre de 2012, y como vemos la demanda fue iniciada el 16 de diciembre de 2011, además, las pruebas documentales aportadas por el demandante datan del año 2006 hasta el 2011, razón por la cual no se configura su solicitud. Igualmente, encontramos que mi poderdante ha realizado el pago de impuesto de valorización y predial, cuya constancia es aportada a este proceso en el título de pruebas.

Por todo lo anteriormente manifestado, solicito Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

## 2.- RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES

Le solicito Señor Juez, de conformidad al artículo 306 del C.P.C., se pronuncie de cualquier otra excepción que encuentre probada al momento de fallar.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### A) DOCUMENTALES

- 1.- Se tenga en cuenta la escritura pública N° 628 del 2 agosto de de 2004 de la Notaria Unica de Baranoa, aportada por el demandante.
- 2.- Certificado de tradición del inmueble de matricula inmobiliaria N° 080-59027. (2 folios).
- 3.- Escrito original de solicitud de compra de inmueble fecha 24 de junio de 2005 presentado por Fredy Ramirez Maestre y Otro a Central de Inversiones S.A. (3 folios).
- 4.- Formato de Visita Realizado a Inmueble Invadido u Ocupado de fecha 13 de junio de 2011. (2 folios).
- 5.- Copia del oficio No 1.904 y Despacho Comisorio 017 de 28 de julio de 2011 expedido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta dirigido a la Inspección de Policía permanente Central para practicar la entrega del inmueble debidamente adjudicado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Central de Inversiones S.A. contra Fredy Manuel Ramirez Maestre y Otro. (2 folios).
- 6.- Copia autenticada del pago de contribución de valorización del inmueble, realizado por Central de Inversiones S.A. el día 31 de octubre de 2012. (1 folio).
- 7.- Copia de pago de impuesto predial unificado del inmueble, realizado por Central de Inversiones S.A. el día 19 de septiembre de 2012 (1 folio).
- 8.- Copia de auto de adjudicación del inmueble a Cisa.
- 9.- Poder a mi favor con sus anexos, los cuales presenté el día 13 de diciembre de 2012 al momento de notificarme personalmente.

#### B) INTERROGATORIO DE PARTE

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte al señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

#### C) TESTIMONIOS

Solicito Señor Juez, que se escuchen los testimonios de los señores FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE Y JORGE ELIECER RAMIREZ MAESTRE, quienes podrán ser notificados en la Calle 18 N° 4 - 14 oficina 206, para que manifiesten si ellos solicitaron la compra de Inmueble a Central de Inversiones S.A. a través de escrito que lleva sus firmas de fecha 24 de junio de 2005 y preguntarle sobre los hechos de la demanda, reservándome la facultad de hacerle más preguntas al momento que rindan los testimonios.

CARLOS MARIO MORENO VERGARA, podrá ser ubicado en Central de Inversiones S.A. en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla, para que deponga sobre el levantamiento del acta titulada FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO, de fecha 13 de junio de 2011 y sobre los hechos de la demanda.

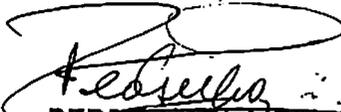
#### NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla.

El demandante, en la dirección que aparece en la demanda.

El suscrito, en la Secretaria de su Juzgado o en la Calle 23 No. 4 - 27 Oficina 301 Edificio Centro Ejecutivo Santa Marta. Telefax. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico. [pedropablo@gmail.com](mailto:pedropablo@gmail.com)

Del Señor Juez,  
Alentamente,

  
PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO  
C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd.  
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

Presentado personalmente por Sr  
Pedro Bernal Castillo, hoy enate  
(4) de febrero / 2013  


138

Señor  
**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA**  
 E. S. D.

Referencia: Proceso Reivindicatorio  
 Radicación: 2011-0294  
 Demandante: Central de Inversiones S.A.  
 Demandado: Jesús María Paz Ramos  
 Asunto: Reconvención

139

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguani Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Rossana Pezzano Molina, quien actúa como Apoderada General conforme a Escritura Pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjuntó al poder y que está aportado al proceso desde el momento de la notificación personal, con el mayor respeto, manifiesto a usted que en reconvención me permito formular Demanda Ordinaria de mayor cuantía (Reivindicación de Dominio) contra el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, quien es el actual poseedor del bien inmueble materia de este proceso, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en Sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas.

#### HECHOS

**PRIMERO:** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002 le adjudica a Central de Inversiones S.A. Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 - 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte: 13 metros de frente con la calle 27; Sur: 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; Este: 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; Oeste; 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y cuyo acto de adjudicación se encuentra en la anotación No. 9 de fecha 18 de marzo de 2003.

**SEGUNDO:** Entre los linderos del inmueble Objeto de este proceso y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en el auto de adjudicación del inmueble, se guarda perfecta identidad.

**TERCERO:** Mi representada no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado, y por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Circulo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027.

**CUARTO:** Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante adjudicación llevada a cabo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Bancafe contra Fredy Manuel Ramirez Maestre y Otra.

**QUINTO:** Central de Inversiones S.A., se encuentra temporalmente privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, alegando una propiedad de la cual carece.

**SEXTO:** El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación al parecer desde el año 2006 de acuerdo a los documentos que aporta

en la demanda de pertenencia, reputándose públicamente la calidad de dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posesión se derivó de actos violentos, por lo tanto, es el actual poseedor del inmueble que mi mandante pretende reivindicar. Afirmo que el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS es poseedor de mala fe, para lo que tiene que ver con las prestaciones a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** La Representante Legal de Central de Inversiones Cisa S.A., me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

140

#### PETICIONES

**PRIMERO:** Que pertenece en dominio pleno y absoluto a Central de Inversiones S.A. el siguiente bien inmueble: Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 - 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **Norte:** 13 metros de frente con la calle 27; **Sur:** 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; **Este:** 35 metros, forido con el lote 66 manzana e; **Oeste:** 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante, el inmueble mencionado.

**TERCERO:** Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

**CUARTO:** Que la demandante no está obligada, por ser poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil.

**QUINTO:** Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero de su Libro II.

**SEXTO:** Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de reivindicación.

**SÉPTIMO:** Que esta sentencia se inscriba en el Folio de Matrícula Inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**OCTAVO:** Que se condene al demandante en las costas del proceso.

#### REGISTRO DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula inmobiliaria No 080-59027, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circulo.

#### DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 947, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil; 25 Y 590 CGP, 16, 20 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

#### PRUEBAS

A fin de probar los hechos de esta demanda solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:** Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual le adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A., Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Tanto el poder a mi favor como el Certificado de Cámara de Comercio de Cisa S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aparecen aportados en el expediente, cuaderno principal.

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** Solicito de su Despacho decretar una inspección Judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, si es el caso mediante la intervención de perito, con el objeto de constatar 1. La identificación con linderos del inmueble 2. La posesión material por parte del demandado 3. La explotación económica, las mejoras, vías de acceso y el estado de conservación actual. 4. el avalúo comercial de las mejoras frutos

civiles e indemnizaciones y cualquier otra información que a consideración del señor Juez sea necesario evaluar. Me reservo el derecho de formular más preguntas al momento de la diligencia de inspección judicial.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte a JESUS MARIA PAZ RAMOS, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

**PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.**

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, reguiado en el Código de Procedimiento Civil en los artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en Doscientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos ml (\$ 287.520.256).

**ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos y se tenga en cuenta los aportados con la contestación de la demanda de pertenencia para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado.

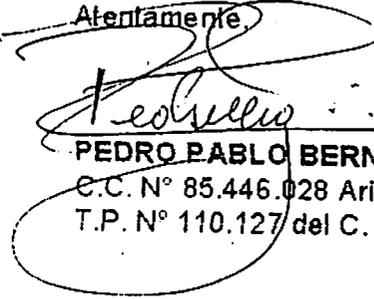
**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla.

El demandado, en la Calle 26 N° 12 - 14 de Santa Marta.

El suscrito, en la Secretaría de su Juzgado o en la Calle 23 No. 4 - 27 Oficina 301 Edificio Centro Ejecutivo Santa Marta. Telefax. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico. [pedropablobernal@gmail.com](mailto:pedropablobernal@gmail.com)

Del Señor Juez,  
Atentamente,

  
**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**  
C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.  
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

*Presentado personalmente por Dr.  
Pedro Bernal Castilla hoy cuatro  
(4) de febrero 2013.*

*Alfonso J...*

*MCA*

OK.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santa Marta, julio nueve (09) de dos mil catorce (2014).

REF: Proceso Ordinario de Pertenencia seguido por JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 142

**ASUNTO**

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud emanada por las partes, consistente en designar curador ad litem para que represente dentro de la presente actuación a las personas indeterminadas.

**CONSIDERACIONES**

Se detecta que a través del auto de calenda 22 de abril de 2013, se designó tres curadores ad litem de las lista de auxiliares de justicia, para que con el primero que concurriera al proceso se surtiera la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se continuara el curso del proceso, sin embargo, no se hicieron presentes.

En vista de lo anterior, por proveído del 18 de septiembre de esa misma anualidad se nombraron nuevos abogados en ejercicio integrantes de la lista de auxiliares como curadores ad litem, que luego de habérseles remitido por secretaria las respectivas comunicaciones ninguno de los designados aceptó el cargo, en consecuencia, el Juzgado procederá a constituir nueva terna en aras de garantizar el derecho de defensa de las personas indeterminadas.

Por lo anterior, se

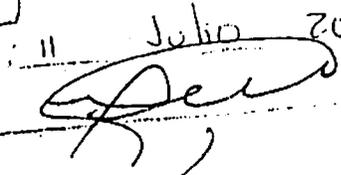
**RESUELVE:**

1.- nombrar a los doctores WALTER CORTES PEDROZO, MARIA MATILDE FUENTES PALMA y JUAN CARLOS SOTO OSPINO, abogados en ejercicio, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como curadores ad litem de las terceras personas indeterminadas, haciéndoles la advertencia de que con el primero que comparezca se surtirá la notificación del auto admisorio y se continuará el curso del proceso.

2.- Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), para los gastos que tenga que hacer el curador ad litem en ejercicio de su cargo, lo cual deberá cancelar la parte demandante. Librese el oficio del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE**

  
JAVIER DE JESÚS BERMÚDEZ GALLO  
JUEZ

El 9 de Julio de 2014  
No. 40  
Secretaría 

99

143

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JESUS MARIA PAZ RAMOS.  
DEMANDADO: INVERSIONES S.A. (CISA).  
RAD.: 294-2011

WALTER CORTES PEDROZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 85.161.871 de Guamal (Magdalena), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 145.801 del C. S. de la J., actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM, el cual fui nombrado, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a usted estando dentro del término legal, a fin de contestar la demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

EL PRIMER HECHO, Es cierto en cuanto a la ubicación del bien inmueble objeto del litigio, según el certificado de tradición y libertad anexo al proceso,

EL SEGUNDO HECHO, No me consta que se pruebe, el apoderado del demandante afirma en el libelo de la demanda que su poderdante se encuentra habitando el bien inmueble objeto del litigio en calidad de poseedor hace 13 años en forma ininterrumpida, tranquila y pacífica, pero este hecho es susceptible de prueba, pues quien pretenda un derecho tendrá que demostrarlo.

TERCER HECHO, No me consta que se pruebe, hasta tanto no se demuestre lo contrario, con las personas llamadas a declarar.

CUARTO HECHO: No existe

QUINTO HECHO, No es un hecho es una petición ante el Juez, en razón del tiempo transcurrido para obtener la prescripción extraordinaria de dominio; Del escrito de demanda no se puede deducir que haya transcurrido el tiempo necesario para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En cuanto a las pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

#### PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por encontrarse en su despacho el proceso referenciado y al trámite correspondiente a los artículos 509 a 512 del C.P.C.

#### PRUEBAS

Téngase como tales las aportadas al proceso para su valoración por parte del señor Juez.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta contestación en lo establecido en el artículo 46, 92 del C.P.C. y demás normas concordantes.

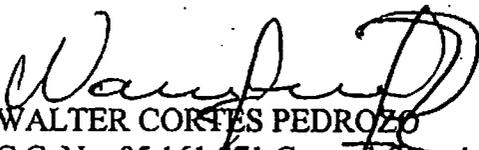
144

## NOTIFICACIONES

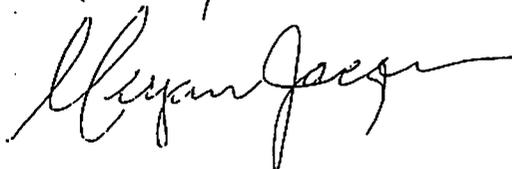
Recibo notificaciones en la Manzana F Casa 9 Conjunto Cerrado Villa Toledo de esta ciudad TEL. 4350168 CEL. 3107384638 301-3849460.

Al demandante en la dirección aportada en el libelo de la demanda principal.

Del señor juez, Atentamente

  
WALTER CORTÉS PEDROZO  
C.C. No. 85.161.871 Guamal (Magdalena)  
T.P. No. 145.801 C.S.J.

Julia 28/2014



136

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014).

REF: proceso ordinario seguido por JESUS MARIA PAZ RAMOS en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Rad.- 2011-00294.

1.-ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca la admisibilidad de la demanda de reconvención formulada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2.-CONSIDERACIONES

La demanda de reconvención o contra demanda, es el mecanismo por medio del cual el demandado como postura procesal aprovechando el caudal jurisdiccional ya formado, enfrenta una nueva pretensión en contra del demandante, trayendo como consecuencia el que se presente una acumulación recíproca de pretensiones entre ambos extremos integrantes de la litis; como requisitos de admisibilidad de la demanda de reconvención se destacan:

- 1.- que el juez sea competente para conocer de las pretensiones que se están involucrando. Sin embargo se puede reconvenir (acumular) sin consideración a la cuantía y al factor territorial;
- 2.- que las pretensiones que se involucran sigan el mismo trámite procesal;
- 3.-que de haber sido formuladas en las pretensiones en procesos separados, fuese viable la acumulación, lo cual significa que se deben cumplir los requisitos de la acumulación de pretensiones<sup>1</sup>
- 4.- que se cumplan los mismos requisitos exigidos para la presentación de la demanda, conforme a la norma adjetiva civil.

Mediante proveído de fecha cinco (5) de mayo de 2014, se resolvió inadmitir la presente demanda de reconvención de conformidad a lo establecido en el inc. 2º del Art. 84 del C.P.C.

Ahora bien, se detecta que la pretensión principal de la demanda inicial, está encaminada a que se declare que la demandante ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria de dominio el bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta, en la calle 27 hoy 26 No. 12-14 Bavaria; mientras que la enfrentada, se dirige a recuperar la posesión del mismo, en otras palabras a través de la contrademanda se pretende su reivindicación.

Siendo así se tiene que la demanda de reconvención cumple con los requisitos antes mencionados, se destaca la circunstancia de que ambas se siguen por la vía procesal declarativa ordinaria de mayor cuantía y, además, la contrademanda cumple con los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, y 77, del C.P.C.

<sup>1</sup> Derecho Procesal Civil General, JAIRO PARRA QUIJANO, editorial Temis, 1992, Pág. 161 Bogotá.

138

Por último sea de precisar que para la pretensión reivindicatoria no está consagrada la posibilidad de que se decrete la cautela consistente en el registro de la demanda, en la medida en que se parte del supuesto de que quien lo promueve es el propietario del bien cumpliendo así con uno de los presupuestos axiológicos de la acción reivindicatoria, de donde por tal razón se tiene que se negará la cautela en la medida en que no se afecta directa ni indirectamente derecho real principal alguno.

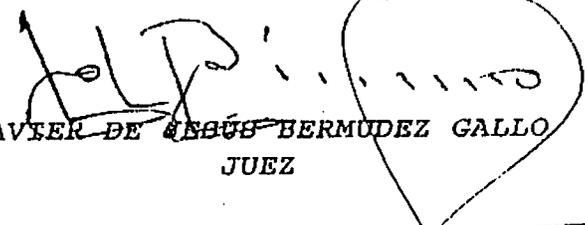
146

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

- 1.- Admitir la demanda de reconvenición presentada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS.
- 2.- Correr traslado al demandado en reconvenición por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 314, 315, 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil.
- 3.- Negar la solicitud de decreto de la medida de registro de la demanda, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 4.- Tener al doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, como apoderado de la demandada inicial demandante en reconvenición en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JAVIER DE JESUS BERMUDEZ GALLO  
JUEZ

El auto anterior se notificó en la fecha de  
Ea. 60 de 110 Oct. 2014

Secretaría



Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DE JESUS MARIA PAZ RAMOS  
CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CISA.

147

RADICACION: N° 47001-31-03-001-2015-00090-00

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY, de condiciones civiles y profesionales conocidas, en el proceso de la referencia, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada Señor JESUS MARIA PAZ RAMOS dentro de la demanda de reconvención instaurada por Central de Inversiones s.s.a Cisa, encontrándome dentro del término otorgado, entro a contestar la demanda de la siguiente manera propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada.

#### A LOS HECHOS:

PRIMERO.- Si es cierto según los documento que se adjunta por la parte demandante.

SEGUNDO.- Si es cierto que son los mismos linderos.

TERCERO.- Si es cierto según el documento adjunto certificado de tradición, pero también es cierto que desde el año 1998, mi poderdante se encuentra con la posesión de manera libre no clandestina, ininterrumpida y pacífica reconociéndose por todo el mundo como su propietario.

CUARTO.- Si es cierto que adquirió la propiedad, pero nunca ha tenido la posesión del inmueble, ya que esta la tiene como se manifestó anteriormente mi mandante.

QUINTO.- Si es cierto que se encuentra sin la posesión del inmueble ya que esta la tiene mi poderdante desde el año 1998, mi poderdante se encuentra con la posesión de manera libre no clandestina, ininterrumpida y pacífica reconociéndose por todo el mundo como su propietario

SEXTO.- No es cierto la posesión la ha tenido mi mandante desde el año 1998, aclarando que nunca lo ha hecho con actos violento ni clandestinamente y mucho menos de mala fe.

SEPTIMO.- No es un hecho.

#### PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones del demandante, me opongo a cada una de ella por no asistirle la razón y el derecho y me atengo a lo que se demuestre a través del acervo probatorio.

#### COMPETENCIA

Es suya, Señor Juez, por estar conociendo de este proceso.

#### PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales la siguiente:

1. Testimoniales: Ruego fijar fecha y hora para que se recepcionen los testimonios de las siguientes personas JOSE GALO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de este Distrito, con domicilio en la calle N°19-66, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.464.993, para que deponga sobre los hecho y contestación de la demanda.
2. ADALBERTO BORNACHERA PANDIÑO, mayor de edad y vecino de este Distrito, con domicilio en la carrera 21 N°28s-28, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.598171, para que deponga sobre los hecho y contestación de la demanda.

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.  
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE.  
Calle 18 N° 4-14 Oficina 206 Edificio del Poso Santa Marta.

Además los documento aportados en la demanda inicial de pertenencia.

### NOTIFICACIONES

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina N° 206 ubicada en la calle 18 N° 4-14 de este Distrito.  
A partes demandante y demandada, en las direcciones que aparece en el libelo de la demanda.

148

De la Señora Juez, atentamente,

  
FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.  
C. C. N° 12.557.358 de Santa Marta.  
T. P. N° 58.108 del C. S. de la J.

*Requerido  
25 sept 15  
5:40 P  
con un folio*

AUDIENCIA PÚBLICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO  
ARTÍCULO 373 C. G. del P.  
RADICADO No. 2015.00090.00

149

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CERRO BLANCO S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En la Sala de Audiencias No. 9, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), y estando dentro de la hora de las diez y cuarenta y seis (10:46 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en providencia anterior para la celebración de la presente audiencia, la suscrita Juez en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en ella y la declaró abierta, a la que no hubo asistencia de ninguna de las partes.

• Inicio de la audiencia y presentación de la demanda (minuto 2 segundo 24 hasta minuto 3 segundo 7 de la grabación 1)

• Identificación de los asistentes (minuto 3 segundo 17 hasta el minuto 5 segundo 40 de la grabación 1)

• Reconocimiento de personería (minuto 5 segundo 42 al minuto 7 segundo 1 de la grabación 1)

• Pronunciamiento sobre la solicitud de Aplazamiento de la audiencia, el cual se concedió, por no estar sujeto a la ley (minuto 7 segundo 34 hasta minuto 12 segundo 25 de la grabación 1)

• Solicita la palabra el apoderado judicial de la parte demandante interponiendo recurso de reposición (minuto 12 segundo 35 hasta el minuto 14 segundo 56)

• Se le corre traslado a las partes demandadas el cual lo recorren debidamente (minuto 15 segundo 10 hasta minuto 17 segundo 4 grabación 1)

180

Se resuelve el recurso de reposición negándolo (minuto 17 segundo 26 hasta el minuto 22 segundo 7 de la grabación 1)

Se nombra nuevo perito a lo que no hubo reparo alguno y se dio a su posesión (minuto 35 segundo 42 hasta minuto 36 segundo 30 de la grabación 1)

Inicio de la Inspección Judicial (minuto 36 segundo 32 de la grabación 1)

En este momento de la diligencia nos dirigimos al inmueble objeto del presente proceso iniciando una segunda grabación la cual tuvo una duración aproximadamente de 45 minutos.

Se inicia el interrogatorio de partes del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS dándose en tres grabaciones por la capacidad de almacenamiento de los aparatos de recepción.

En ese orden de ideas siendo las 12:34 se suspende la diligencia ya que las partes desistieron de los testigos, y se le otorga al perito un tiempo de 15 días hábiles para que entregue informe de lo pedido. Fin de la audiencia, 12:45 p.m.

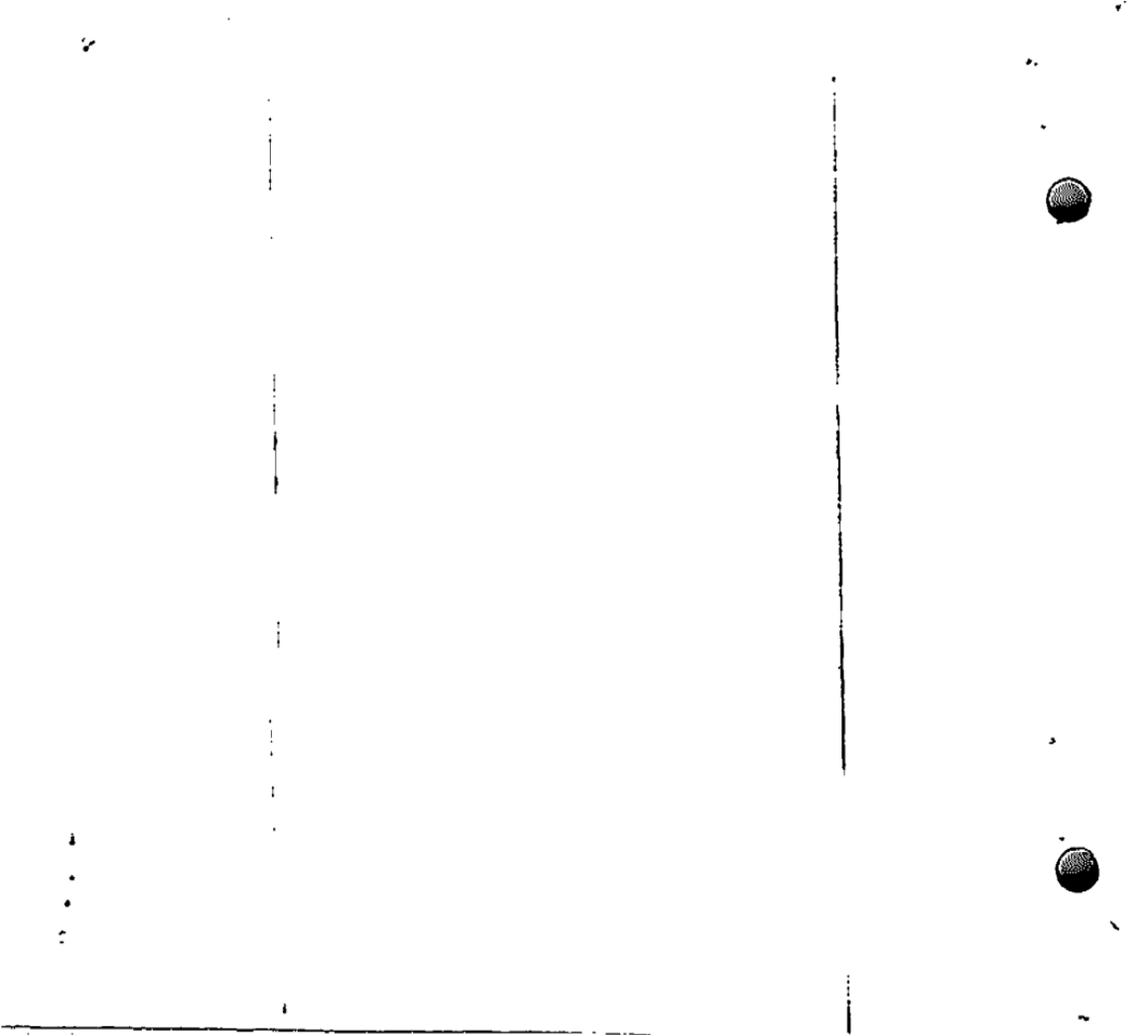
  
MÓNICA GRACIAS CORONADO  
Jueza Primera Civil del Circuito

  
MARIA L. ACOSTA MONTAÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc

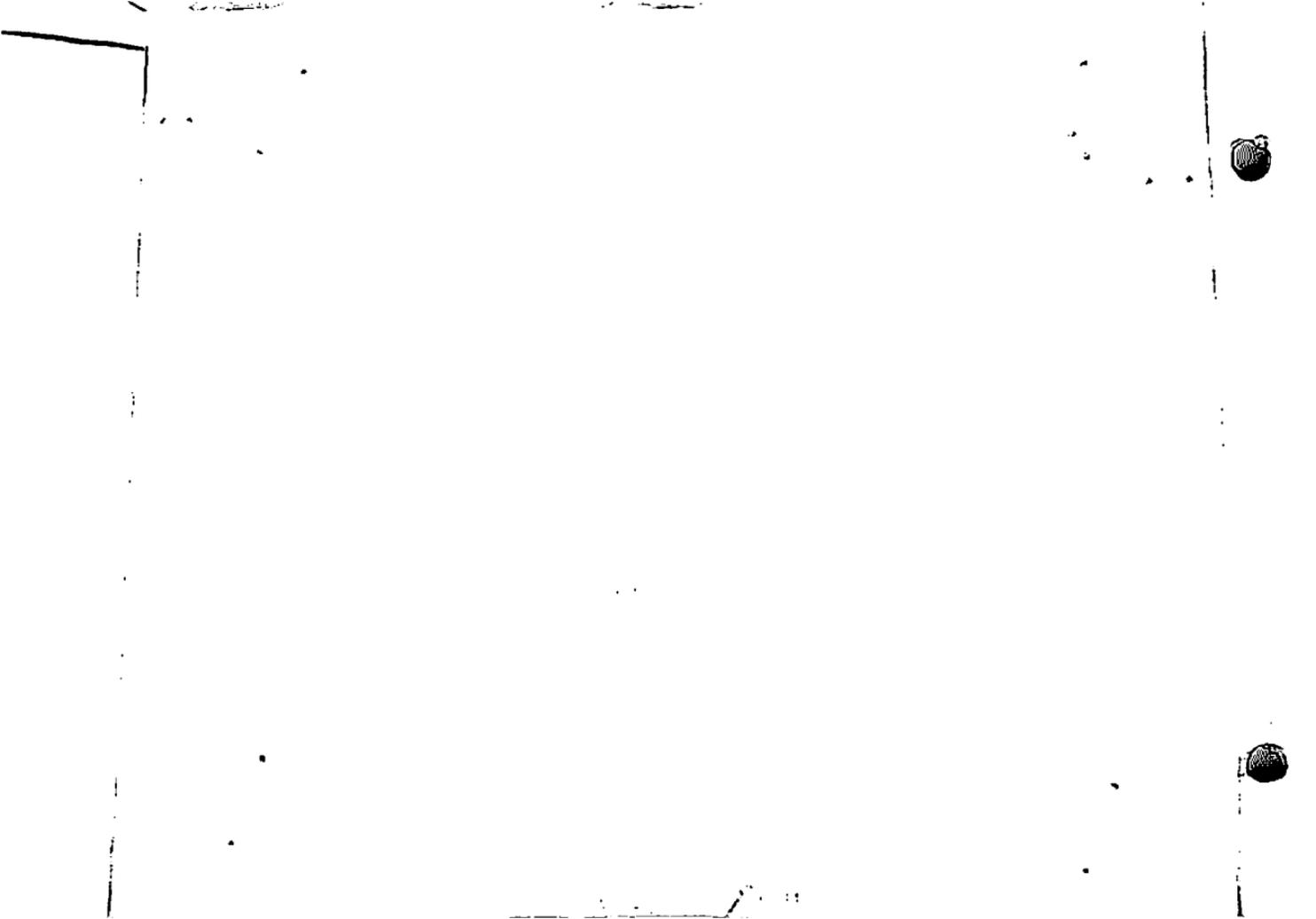
Inspección judicial  
e interrogatorio of  
demandante

151

Ard 29 marzo-2017



AS3



AUDIENCIA PÚBLICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO  
ARTÍCULO 373 C. G. del P.  
RADICADO No. 2015.00090.00

154

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL  
PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR JESUS  
MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES  
CISA S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En la Sala de Audiencias No. 9 del JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, a los veintinueve (29)  
días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), y  
estando dentro de la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la  
mañana, fecha y hora previamente señaladas en providencia  
anterior para la celebración de la presente audiencia, la  
suscrita Juez en asocio con el secretario Ad-Hoc, se  
constituye en ella y la declaró abierta a la que asistieron todas  
las partes.

- Inicio de la audiencia y presentación de la demanda (minuto 2 segundo 50 hasta minuto 4 segundo 20 de la grabación 1)
- Identificación y presentación del perito (minuto 4 segundo 27 hasta el minuto 4 segundo 55 de la grabación 1)
- Presentación del informe del perito y resumen de las actividades (minuto 5 segundos 3 al minuto 8 segundo 00 de la grabación 1)
- Control de legalidad y apertura de la etapa de alegatos (minuto 8 segundo 3 hasta minuto 10 segundo 55 de la grabación 1)
- Alegatos por parte del demandante inicial y demandado por reconvencción (minuto 10 segundo 59 hasta el minuto 15 segundo 12)

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



155

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA MARTA  
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada sustanciadora:  
Dra. MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ  
Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

PERTENENCIA

47.001.31.03.001.2015.00009.01

En virtud de lo establecido en los Arts. 322 y 323 Del C. G. del P., admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Jesús María Paz Ramos frente a la sentencia dictada en audiencia el 29 de Junio de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, al interior del proceso de Pertinencia promovido por el extremo recurrente contra Central de Inversiones CISA S.A y personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

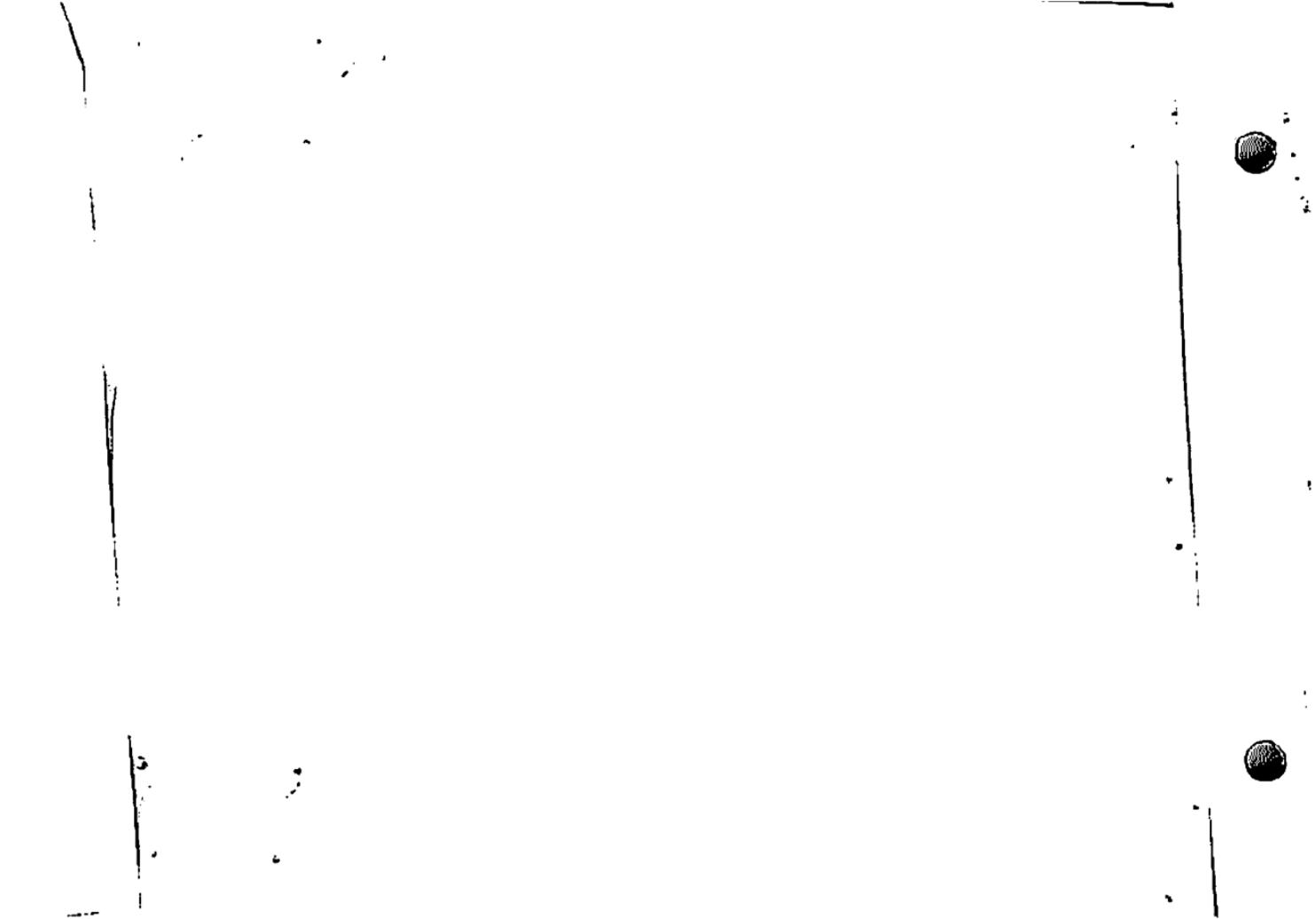
  
MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ  
Magistrada

Fallo 2da Inst.

2012, Maria Paz

Rad -> 090-2015

156



157

Señora  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA  
E. S. D

REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A -  
CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

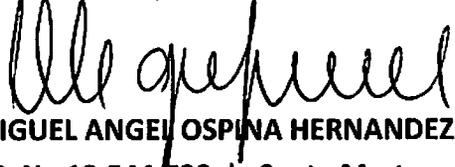
RAD: 00097-2018.

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor y vecino del Distrito de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestó a usted, que mediante el presente escrito nombro ABOGADO SUPLENTE al Dr. JUAN CARLOS BORJA VERDOOREN, abogado en ejercicio, persona igualmente mayor y de este Distrito, identificado con la C.C N° 85.458.164 de Santa Marta, portador de la T.P. N° 116.944 del C.S. de la J, para que conjuntamente representemos los intereses de mi poderdante dentro del proceso que actualmente se tramita en este despacho.

Mi suplente queda también con las mismas facultades a mi conferidas, es decir, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder en cualquier momento y en general todo lo que en derecho se menester para la defensa de mis legítimos intereses.

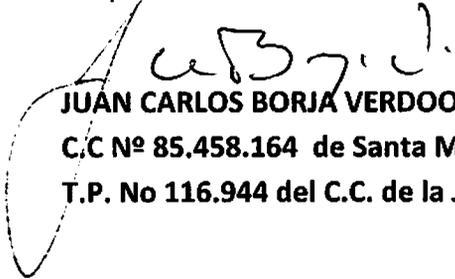
Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi suplente en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente

  
MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ  
CC: No 12.544.738 de Santa Marta  
T.P. No 54.253 del C.S. de la J.

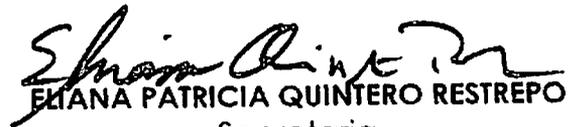
  
10 JUN 2019  
10:46 AM  
(2) Folio

Acepto

  
JUAN CARLOS BORJA VERDOOREN  
C.C N° 85.458.164 de Santa Marta  
T.P. No 116.944 del C.C. de la J.

**CONSTANCIA SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa  
Marta, noviembre cinco (5) de 2019.**

Se deja constancia que los días 27 de octubre de 2019 al 4 de noviembre del año 2019 se encontraba la Jueza junto a la suscrita en comisión para realizar los escrutinios de las elecciones Territoriales de 2019. Los términos durante ese tiempo estuvieron suspendidos para el despacho.

  
ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO  
Secretaria

Señora  
**JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA**  
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Pertencia  
Demandante: Jesús María Paz Ramos  
Demandado: Central de Inversiones S.A.  
Radicación: 47-001-31-53-002-2018-00097-00

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de Inversiones S.A., mediante el presente me dirijo a Usted con todo respeto para solicitarle dar impulso procesal al presente proceso, ya que hasta el momento no ha tenido por contestada la demanda como tampoco ha admitido la demanda de Reconvención presentadas ambas desde el día 14 de mayo de 2019 por el suscrito.

De la Señora Juez.  
Atentamente,



**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**  
C.C. N° 85 446.028 Ariguani Magd.  
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

Recibi: Christian Tazenet  
28-10-2019 04:30 PM  
16110



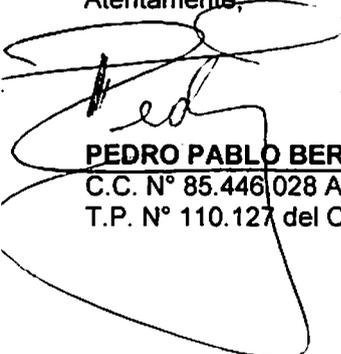
153

Señora  
**JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA**  
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Pertenencia  
Demandante: Jesús María Paz Ramos  
Demandado: Central de Inversiones S.A.  
Radicación: 47-001-31-53-002-2018-00097-00

**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de Inversiones S.A., mediante el presente me dirijo a Usted con todo respeto para solicitarle por segunda vez dar impulso procesal al presente proceso, toda vez que hasta el momento no ha tenido por contestada la demanda como tampoco ha admitido la demanda de Reconvención presentadas ambas desde el día 14 de mayo de 2019 por el suscrito.

De la Señora Juez,  
Atentamente,



**PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**  
C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.  
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

Recibido: Pedro Pablo Bernal Castillo  
Johanna Pineda  
Fecha: 17:50 AM

